Homepage

Aumentar el contraste 68 UTC -5 10:39:23 Corporacion Accio...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → **Configuraciones de Perfil**

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Cargo	
Título	Dr(a)
Nombre	Julio Francisco
Apellidos	Herazo Diaz
Fecha de Nacimiento	5/10/1972 *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Nivel Educativo	Posgrado
Género	Hombre
¿Tiene alguna discapacidad?	○ Sí ◉ No
Nombre y apellido	Julio Francisco Herazo Diaz
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	15682164
Dirección	Calle 64 50 38
Código postal	
Estrato	5
Ubicación	Barranquilla
País	COLOMBIA
Correo electrónico	notificaciones@actuaratlantico.org
Teléfono	3162737306
Celular	3162737306

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	English (United States)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	What is the middle name of your grandfather?
Respuesta	francisco
SMS para recuperar la contraseña	3114112793

Editar

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 18/02/2026 - 09:06:21

Recibo No. 13194758, Valor: 12,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: LI6A60A0FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS
Sigla:
Nit: 800.190.352 - 3
Domicilio Principal: Barranquilla

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 706
Fecha de registro: 14 de Abril de 1997
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación del registro: 21 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CL 64 No 50 - 38
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: notificaciones@actuaratlantico.org
Teléfono comercial 1: 3162737306
Teléfono comercial 2: 6053688350
Teléfono comercial 3: 6053686902

Direccion para notificación judicial: CL 64 No 50 - 38
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: notificaciones@actuaratlantico.org
Teléfono para notificación 1: 3162737306
Teléfono para notificación 2: 6053688350

Teléfono para notificación 3: 6053686902
LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Certificado Especial del 10/03/1997, del Barranquilla por la Gobernacion del Atlantico, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/04/1997 bajo el número 500 del libro I, se constituyó la entidad: CORPORACION denominada CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

C E R T I F I C A

Que dicha entidad obtuvo su PERSONERIA JURÍDICA mediante Resolución 159 el 01 de Marzo de 1993 otorgada por GOBERNACION DEL ATLANTICO

C E R T I F I C A

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL ATLANTICO

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2096/03/10
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: La Corporación tiene por objeto la planeación, proyección, direccion y ejecución de actividades tendientes al desarrollo integral del ser humano, con la finalidad de asistir y apoyar a sectores de la sociedad con bajos recursos económicos, generando impacto positivo en la creación y fortalecimiento de medios y capacidades productivas que incentiven e impulsen la generación de ingresos, a través de proyectos de desarrollo económico, social, cultural, ambiental y educativo. La Corporación llevará a cabo actividades de promoción y apoyo para entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional relacionadas con alguna de las actividades meritorias descritas en el artículo 359 del Estatuto Tributario Nacional. Esta entidad deberá promover la creación de programas de interes general para la comunidad en pro del desarrollo empresarial, emprendimiento,

capacitación, formación, y educación para el desarrollo humano, microcrédito e inclusión financiera, el comercio justo, la salud y en general, de toda actividad que coadyuve al desarrollo integral de las personas y comunidades. En consecuencia de lo anterior, se busca mejorar las condiciones de vida de las familias, a través del progreso económico, impulsado por los proyectos desarrollados por la Corporación, comprobables a través de la generación de bienestar sostenible.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: $1.451.324.230,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gobierno, dirección y administración de la Corporación estará a cargo de: a. La asamblea de socios. b. La junta directiva. c. El director ejecutivo. La Junta Directiva será nombrada por la Asamblea de Socios mediante el sistema de coeficiente electoral, después de cumplirse lo estipulado en el literal e) del artículo noveno. Dicho órgano estará compuesto por 7 miembros principales y 7 suplentes numéricos. Son funciones de la Junta Directiva: -Designar un Presidente y un Vicepresidente para períodos de un (1) año o reelegidos hasta por cuatro (4) años consecutivos, otorgándoles los poderes que estimen convernmientes y revocándolos cuan do lo crean pertinente. -Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar, firmar y suscribir actos, contratos y cualquier otro operación de giro normal cuya cuantía supere cincuenta (50) sdalarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Aprobar el manual de Gobierno Corporativo y Manejo de Conflictos de interés, .-Darse su propio reglamento. -Conocer y decidir sobre situaciones que generen conflictos de interés que se preseenten con los colaboradores, administradores y diferentes órganos de dirección y administración de la Corporación, de conformidad con el procedimiento que sea establecido en el Manual de Gobierno Corporativo o documento equivalente. -En caso de ser necesario, presentar el plan de mejoramiento que surja dentro del proceso de evaluación de la Junta Directiva. -Las demás que señale la ley, los estatutos o le delegue la Asamblea. La corporación tendrá un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción de la Junta Directa. Será el representante legal de la Corporación, la representará en juicio y fuera de él encargado de llevar a la práctica las resoluciones de la Junta Directiva. La Corporación tendrá dos representantes legales suplentes que será tambien de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva, los cuales actuarán en ausencia del principal, previa aprobación de la Junta Directiva. Son funciones del Director Ejecutivo:-Suscribir y ejecutar actos, contratos y en general comprometer a la Corporación en cualquier operación de giro normal cuya cuantía no exceda el límite definido en el literal (h) del artículo vigésimo quinto de estos estatutos, en aquellos casos en que se supere dicho monto, se requierirá la autorización de la Junta Directiva. -Elaborar el informe de anual de Gobierno Corporativo. -Velar por el cumplimiento de las

normas de buen Gobierno Corporativo de la Corporación.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 72 del 23/05/2002, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/08/2002 bajo el número 8.335 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
2o.Suplente del Representante Legal	
Juan Alberto Montoya Aristizabal	CC 70113451

Nombramiento realizado mediante Acta número 99 del 07/12/2006, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/04/2007 bajo el número 18.145 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
1er. Suplente del rep. legal	
Guarin Restrepo Hermelinda	CC 32666778

Nombramiento realizado mediante Acta número 227 del 01/04/2025, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/04/2025 bajo el número 74.186 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Director Ejecutivo	
Herazo Diaz Julio Francisco	CC 15682164

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Nombramiento realizado mediante Acta número 33 del 12/03/2024, correspondiente a la Asamblea de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/03/2024 bajo el número 69.379 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Sojo Gonzalez Edgardo Jose	CC 70.041.997
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Benavides Buitrago Eugenia Margarita	CC 32.670.904
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Gabriel Antonio Nuñez Insignares	CC 72.246.929
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Grethel Ruth Moreno Romero	CC 32.689.958
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Guarin Restrepo Hermelinda	CC 32.666.778
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Juan Alberto Montoya Aristizabal	CC 70.113.451
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Efrain Jose Cepeda Tarud Representante del Sector Priv	CC 72.272.883
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Andres Olimpo Rivera Zamora	CC 80.007.432
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Santiago Paternina Diana Margarita	CC 1.129.571.302
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Guillermo Ramon Daw Alvarez	CC 13.481.465
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Martin Gallego Julio Antonio	CC 8.690.811

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA
Fernandez Zaher Luis Miguel CC 73.156.820
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA
Davila Marquez Martha Marcela CC 1.140.826.506

Nombramiento realizado mediante Acta número 34 del 04/04/2025, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/05/2025 bajo el número 74.463 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Maestre Castro Patricia Leonor	CC 32.657.031

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 34 del 04/04/2025, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/05/2025 bajo el número 74.464 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Principal	
KRESTON RM S.A.	NIT 800059311

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 28/04/2025, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/05/2025 bajo el número 74.465 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal.	
Cruz Patarroyo Oscar Harvey	CC 1075234532
Designado: Revisor Suplente	
Castro Mejia Juan Felipe	CC 1001139851

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	9	28/11/2000	Asamblea de Asociados	7.782	17/05/2002	I
Acta	117	02/09/2011	Junta Directiva en Bar	30.093	10/09/2011	I
Acta	23	03/04/2014	Asamblea de Asociados	36.905	04/07/2014	I
Acta	24	10/04/2015	Asamblea de Asociados	38.743	30/04/2015	I
Acta	27	14/03/2018	Asamblea de Asociados	50.721	18/04/2018	I
Acta	29	03/03/2020	Asamblea de Asociados	56.334	13/03/2020	I
Acta	33	12/03/2024	Asamblea de Socios en	69.380	22/03/2024	I

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 9499
Actividad Secundaria Código CIIU: 7020
Otras Actividades 1 Código CIIU: 4759
Otras Actividades 2 Código CIIU: 8551

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO.

A nombre de la entidad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
ARTESANIAS DEL ATLANTICO EL CANASTO CENTRO DE EXHIBICION Y PROMOCION
Matrícula No: 743.114 DEL 2019/08/26
Fecha de matrícula: 2019/08/26
Último año renovado: 2025
Dirección: CL 84 64 - 29 CENTRO COMERCIAL LE MERIDIEM PISO 1
Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:
CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS
Matrícula No: 924.274 DEL 2025/09/25
Fecha de matrícula: 2025/09/25
Último año renovado: 2025
Dirección: CL 64 No 50 - 38
Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

ESTATUTOS DE LA CORPORACION ACCIÓN POR ATLÁNTICO
ACTUAR FAMIEMPRESAS

CAPITULO I
DENOMINACIÓN- NATURALEZA- DOMICILIO-OBJETO

ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN- NATURALEZA Y DOMICILIO. La Corporación Acción por Atlántico "Actuar Famiempresas". Es una asociación de naturaleza Civil, creada para el bien común, sin ánimo de lucro, sometida a las leyes colombianas y con domicilio en Barranquilla, departamento del Atlántico; pero la Junta Directiva de la entidad. Podrá crear y establecer seccionales o dependencias en cualquier otro Municipio del Departamento y ordenar su afiliación a una entidad nacional e internacional que persiga los mismos objetivos.

ARTICULO SEGUNDO. – OBJETO. La Corporación tiene por objeto la planeación, proyección, dirección y ejecución de actividades tendientes al desarrollo integral del ser humano, con la finalidad de asistir y apoyar a sectores de la sociedad con bajos recursos económicos, generando impacto positivo en la creación y fortalecimiento de medios y capacidades productivas que incentiven e impulsen la generación de ingresos, a través de proyectos de desarrollo económico, social, cultural, ambiental y educativo.

La Corporación llevará a cabo actividades de promoción y apoyo para entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional relacionadas con alguna de las actividades meritorias descritas en el artículo 359 del Estatuto Tributario Nacional.

Esta entidad deberá promover la creación de programas de interés general para la comunidad en pro del desarrollo empresarial, emprendimiento, capacitación, formación y educación para el desarrollo humano, microcrédito e inclusión financiera, el comercio justo, la salud, y en general, de toda actividad que coadyuve al desarrollo integral de las personas y comunidades.

En consecuencia, de lo anterior, se busca mejorar las condiciones de vida de las familias, a través del progreso económico, impulsado por los proyectos desarrollados por la Corporación, comprobables a través de la generación de bienestar sostenible.

ARTICULO TERCERO- MEDIOS. Para el cumplimiento de sus fines, la Corporación se desempeñará en los ámbitos; económico, cultural, ambiental, investigativo, científico y tecnológico, educativo, empleo y emprendimiento, con énfasis en la sostenibilidad. En el desarrollo de su objeto social podrá:

a. Gestionar y desarrollar directa o indirectamente la planeación y ejecución de programas y proyectos sociales con el sector público y privado mediante la asesoría, orientación, asistencia operativa y técnica en materia de: relaciones con la comunidad, asesoramiento en la planificación, organización, dirección y ejecución de programas, proyectos y planes de gestión social.

b. Desarrollar operaciones de tipo económico tales como operaciones de microcrédito, mediante fondos de crédito en administración y recursos propios, entre otras actividades.

c. Servir de intermediaria entre las micro y/o Famiempresas y el comercio formal, adquiriendo sus productos y comercializándolos según condiciones de mercado y comercio justo.

d. Crear y desarrollar canales de comercialización de tal forma que los productos de las micro y/o Famiempresas lleguen a diferentes mercados.

e. Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de micro y/o famiempresarios, a través de asesoría y capacitación en temas relacionados con la gestión financiera, comercialización y producción.

En el desarrollo de su objeto social, la Corporación podrá celebrar contratos y convenios con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales, científicos, ambientales, tecnológicos, investigativos, educativos, sociales, de beneficio comunitario y cualquier otra que permita cumplir su objeto social.

Así mismo, podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, herencias y legados, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones con instituciones financieras, como apertura de cuentas corrientes, de ahorro, CDT´s y demás productos financieros, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de la propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones sobre bienes muebles e inmueble, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con la finalidad corporativa y con las actividades desarrolladas por la entidad. Realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.

CAPITULO II
PATRIMONIO

ARTICULO CUARTO. – El patrimonio inicial de la Corporación, es de $ 5.090.000,oo constituido por los aportes en dinero que en calidad de donación entreguen todas las personas que firmen el acta de constitución y que se conviertan en socios fundadores de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- El patrimonio inicial de la corporación se incrementará con:

a. Los aportes de los socios
b. La donación de Socios, de personas naturales o jurídicas siempre que el donante indique que el destino de las donaciones sea incrementar el patrimonio; los auxilios oficiales o particulares;: herencias o legados;: las participaciones, las regalías o beneficios de cualquier personas de derecho público o privado cuya destinación sea incrementar el patrimonio. La Corporación podrá recibir todos los aportes a que se refiere el presente literal, siempre y cuando la condición o el modo no contraríen las disposiciones de los presentes estatutos ni los reglamentos, que expide la Junta Directiva, ni contraríen las leyes y demás normas establecidas en Colombia.
c. Los excedentes económicos netos, si los hubiere, que resulten después de efectuar las apropiaciones y reservas estatutarias y luego de apropiado el valor que anualmente la asamblea general ordinaria de socios determine destinarlos a los programas que desarrollen el objeto social en el año siguiente.

CAPITULO III
SOCIOS

ARTICULO SEXTO. – Los Socios de la Corporación se clasificarán en:

a) Fundadores: Tienen ese carácter todas las personas naturales o jurídicas cuya firma aparece en el Acta de constitución y que hayan cumplido lo establecido en el ARTÍCULO CUARTO de los presentes estatutos.

b) <u>Activos:</u> Son todas las personas naturales y/o jurídicas que siendo fundadores o no, soliciten su inscripción con el objeto de participar activamente en la vida de la institución y sean admitidos por la Junta Directiva previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Hacer aportes económicos, de trabajos o tener algún merecimiento que lo acredite para tener tal calidad, de acuerdo a lo que para los efectos la junta directiva defina en ejercicio de sus funciones.

2. Notificar al momento de solicitar su ingreso si existe algún tipo de conflicto de acuerdo con lo establecido en el Manual de Gobierno Corporativo de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO. Además de los requisitos establecidos en el artículo sexto de los estatutos sociales, la Junta Directiva validará que al momento de la vinculación y durante la permanencia dentro de la Corporación, los socios cumplan con los siguientes requisitos:

1. No hayan incumplido con sus aportes en caso de aplicar.

2. No exista violación de los estatutos, documentos corporativos y en general de los principios de la Corporación.

3. No hayan sido condenados por delitos relacionados con actos de lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno o corrupción.

4. Las demás que a juicio de la Junta Directiva considere pertinente para garantizar el buen nombre, desarrollo del objeto y propósito de la Corporación

ARTICULO OCTAVO. - REGISTRO DE SOCIOS. La Corporación llevará un libro de "Registro de socios" en el cual se asentará el nombre, actividad y domicilio; tratándose de persona jurídica, también se registrará y mantendrá actualizado, para cada una, con el nombre de su representante legal.

ARTÍCULO NOVENO. - OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. Son obligaciones de los socios:
a. Acatar y ejecutar las decisiones de la Asamblea de Socios de la Corporación siempre que estas hayan sido adoptadas de conformidad con los procedimientos dispuestos en los presentes Estatutos.
b. Acatar y ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva siempre que estos hayan sido aprobados de conformidad con los procedimientos dispuestos en los presentes Estatutos.
c. Contribuir oportunamente a la Corporación con los aportes económicos o de cualquier otra clase debidamente permitida por la ley a los que se hayan comprometido.
d. Ejercer sus derechos de voz y voto en las Asambleas de Socios de la Corporación. Para tales efectos, cada socio activo tendrá derecho a un solo voto en la asamblea Corporación.
e. Inscribir en las reuniones de la Asamblea de Socios a, la plancha o planchas para la elección de los miembros de Junta Directiva principal y suplente.
Parágrafo: La calidad de socio Activo, se pierde por (i) renuncia dirigida por escrito a la Junta directiva; (ii) Muerte del Socio; (iii) Conductas manifiestamente contrarias a las filosofías y políticas de la Corporación; (iv) Violación de los presentes estatutos; (v) decisión de los Socios para lo cual se requerirá de una mayoría calificada del 75% de los votos de los miembros de la Asamblea de Socios. Esta causal solo operará por motivos de especial gravedad y podrá ser

efectiva solo después de resolver los descargos presentados por el socio afectado, presentado ante la Asamblea. Para efectos de numeral (v) anterior, el voto del socio cuya exclusión se está solicitando no será contabilizado.

CAPITULO IV
GOBIERNO- DIRECCIÓN- ADMINISTRACION

ARTICULO DECIMO. – El Gobierno, Dirección y Administración de la Corporación estará a cargo de:

a. La Asamblea de Socios
b. La Junta Directiva
c. El (a) Director (a) Ejecutivo (a)

Parágrafo: Las funciones de vigilancia del ordenamiento económico y legal de la Corporación corresponderán al Revisor Fiscal.

CAPITULO V
LA ASAMBLEA

ARTICULO DECIMO PRIMERO: - COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA. La Asamblea de Socios es el máximo organismo de gobierno de la Corporación y se compone de todos los socios que concurran por si mismos o por medio de sus representantes, acreditados por escrito, a las reuniones ordinarias o extraordinarias celebradas siempre en la ciudad de Barranquilla, de acuerdo a lo estipulado en el literal (c) del artículo noveno.

Los socios fundadores no activos, asistirán también por derecho propio, con voz pero sin voto.

Parágrafo: El socio asistente a la asamblea no podrá representar, por delegación. A más de cuatro socios ausentes, además de su propia representación; en consecuencia, el máximo de votos emitidos por cualquier socio dentro de las sesiones de la Asamblea, será de cinco incluido el suyo, según el literal (d) del artículo Noveno.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - CONVOCATORIA DE REUNIONES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea ordinaria se reunirá cada año en una fecha anterior al 30 de Junio, el día, hora, lugar que para el efecto señale la Junta Directiva, a falta de convocatoria podrá reunirse por derecho propio el primer día hábil del mes de Julio a las 10 de la mañana en el sitio que para el efecto deberá conseguirse el Director Ejecutivo de la entidad.

La convocatoria a las Asambleas ordinarias se hará por medio de comunicación escrita dirigida a los afiliados, o por medios de avisos públicos en un periódico de la ciudad de Barranquilla, con (10) días hábiles de anticipación.

Parágrafo Primero: la Asamblea podrá reunirse extraordinariamente cada vez que sea convocada por la Junta Directiva, por el revisor fiscal, o por un número de socios que representen el 40% de éstos.
La Asamblea extraordinaria no podrá decidir sobre asuntos diferentes a los mencionados específicamente en la convocatoria, a no ser que así lo decidieren el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos presentes.

Parágrafo Segundo: Tanto en las reuniones de derecho propio como en la segunda convocatoria, las reformas estatutarias y la disolución anticipada de la Corporación, no podrán ser decretadas sin la mayoría de que trate el capítulo XI de los estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - QUÓRUM. En las reuniones de la Asamblea para deliberar y decidir, se requiere la asistencia de un número plural de personas que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de la totalidad de Socios de la Corporación. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los presentes en la respectiva reunión.

Parágrafo Primero: Segunda Convocatoria: En todo caso, si convocada debidamente la asamblea de socios, ésta no pudiere realizarse por falta de quórum, se convocará una reunión de segunda convocatoria la cual deberá realizarse no antes de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que debía realizarse la reunión originalmente convocada. En dicha situación, la asamblea podrá deliberar con un número plural de sus miembros, cualquiera que este sea y las decisiones se tomarán mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la respectiva reunión.

Parágrafo Segundo: Cuando se presenten eventos en los que algún socio resulte impedido para participar en la votación o tenga algún conflicto de interés en el resultado de la votación, los demás socios podrán solicitarle su abstención y en su lugar se recompondrá el quorum decisorio con los socios que se encuentren habilitados para votar.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - LIBRO DE ACTAS. Todas las reuniones, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y demás trabajos de la Asamblea de socios, se hará constar en un libro de Actas que firmarán el presidente de la Asamblea, los comisionados para aprobar el acta nombrada por la Asamblea el Secretario titular o Adhoc de la misma Asamblea.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - a más tardar, con diez (10) días hábiles de anterioridad a la Asamblea General Ordinaria, el Director Ejecutivo informará sobre la disponibilidad de la lista de los socios activos y, por consiguiente, hábiles para elegir y ser elegidos, simultáneamente con la convocatoria para la Asamblea Ordinaria.

ARTICULO DECIMO SEXTO. - En la Asamblea actuará como secretario quien ocupe igual cargo en la Junta Directiva, o la persona a quien los concurrentes designen por la mayoría de los votos representados.

Parágrafo: El Presidente de la Asamblea designará dos miembros para que, conjuntamente con él y con la secretaria de la reunión, aprueben y firmen el acta correspondiente, la cual deberá ser asentada en el libro respectivo.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Son funciones de la Asamblea:

a. Conocer, para aprobar o improbar, el informe de la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por la Corporación el período inmediatamente anterior a la reunión de la Asamblea.
b. Conocer el informe del Revisor Fiscal, para aprobarlo o improbable sobre el manejo que se haya dado a los fondos de la entidad durante el ejercicio, además de cualquiera otro informe que considere importante.
c. Examinar, aprobar, improbar y fenecer las cuentas del balance general del ejercicio, presentado por la Junta Directiva y el Presidente.
d. Elegir por el sistema de cociente electoral siete (7) miembros principales y siete (7) miembros suplentes numéricos para conformar la Junta Directiva.
e. Designa el Revisor Fiscal y su suplente para períodos en un año, sin que exceda en ningún caso cinco (5) años consecutivos, y fijarle su remuneración.
f. Dar normas a la Junta Directiva para la marcha de los programas de la Corporación.
g. Hacer las apropiaciones y crear las reservas que estime necesarias para la buena marcha de la Corporación.
h. Reformar los estatutos de la Corporación con sujeción a las normas que se determinarán más adelante.
i. Decidir la disolución de la Corporación y hacer nombramiento de liquidador y liquidadores.
j. Las demás que los estatutos le asignen.
k. Las que por ley le corresponda como suprema entidad de gobierno de la Corporación.
l. Conocer para aprobar o improbar el informe de Gobierno Corporativo que presente el director ejecutivo.
m. Conocer y decidir sobre situaciones que generen conflictos de interés donde los miembros de la Junta Directiva se vean involucrados de conformidad con el procedimiento que sea establecido en el Manuel de Gobierno Corporativo o documento equivalente.
n. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimento a sus deberes, durante el periodo para el cual fue elegida.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. - LAS DECISIONES De la Asamblea se tomarán por mayoría de votos consignados por quienes, presentes o representados, tienen derecho a votar, excepto en los casos específicos previstos en los artículos 38, 39, 40 y 41.

ARTICULO DECIMO NOVENO. - Si en la fecha señalada para la Asamblea, no pudiere considerarse todos los asuntos contenidos en el orden del día, la reunión podrá suspenderse para continuarla al día siguientes hábil, pero sin que pueda prolongarse por más de tres días hábiles.

CAPITULO VI
JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La Junta Directiva será nombrada por la Asamblea de Socios mediante el sistema de coeficiente electoral, después de cumplirse lo estipulado en el literal e) del artículo noveno. Dicho órgano estará compuesto por 7 miembros principales y 7 suplentes numéricos. Al menos dos de los miembros principales deberán ser independientes. Por "independencia" se entenderá que no tengan vinculo de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil con ninguno de los socios o administradores de la Corporación. Además, no podrán sostener vínculos comerciales o contractuales de ningún tipo con la Corporación, ni en calidad propia ni en virtud de relación laboral con entidades, empresas o compañías actualmente relacionadas con la Corporación.

La Junta Directiva propenderá por promover la equidad de género en sus integrantes.

En todo caso, los miembros independientes deberán contar con un perfil afín al propósito de la Corporación y con experiencia en alta dirección de organizaciones y deberán ser elegidos a partir de la Asamblea de Socios a celebrarse en el 2026 que hagan parte del sector social y/o productivo.

Los miembros suplentes de la Junta Directiva, reemplazarán a los principales en sus faltas absolutas o temporales. Sin embargo, podrán ser llamados a las deliberaciones de la Junta, aún en los casos en que no les corresponda asistir, pero en tal evento no tendrán voto, ni afectarán el quórum.

Los miembros principales y suplentes serán elegidos por periodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos hasta por cuatro (4) periodos consecutivos.

Parágrafo Primero. Los miembros de la Junta Directiva quienes hayan asumido el cargo de miembros de junta directiva y dejen de serlo podrán posteriormente:

a. Participar como integrantes de los comités asesores y consultivos de la Junta Directiva que sean configurados por iniciativa de la Junta, en consonancia con lo definido en el artículo vigésimo cuarto, o por delegación de la Asamblea;

b. Actuar como miembros honoríficos, nombrados por asamblea, los cuales participarán de los espacios de deliberación, pero no asumirán atribuciones con respecto a la toma de decisiones.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. - PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE. La Junta Directiva designará de entre sus miembros, las personas que deberán desempeñar los cargos de presidente y vicepresidente de la Junta, para período de un (1) y puedan ser reelegidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO-A: EVALUACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se evaluará según el mecanismo definido por la misma Junta. El presidente de la Junta informará a la Asamblea en la reunión ordinaria los resultados de la evaluación, así como del plan de mejoramiento planteado por la Junta, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: REUNIONES JUNTA DIRECTIVA. **REUNIONES JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva se reunirá una vez mínimo cada tres (3) meses, en el día, la hora y lugar que determine el convocante a la misma. Esta podrá ser convocada por su presidente, por la Revisoría Fiscal, por el director ejecutivo o por tres (3) de sus miembros. Si por cualquier circunstancia la Junta Directiva no señalare el lugar para una o algunas reuniones, estas deberán celebrarse en la sede de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La convocatoria a reuniones de la Junta Directiva será realizada por las personas indicadas previamente y se hará con tres (3) días hábiles de anticipación, por medio de carta o correo electrónico, enviado a cada uno de los miembros a la dirección o números registrados en la Corporación. La citación deberá contener el día y hora en que debe reunirse la Junta Directiva, así como el objeto de la convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva podrá deliberar con la presencia de mínimo cinco (5) miembros principales o sus suplentes, incluido al menos un miembro independiente, y adoptará decisiones con el voto de por lo menos cuatro (4) miembros principales o sus suplentes. Las actas de las reuniones serán firmadas después de aprobadas por el presidente de la Junta y el secretario.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando se presenten eventos en los que algún miembro resulte impedido para participar en la votación o tenga algún conflicto de interés en el resultado de la votación, dicho miembro deberá manifestarlo antes de la deliberación; también, los demás miembros podrán solicitarle su abstención. En cualquiera de estos casos, en su lugar, se requerirá la participación de un suplente.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. - AUSENCIA. Cualquier miembro de la Junta Directiva que acumule cinco (5) faltas consecutivas o (10) faltas alternas, sin justificación aceptada por la Junta Directiva, pierde el derecho de miembro de la Junta.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. - COMITÉ. La Junta Directiva creará o suprimirá los comités u operativos que juzgue conveniente y en su reglamentación podrá delegarles funciones propias de su competencia.

Parágrafo: Los comités asesores son aquellos encargados de hacer recomendaciones; y los operativos, de ejecutar acciones a través de los organismos directivos de la entidad, previa expresa autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

a. Definir las políticas generales y los objetivos estratégicos de la Corporación y efectuar seguimiento sobre su cumplimiento.

b. Designar un Presidente y un Vicepresidente para periodos de un (1) año o reelegirlos hasta por cuatro (4) años consecutivos, otorgándoles los poderes que estimen convenientes y revocándolos cuando lo crean pertinente.

c. Designar al Vicepresidente.

d. Designar y remover al secretario de la Junta Directiva.

e. Nombrar y remover, por mayoría de votos, al Director Ejecutivo de la Corporación y fijarle su remuneración. Así mismo, nombrar y remover al representante legal suplente primero y segundo.

f. Crear los cargos y asignar los salarios para el personal que requiera la Corporación para su normal funcionamiento.

g. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar, firmar y suscribir actos, contratos y cualquier otra operación de giro normal cuya cuantía supere cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

h. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar, firmar y suscribir actos, contratos y cualquier otra operación de giro normal cuya cuantía fijará por resolución la Junta Directiva.

i. Aprobar previamente el informe y el balance general de la Corporación que le presente el Director Ejecutivo con destino a la Asamblea General Ordinaria.

j. Considerar para su aprobación o rechazo, las solicitudes de ingreso que presenten los interesados.

k. Aprobar u observar los proyectos de programa y el presupuesto de renta y gastos que presente el Director Ejecutivo para cada ejercicio.

l. Convocar a la Asamblea de Socios.

m. Aprobar el Manual de Gobierno Corporativo y Manejo de Conflictos de Interés.

n. Darse su propio reglamento.

o. Conocer y decidir sobre situaciones que generen conflictos de interés que se presenten con los colaboradores, administradores y diferentes órganos de dirección y administración de la Corporación, de conformidad con el procedimiento que sea establecido en el Manual de Gobierno Corporativo o documento equivalente.

p. En caso de ser necesario, presentar el plan de mejoramiento que surja dentro del proceso de evaluación de la Junta Directiva.

q. Las demás que señale la ley, los estatutos o le delegue la Asamblea.

CAPITULO VII
PRESIDENTE – VICEPRESIDENTE- SECRETARIO

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. - EL PRESIDENTE. El Presidente de la Junta es de libre nombramiento y renovación de la Junta Directiva y será escogido dentro de sus miembros, según el literal (a) del Artículo Vigésimo quinto.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE.
Son funciones del Presidente:

a. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea de socios.
b. Preparar junto con el Director Ejecutivo, el informe anual financiero y de labores para la Junta Directiva y para la Asamblea ordinaria.
c. Proveer con el Director Ejecutivo, los cargos y remover a los funcionarios con el fin de mantener un orden administrativo racional y productivo.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. - EL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente es de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva y es escogido entre sus miembros, para períodos de un (1) año y reelegible hasta por 4 años consecutivos, otorgándoles los poderes que estimen convenientes y revocándolos cuando lo crean pertinente.

En ausencia del presidente, las reuniones serán presididas por el vicepresidente, en ausencia de éste, presidirá la reunión uno de los miembros de la Junta asistente a la reunión, en el orden de su designación.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. - FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Es función del Vicepresidente reemplazar al presidente en sus faltas absolutas o temporales.

ARTICULO TRIGÉSIMO. - EL SECRETARIO. El secretario de la Junta Directiva es de libre nombramiento y remoción de la Junta. Le corresponde redactar las actas de las reuniones; atender las comunicaciones generadas por la junta, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Junta Directiva.

CAPITULO VIII
EL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Corporación tendrá un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, que le fijará su remuneración.

Será el representante legal de la Corporación; la representará en juicio y fuera de él encargado de llevar a la práctica las resoluciones de la Junta Directiva.

La Corporación tendrá dos representantes legales suplentes que serán también de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva, los cuales actuarán en ausencia del principal, previa aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. Son funciones del Director Ejecutivo:

a. Asistir a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto.
b. Servir de consultor y asesor de la Junta Directiva.
c. Determinar los aspectos concretos de los planes programas que debe desarrollar la Corporación, con sujeción a los lineamientos generales trazados por la Junta Directiva.
d. Preparar el presupuesto anual de ingresos y egresos y pasarlos para estudio y aprobación de la Junta Directiva.
e. Ordenar los gastos previstos en el presupuesto de cada vigencia y atender la recaudación de los incluidos en el mismo presupuesto.

f. Suscribir y ejecutar actos, contratos y en general comprometer a la Corporación en cualquier operación de giro normal cuya cuantía no exceda el límite definido en el literal (h) del artículo vigésimo quinto de estos estatutos, en aquellos casos en que se supere dicho monto, se requerirá la autorización de la junta directiva.
g. Firmar y suscribir libremente actos, contratos y cualquier otra operación de giro normal cuya cuantía fijará por resolución la Junta Directiva para la consecución de los fines que persigue la entidad en cuantía según lo estipulado en el literal (h) del Artículo vigésimo quinto de estos estatutos.
h. Dirigir la política general de la Corporación de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva.
i. Presentar anualmente junto con el presidente y el revisor fiscal a las sesiones ordinarias de la Asamblea, el balance General y el informe de labores del año inmediatamente anterior.
j. Nombrar junto con el presidente, los funcionarios necesarios para los programas específicos de la Corporación y someter su nombramiento y salarios a la aprobación de la Junta Directiva.
k. Presentar los proyectos que deben ser estudiados por la Junta Directiva y por otras entidades similares para la realización de programas conjuntos.
l. Elaborar el informe de anual de Gobierno Corporativo.
m. Velar por el cumplimiento de las normas de buen Gobierno Corporativo de la Corporación.
n. Cumplir las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o que sean conducentes al pleno desarrollo de las actividades de la Corporación y que le corresponden por naturaleza de su cargo.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. - El Director Ejecutivo obrará de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva sin que esta obligación implique disminución de sus facultades de representación ante terceros, siempre ajustado a las normas legales vigentes y a lo expresamente dispuesto por estos estatutos.

CAPITULO IX
REVISOR FISCAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - REVISOR FISCAL: La Corporación tendrá un revisor fiscal principal y un suplente personal que serán contadores públicos, nombrados por la Asamblea de Socios por un término de un (1) año y que podrán ser nombrados por otro término igual, libremente removibles en cualquier momento. En ningún caso el Revisor Fiscal podrá permanecer en su cargo por periodos de más de cinco (5) años consecutivos. Su remuneración será determinada anualmente por la Asamblea de Socios.

***Parágrafo*:** Las funciones del Revisor Fiscal serán las señaladas por la ley, estos estatutos y por las decisiones tomadas por la Asamblea de Socios y la Junta Directiva. El revisor fiscal suplente reemplazará al principal en sus faltas temporales, accidentales o absolutas."

CAPITULO X
BALANCE

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO. - Anualmente, con fecha de diciembre 31, la Corporación cortará sus cuentas y elaborará el balance general, el cual inicialmente pasará al estudio de la Junta Directiva y luego a la consideración final de la Asamblea de socios.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO. - La Junta Directiva podrá ordenar la elaboración de los balances mensuales de prueba, cuando así lo considere conveniente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO. - Las utilidades que arrojen los balances generales y cualquier superávit que esté presente, serán obligatoriamente destinadas al mejor y más amplio cumplimiento de los fines que la corporación se propone alcanzar.

Parágrafo: Por consiguiente, tales ganancias o superávit no podrán ser distribuidos entre los socios; éstos tampoco tendrán derecho alguno sobre el patrimonio social, ni durante la existencia de la Corporación ni con ocasión de su liquidación.

CAPITULO XI
REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO. - En reunión de la Asamblea General, para reformar los estatutos se requiere del voto del 75% de la totalidad de los socios para los siguientes casos:

a. Para variar el objeto social de la corporación.

b. Para decretar la disminución del patrimonio de la entidad y para determinar la institución sin ánimo de lucro y de beneficio social a la cual se ha de corresponder la entrega parcial de los recursos de esta Corporación una vez haya cancelado todos los pasivos de la entidad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. - Para decretar la disolución de la Corporación se requiere el voto favorable del 75% de la totalidad de los socios de la entidad.

ARTICULO CUADAGESIMO. - Para aprobar cualquiera otra reforma de los estatutos, se requiere de la mayoría de los votos del quórum de la Asamblea. En las reuniones de segunda convocatoria o por derecho propio no podrán aprobarse reformas estatutarias por mayoría de voto sino cuando a ella asista por lo menos el 25% de los socios de la Corporación.

ARTICULO CUADAGESIMO PRIMERO. - Para las reformas estatutarias a las cuales se requiere el artículo trigésimo octavo y para la disolución de la Corporación, se requiere dos (2) reuniones de la Asamblea con un intervalo, entre ellas, de no más de (30) días hábiles. Para las demás reformas estatutarias, a las cuales se refiere el artículo cuadragésimo, se requiere aprobación de una sola reunión.

ARTICULO CUADAGESIMO SEGUNDO. - El Director Ejecutivo en calidad de Representante Legal de la Corporación tramitará la legalización de las reformas de los estatutos en el transcurso del mes siguiente a su aprobación.

CAPITULO XII
DURACIÓN- DISOLUCIÓN- LIQUIDACIÓN

ARTICULO CUADAGESIMO TERCERO. - DURACIÓN. La Corporación tendrá una duración de 99 años, que comenzará a contarse a partir de la fecha de la resolución de su personería jurídica.

ARTICULO CUADAGESIMO CUARTO. - La Corporación se disuelve por la voluntad de la Asamblea de socios.

ARTICULO CUADAGESIMO QUINTO. - Disuelta la corporación se procederá a la liquidación por la persona o personas que designe la Asamblea socios. Si fueren varios los liquidadores, podrán obrar con junta o separadamente, a menos que la Asamblea de socios determine que obren conjuntamente. En caso de que no se hiciere nombramiento del liquidador, actuará como tal persona que a la fecha de la disolución ejerciere las funciones de Director Ejecutivo de la Corporación, siempre que previamente sean aprobadas las cuentas de su gestión por la Junta Directiva.

ARTICULO CUADAGESIMO SEXTO. - Durante el período de la liquidación. Si así lo determinare la Corporación, el liquidador o liquidadores actuarán con la asesoría de una Junta consultiva de la liquidación, compuesta y elegida en la misma forma establecida para la elaboración de la Junta Directiva de la Corporación.

La Asamblea de socios seguirá vigente con las funciones propias que le sean compatibles con el estado de liquidación, durante la etapa de liquidación hasta que esta se encuentre totalmente concluida.

ARTICULO CUADAGESIMO SEPTIMO. - Terminada la liquidación, si después de pagado todo el pasivo, quedaren bienes, estos se entregarán a otras u otras entidades sin ánimo de lucro, de beneficio social y que sean o sean señaladas por la Asamblea de la Corporación cuando este determine la liquidación. Además, en ningún caso y por ningún motivo, dicho remanente podrá ser entregado a los socios.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO CUADAGESIMO OCTAVO. - En caso de empate, se entenderá negado lo que se discute, o en suspenso el nombramiento que se proyecta.

ARTICULO CUADAGESIMO NOVENO. - NATURALEZA DE LOS DERECHOS DE LA CORPORACION. La condición de socios y los derechos que de ella deriva, no conlleva la facultad patrimonial alguna, ni sobre los bienes de la Corporación ni sobre el incremento de los mismos.

Tales derechos son, pues, de naturaleza estrictamente personal y solo conceden las prerrogativas establecidas en estos estatutos y en la ley.

Parágrafo: Pasivo de la Corporación: Recíprocamente, las deudas de la Corporación no darán a nadie derecho para demandar su pago a ninguno de los socios, ni conceden acción sobre los bienes propios de ellos.

Estos estatutos fueron parcialmente reformados en Asamblea General Ordinaria celebrados el 12 de marzo del 2024.



SECRETARIA
ROSA PAULINA ESPINOSA DAVILA



PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
JUAN ALBERTO MONTOYA

ACTA DE LA REUNION No. 234

DE LA JUNTA DIRECTIVA

CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

En Barranquilla a los 29 días del mes de enero de 2026 se reunió la Junta Directiva de la Corporación Acción por Atlántico "Actuar Famiempresas" de manera presencial a las 07:30 a.m., mediante previa convocatoria debidamente realizada.

El siguiente fue el orden del día que se propuso a los asistentes, el cual fue aprobado:

1. Elección del Presidente y Secretario de la reunión
2. Verificación del Quórum
3. Lectura del Acta Anterior
4. Informe Financiero preliminar a 31 de diciembre de 2025
5. Ratificación de presupuesto 2026
6. Informe Operativo a 31 de diciembre de 2025
7. Aprobación de castigo de cartera 2025
8. Presentación y Aprobación de Proyectos
9. Proposiciones y Varios

El orden del día fue aprobado por los participantes.

PRIMERO: ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Fueron elegidos como presidente de la reunión Hermelinda Guarin y como secretaria Rosa Paulina Espinosa Davila.

SEGUNDO: VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

En la reunión de la Junta Directiva de la Corporación Acción por Atlántico participaron los(as) señores(as) Edgardo Sojo, Eugenia Benavides, Grethel Moreno, Hermelinda Guarin y Juan Alberto Montoya como miembros principales. Diana Santiago y Luis Miguel Fernandez como miembros suplentes.

Además, participaron, Rosa Paulina Espinosa como Dirección General, Julio Herazo como Director Ejecutivo, Jophser Quesada como Director Financiero y Administrativo, Luis Guillermo Blanco como Líder de Servicios Financieros. Existiendo quorum suficiente para deliberar y decidir conforme a los estatutos sociales.

TERCERA: LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al acta número 233 del 09 de enero de 2026, la cual fue aprobada por unanimidad.

CUARTO: INFORME FINANCIERO PRELIMINAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Se presentaron los estados financieros preliminares de la Corporación con corte al 31 de diciembre de 2025, incluyendo:

- Estado de Situación Financiera comparativo mensual y anual.
- Estado de Resultado Integral con ejecución presupuestal.
- Estado de Resultado Integral por líneas estratégicas.
- Flujo de Caja ejecutado frente al presupuesto.

Al corte del 31 de diciembre de 2025, la Corporación evidencia un desempeño financiero favorable, destacándose la fortaleza patrimonial, la generación de excedentes y una ejecución presupuestal acorde con lo planeado. La línea estratégica de Servicios Financieros mantiene generación de excedente, contribuyendo de manera positiva al resultado consolidado.

En el Estado de Situación Financiera se observa una disminución del 14% en activos frente al mismo periodo de 2024, una reducción del 34% en pasivos, y un crecimiento del 8% en el patrimonio, consolidando una estructura financiera sólida.

Los ingresos operacionales ascendieron $4.814 millones, alcanzando un 93% de ejecución de la meta anual. Los costos operacionales totalizaron $1.114 millones (76% de ejecución) y los gastos de administración fueron a $3.315 millones (99% de ejecución). El excedente del ejercicio se ubicó en $485 millones, equivalente al 103 % de cumplimiento del presupuesto anual.

La Junta Directiva aprueba los estados financieros preliminares con corte al 31 de diciembre de 2025.

Se adjunta la información financiera presentada en la sesión – Anexo 1.

QUINTO: RATIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 2026.

De conformidad con lo acordado en la sesión anterior, se presentó a consideración de la Junta Directiva el Presupuesto de la Corporación para la vigencia 2026, incorporando los ajustes derivados del Índice de Precios al Consumidor (IPC) definitivo del cierre del año 2025 y del decreto oficial que fija el salario mínimo legal vigente para el año 2026, principalmente en las partidas correspondientes a gastos de personal y costos operativos.

Una vez revisados y analizados los ajustes efectuados, la Junta Directiva ratifica y aprueba en forma definitiva el Presupuesto 2026, dejando constancia de que el mismo se encuentra debidamente ajustado, alineado con la planeación estratégica, las proyecciones institucionales y la sostenibilidad financiera de la Corporación.

Se adjunta la información financiera presentada en la sesión – Anexo 2.

SEXTO: **INFORME OPERATIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Se realiza la presentación de los diferentes indicadores del área de servicios financieros así:

- A corte de 31 de diciembre de 2025 se desembolsaron $2.727.344.360 en 534 operaciones de crédito.
- La cartera vigente a la fecha es de $ 3.020.424.683
- La base de clientes activos a la fecha es 853 compuesta por 231 microempresarios con créditos solidarios y 622 con créditos individuales.
- El nivel de recaudo acumulativo a la fecha es de 99.10% con respecto a lo proyectado.

SEPTIMO: APROBACIÓN DE CASTIGO DE CARTERA 2025.

Se realiza presentación y se aprueba el castigo correspondiente al año 2025, discriminado de esta forma según fondo:

Propuesta por fondo de crédito			
FONDO	**N° CREDITOS**	**CAPITAL**	**%**
ACTUAR RECURSOS PROPIOS	36	70,786,273	76.93
GASES DEL CARIBE	3	11,945,429	12.98
TEBSA	3	7,085,024	7.70
CAUJARAL	1	1,176,419	1.28
KREDIT	2	1,015,656	1.10
TOTAL	**45**	**92,008,801**	**100.00**

OCTAVO: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.

La Junta Directiva autorizó al Representante Legal de Actuar Famiempresas, la suscripción de los contratos con las siguientes entidades, y los contratos que deriven de los mismos, hasta por el valor indicado a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	PROYECTO	VALOR TOTAL	APORTE ENTIDAD	APORTE ACTUAR
TERMOBARRANQUILLA	Programa de Responsabilidad Social Empresarial PRSE 2026	$ 32.200.000	$ 732.200.000	$ -
FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE AIR-E	Hagamos Región Fase VI	$ 75.080.000	$ 165.080.000	$ 10.000.000
FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE	Fortalecimiento empresarial de una microempresa asociativa dedicada a la elaboración y comercialización de productos a base de almidón de yuca, localizada en el corregimiento de Chorrera (Juan de Acosta – Atlántico) Fase IX.	$ 30.080.000	$ 30.080.000	$ -
FUNDACIÓN SANTO DOMINGO	Proyecto para el fortalecimiento de unidades productivas en el mega barrio Villas de San Pablo en el distrito de Barranquilla – Integración Fase 2 y Fase 3.	$ 47.200.000	$ 47.200.000	$ -
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	Aunar esfuerzos y recursos para desarrollar una estrategia de fortalecimiento de la ciudadanía juvenil en barranquilla, promoviendo el ejercicio efectivo de sus derechos y deberes desde un enfoque de derechos humanos y participación democrática	$1.288.000.000	$ 900.000.000	$ 388.000.000
		$2.272.560.000	**$1.874.560.000**	**$ 398.000.000**

Nombre del Proyecto	Programa de Responsabilidad Social Empresarial PRSE	
Entidad	Termobarranquilla	
Objetivo	Promover desde el marco de la RSE de Tebsa, el desarrollo de habilidades que propicien emprendimientos sostenibles, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social; contribuyendo de esta forma al fortalecimiento de las relaciones entre la empresa y la comunidad aledaña	
Población beneficiaria	Comunidades de Costa Hermosa, Las Margaritas, Salamanca y conjunto residencial los Mangos, del municipio de Soledad.	
Componentes	Fortalecimiento Empresarial Emprendimiento Fortalecimiento Técnico Medio ambiente	Fortalecimiento del Ser Fortalecimiento Comercial Bienestar Educación
Periodo	12 Meses	
Valor	Valor total: $ 732.200.000 Aporte Termobarranquilla: $732.200.000	

Nombre del Proyecto	Fortalecimiento empresarial de una microempresa asociativa dedicada a la elaboración y comercialización de productos a base de almidón de yuca, localizada en el corregimiento de Chorrera (Juan de Acosta – Atlántico) Fase IX.
Entidad	Fundación Gases Caribe
Objetivo	Contribuir al mejoramiento y el desarrollo sostenible de la unidad productiva de la asociación de productores del derivado de la yuca "Delicias de chorrera", mediante el fortalecimiento de las capacidades empresariales, técnicas y comerciales
Población beneficiaria	18 Participantes
Componentes	Fortalecimiento Empresarial Fortalecimiento Técnico Fortalecimiento Comercial
Periodo	3 Meses
Valor	Valor Total de Proyecto: $ 30,080,000 Aporte Fund. Gases del caribe: $ 30,080,000

Nombre del Proyecto	Hagamos Región – Fase VI
Entidad	Fundación Gases Caribe - Air-e
Objetivo	Contribuir a la sostenibilidad económica y organizativa de la unidad productiva Costa Fina mediante el fortalecimiento comercial y de la marca, la generación de ventas y la transferencia integral de capacidades empresariales a los asociados, contribuyendo a la generación de capacidad instalada y a la continuidad en el tiempo.
Población beneficiaria	(36) Participantes
Componentes	Fortalecimiento Empresarial Fortalecimiento Técnico Fortalecimiento Comercial
Periodo	12 meses
Valor	Valor Total de Proyecto: $ 175,080,000 Aporte FGC $ 82,540,000 Aporte Air-e Intervenida: $ 82,540,000 Aporte Actuar $ 10,000,000

Nombre del Proyecto	Proyecto para el fortalecimiento de unidades productivas en el mega barrio Villas de San Pablo en el distrito de Barranquilla – Integración Fase 2 y Fase 3.
Entidad	Fundación Santo Domingo
Objetivo	Fortalecer las capacidades empresariales, técnicas y comerciales de 90 unidades productivas del barrio Villas de San Pablo, mediante acompañamiento y asistencia técnica, complementados con la asignación de capital semilla para la reactivación y/o fortalecimiento de sus actividades productivas, con el fin de promover la sostenibilidad económica, el incremento de los ingresos, la mejora en la gestión administrativa y financiera, y la inserción progresiva en la economía formal.
Población beneficiaria	Noventa (90) Emprendedores Residentes en el Mega Barrio Villas de San Pablo, (Barranquilla – Atlántico)
Componentes	Fortalecimiento Empresarial
Periodo	2 Meses
Valor	Valor total: $ 47.200.000 Aporte Fundación Santo Domingo: $ 47.200.000

Nombre del Proyecto	Aunar esfuerzos y recursos para desarrollar una estrategia de fortalecimiento de la ciudadanía juvenil en barranquilla, promoviendo el ejercicio efectivo de sus derechos y deberes desde un enfoque de derechos humanos y participación democrática
Entidad	Alcaldía Distrital de Barranquilla
Objetivo	Fortalecer la ciudadanía juvenil en Barranquilla a través de la promoción de la participación, formación, recreación y generación de ingresos para jóvenes de 14 a 28 años en situación de riesgo social, mediante estrategias de reconfiguración mental (Mindset Shifting) y desarrollo de competencias para la vida, ciudadanía activa, convivencia pacífica y seguridad. Esto se realizará bajo un enfoque de derechos y corresponsabilidad, promoviendo su inclusión en dinámicas productivas y sociales a través de intervenciones presenciales y/o virtuales.
Población beneficiaria	200 jóvenes de la ciudad de (Barranquilla – Atlántico)
Componentes	Vivir con sentido Productividad al máximo Talento puro Activo y responsable
Periodo	9 Meses
Valor	Valor total: $ 1.288.000.000 Aporte Alcaldía: $ 900.000.000 Aporte Actuar: $388.000.000

NOVENO: PROPOSICIONES Y VARIOS

Se presentó a la Junta Directiva el análisis del excedente operacional y del ejercicio en valores nominales y en valor presente, así como la evolución del margen operacional en comparación con el IPC para el period comprendido entre los años 2016 al 2025. La información evidenció una recuperación y consolidación del desempeño financiero a partir del año 2021, con una generación de excedentes sostenida y un margen operacional que, en términos generales, se mantuvo por encima de la inflación. La Junta Directiva tomó nota de los resultados presentados, destacando el fortalecimiento financiero y la estabilidad operativa de la Corporación.

La presente acta fue leída antes de terminada la sesión y aprobada por todos los asistentes. Siendo las 9:00 a.m., se dio por terminada la reunión. El Representante Legal deja expresa constancia en esta acta sobre la continuidad del quorum mediante el cual inició la presente reunión de Junta Directiva.

En constancia de lo anterior firman,

HERMELINDA GUARIN
Presidente de la Reunión

ROSA PAULINA ESPINOSA DAVILA
Secretaria de la Reunión

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141182196089

(415)7707212489984(8020) 000014118219608 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 0 3 5 2	3	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CL 64 50 38

42. Correo electrónico facturas@actuaratlantico.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 3 6 8 8 3 5 0	3 1 6 2 7 3 7 3 0 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 3 0 3 0 1	7 0 2 0	1 9 9 3 0 3 0 1	4 7 5 9	8 5 5 1			3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5												

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HERAZO DIAZ JULIO FRANCISCO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141182196089

(415)7707212489984(8020) **000014118219608 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 0 3 5 2	3	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 1
72. Número	1 5 9	3 3
73. Fecha	1 9 9 3 0 3 0 1	2 0 2 4 0 3 1 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 4 1 4	2 0 2 4 0 3 2 2
77. No. Matrícula mercantil	5 0 0	7 0 6
78. Departamento	0 8	0 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	3

Vigencia

80. Desde	1 9 9 7 0 4 1 4
81. Hasta	2 0 9 6 0 3 1 0

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 8 0 4 1 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141182196089

(415)7707212489984(8020) **000014118219608 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 0 3 5 2	3	Impuestos de Barranquilla 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 4 0 2		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 5 6 8 2 1 6 4		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERAZO	DIAZ	JULIO	FRANCISCO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 2 0 8 1 3		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 0 1 1 3 4 5 1		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MONTOYA	ARISTIZABAL	JUAN	ALBERTO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 7 0 4 0 3		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 2 6 6 6 7 7 8		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUARIN	RESTREPO	HERMELINDA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141182196089

(415)7707212489984(8020) **000014118219608 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 0 3 5 2	3	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 2 2 4 6 9 2 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NUÑEZ	INSIGNARES	GABRIEL	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 0 4 1 9 9 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SOJO	GONZALEZ	EDGARDO	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 2 6 7 0 9 0 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BENAVIDES	BUITRAGO	EUGENIA	MARGARITA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 2 6 8 9 9 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORENO	ROMERO	GRETHEL	RUTH

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 2 6 6 6 7 7 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUARIN	RESTREPO	HERMELINDA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 4 2 5	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141182196089

(415)7707212489984(8020) **000014118219608 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 0 3 5 2	3	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 1 1 3 4 5 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONTOYA	ARISTIZABAL	JUAN	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 9 5 7 1 3 0 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANTIAGO	PATERNINA	DIANA	MARGARITA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 2 2 7 2 8 8 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CEPEDA	TARUD	EFRAIN	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 6 9 0 8 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTIN	GALLEGO	JULIO	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 3 1 5 6 8 2 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FERNANDEZ	ZAHER	LUIS	MIGUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 2	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141182196089

(415)7707212489984(8020) **000014118219608 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 0 3 5 2	3	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 0 0 7 4 3 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RIVERA	ZAMORA	ANDRES	OLIMPO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 2 1 6 5 6 2 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GARCIA	RIASCOS	ROBERTO	ANTONIO FRANCISCO JOSE DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 2	2 0 2 4 1 0 0 8

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 4 8 1 4 6 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DAW	ALVAREZ	GUILLERMO	RAMON

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 4 0 8 2 6 5 0 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DAVILA	MARQUEZ	MARTHA	MARCELA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 2 6 5 7 0 3 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MAESTRE	CASTRO	PATRICIA	LEONOR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 4 0 4	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141182196089

(415)7707212489984(8020) **000014118219608 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 0 3 5 2	3	Impuestos de Barranquilla 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 5 2 3 4 5 3 2	5	2 0 1 9 5 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CRUZ	PATARROYO	OSCAR	HARVEY

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 5 9 3 1 1	2	KRESTON RM S.A.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 4 0 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 1 1 3 9 8 5 1	4	3 1 4 0 9 8 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
CASTRO	MEJIA	JUAN	FELIPE

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 5 9 3 1 1	2	KRESTON RM S.A.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 4 0 4

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 0 8 3 0 7 4 1	1	1 7 8 7 4 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CORTES	BOLAÑO	ELIANA	PAOLA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141182196089

(415)7707212489984(8020) **000014118219608 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 0 3 5 2	3	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9

162. Nombre del establecimiento
CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección
CL 64 50 38

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 0 0	1 9 9 7 0 4 1 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 3 6 8 8 3 5 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos es 4 7 5 9

162. Nombre del establecimiento
ARTESANIAS DEL ATLANTICO EL CANASTO CENTRO DE EXHIBICION Y PROMOCION

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección
CL 84 64 29 MEREDIEM

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 4 3 1 1 4	2 0 1 9 0 8 2 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 3 6 8 8 3 5 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos e 4 7 5 9

162. Nombre del establecimiento:
ARTESANIAS DEL ATLANTICO MALL PLAZA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección
CR 55 98 CC MALL PLAZA P 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
8 2 3 8 7 9	2 0 2 1 1 1 1 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 3 6 8 8 3 5 0	2 0 2 3 0 8 3 0

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141182196089

(415)7707212489984(8020) **000014118219608 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 0 3 5 2	3	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos e 4 7 5 9

162. Nombre del establecimiento: MARCA BOLIVAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección: CL 35 5 89

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 4 8 8 2 7 5 0 2	2 0 2 4 0 9 3 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 3 6 8 8 3 5 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CORPORACION ACCION POR ATLANTICO-ACTUAR FAMIEMPRESAS
ESTADOS INDIVIDUALES DE SITUACION FINANCIERA
A DICIEMBRE 31 DE 2024 - 2023 CIFRAS EN PESOS COLOMBIANOS

		Al 31 de Diciembre	
ACTIVOS	**Notas**	**2024**	**2023**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	3	786.049.475	617.633.057
DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	4	7.870.936.131	4.391.568.990
INVENTARIOS	5	303.778.244	235.124.365
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS	6	43.100.281	0
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**9.003.864.131**	**5.244.326.412**
DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES POR COBRAR	4	39.265.202	13.122.400
PROPIEDADES Y EQUIPO	7	185.714.801	175.049.367
INVERSIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	8	192.426.302	174.224.383
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS	6	10.775.070	0
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		**428.181.374**	**362.396.150**
TOTAL ACTIVOS		**9.432.045.506**	**5.606.722.561**
PASIVOS			
PROVISIONES CORRIENTES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	9	103.382.005	75.799.738
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	10	1.454.206.246	428.599.627
OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS	11	2.396.537.920	286.839.140
OTROS PASIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	12	236.383.214	245.665.936
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**4.190.509.385**	**1.036.904.441**
OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS NO CORRIENTES	11	544.340.776	548.453.461
OTROS PASIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	12	311.111.104	0
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		**855.451.880**	**548.453.461**
TOTAL PASIVO		**5.045.961.265**	**1.585.357.902**
PATRIMONIO	13		
ASIGNACIONES PERMANENTES ANTERIORES		3.378.746.888	3.004.884.926
EFECTO POR ADOPCION A NIIF		269.234.532	269.234.532
EXCEDENTE/DEFICIT DEL EJERCICIO		448.132.582	457.274.962
DONACIONES		289.970.239	289.970.239
TOTAL PATRIMONIO		**4.386.084.240**	**4.021.364.659**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**9.432.045.506**	**5.606.722.561**

ROSA PAULINA ESPINOSA DAVILA
Directora Ejecutiva

JOPHSER QUESADA RUIZ
Contador T.P 155124-T

JHONATAN DAVID ARIZA PIÑEREZ
Revisor Fiscal T. P. 272288-T

CORPORACION ACCION POR ATLANTICO-ACTUAR FAMIEMPRESAS
ESTADOS INDIVIDUALES DE RESULTADOS INTEGRALES
AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023 CIFRAS EN PESOS COLOMBIANOS

	NOTAS	2024	2023	%
INTERESES CARTERA DE CREDITOS		767.046.408	642.157.045	19%
CAPACITACION, ASESORIA, ASISTENCIA TEC.		385.806.897	501.625.364	-23%
PROYECTOS SOCIALES		1.568.034.154	1.106.128.747	42%
CUOTA MIPYME		45.596.023	68.203.333	-33%
ARTESANIAS DEL ATLANTICO OPERACIÓN NAC		712.788.259	687.671.719	4%
ARTESANIAS MARCA BOLIVAR OPERACIÓN NAC		43.348.860	0	N/A
ARTESANIAS DEL ATLANTICO EXPORTACIONES		220.108.987	300.624.616	-27%
TOTAL INGRESOS NETOS	14	**3.742.729.588**	**3.306.410.824**	13%
INT. CRED. BCOS Y OTRAS OBLIG. FINANC.		115.731.126	64.566.160	79%
CAPTACION, ASES, ASIST TECNICA Y MATERIA		106.005.560	190.884.350	-44%
COMISIONES		65.361.521	64.005.768	2%
ARTESANIAS DEL ATLANTICO OP. NACIONAL		385.005.699	410.828.297	-6%
ARTESANIAS MARCA BOLIVAR OPERACIÓN NAC		23.939.434	0	N/A
ARTESANIAS DEL ATLANTICO EXPORTACIONES		11.522.133	11.043.831	4%
TOTAL COSTOS OPERACIONALES	15	**707.565.472**	**741.328.406**	-5%
EXCEDENTE O DEFICIT BRUTO		**3.035.164.116**	**2.565.082.418**	18%
GASTOS DE PERSONAL		1.446.329.272	1.239.871.439	17%
HONORARIOS		156.870.280	144.538.350	9%
IMPUESTOS		267.507.740	121.242.214	121%
ARRENDAMIENTOS		77.052.920	70.325.820	10%
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES		17.149.000	15.544.000	10%
GASTOS DE VIAJE		11.802.511	690.900	1608%
SERVICIOS		256.113.636	251.321.558	2%
SEGUROS		89.672.576	62.860.251	43%
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		33.053.201	29.476.968	12%
ADECUACION E INSTALACION DE OFICINA		11.180.937	16.154.808	-31%
PROVISIONES		111.324.074	86.293.426	29%
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		13.452.251	16.948.569	-21%
DIVERSOS		188.842.200	176.169.264	7%
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	16	**2.680.350.598**	**2.231.437.568**	20%
EXCEDENTE O DEFICIT OPERACIONAL		**354.813.518**	**333.644.850**	6%
DIVERSOS		335.567	335.720	0%
Total GASTOS NO OPERACIONALES	17	**335.567**	**335.720**	0%
RECUPERACIONES		2.916.561	46.382.046	-94%
VALORIZACION DE APORTES Y ACCIONES		2.102.308	1.739.531	21%
DONACIONES		56.060.000	65.117.472	-14%
DIVERSOS		32.575.762	10.726.783	204%
Total INGRESOS NO OPERACIONALES	18	**93.654.631**	**123.965.832**	-24%
EXCEDENTE DEL EJERCICIO		**448.132.582**	**457.274.962**	-2%

ROSA PAULINA ESPINOSA DAVILA
Directora Ejecutiva

JOPHSER QUESADA RUIZ
Contador T.P 155124-T

JHONATAN DAVID ARIZA PIÑEREZ
Revisor Fiscal T. P. 272288-T

CORPORACION ACCION POR ATLANTICO-ACTUAR FAMIEMPRESAS
ESTADOS INDIVIDUALES DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO
A DICIEMBRE 31 DE 2024 - 2023 CIFRAS EN PESOS COLOMBIANOS

	DONACIONES	RESULTADO DEL EJERCICIO	ASIGNACIONES PERMANENTES ANTRIORES	EFECTOS POR ADOPCION NIIF	PROYECTO DISTRIBUCION DE EXCEDENTE	TOTAL PATRIMONIO
SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	**289.970.239,00**	**457.274.961,61**	**3.004.884.926,46**	**269.234.531,76**	**0,00**	**4.021.364.659**
CAMBIOS EN EL PATRIMONIO:						
TRANSFERENCIAS		-457.274.962	373.861.962		83.413.000	0
RESULTADOS DEL EJERCICIO		448.132.582				448.132.582
EJECUCION PROYECTO DISTRIBUCION EXCEDENTE 2022					-83.413.000	-83.413.000
SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	**289.970.239,00**	**448.132.581,59**	**3.378.746.888,07**	**269.234.531,76**	**0,00**	**4.386.084.240**

ROSA PAULINA ESPINOSA DAVILA
Directora Ejecutiva

JOPHSER QUESADA RUIZ
Contador T.P 155124-T

JHONATAN DAVID ARIZA PIÑEREZ
Revisor Fiscal T. P. 272288-T

CORPORACION ACCION POR ATLANTICO-ACTUAR FAMIEMPRESAS
ESTADOS INDIVIDUALES DE FLUJO DE EFECTIVO
AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023 CIFRAS EN PESOS COLOMBIANOS

	2024	2023
FLUJOS DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	448.132.582	457.274.962
REINVERSION DE EXCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	-83.413.000	-71.420.000
AJUSTES PARA CONCILIAR EL EXCEDENTE NETO CON EL EFECTIVO NETO		
DEPRECIACIONES DE ACTIVOS FIJOS	13.452.251	16.948.569
PROVISION DE CARTERA	28.687.292	-4.522.354
EFECTIVO GENERADO EN LA OPERACIÓN	**406.859.125**	**398.281.177**
CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS:		
CARTERA DE CREDITO	-341.199.124	-242.713.708
CUENTAS POR COBRAR	-3.192.998.111	267.287.091
INVENTARIOS	-68.653.879	-110.213.344
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS	-53.875.351	0
CUENTAS POR PAGAR	1.025.606.619	17.030.200
ABONOS POR APLICAR A OBLIGACION	-6.364.000	4.399.000
OBLIGACIONES LABORALES	27.582.267	13.802.677
OTROS PASIVOS	23.299.800	-1.023.600
FONDOS DE PROYECTOS	2.092.762.980	-607.278.693
FONDOS EN ADMINISTRACION	-4.112.685	25.654.843
FONDOS NETOS USADOS EN LAS ACTIVIDADS DE OPERACIÓN	**-497.951.484**	**-633.055.534**
FLUJOS DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
INCREMENTO EN INVERSIONES	-18.201.919	-1.739.531
ADQUISICION DE ACTIVOS DE FIJOS	-24.117.685	-18.531.758
FONDOS NETOS USADOS EN LAS ACTIVIDADES DE INVERSION	**-42.319.604**	**-20.271.289**
FLUJOS DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN:		
AUMENTO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS	301.828.382	-617.150.331
FONDOS NETOS USADOS EN LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION	**301.828.382**	**-617.150.331**
CAMBIOS NETOS EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	**168.416.418**	**-872.195.978**
DISPONIBLES Y EQUIVALENTES AL FINAL AÑO 2023		617.633.057
DISPONIBLES Y EQUIVALENTES AL FINAL AÑO 2024		786.049.475

ROSA PAULINA ESPINOSA DAVILA
Directora Ejecutiva

JOPHSER QUESADA RUIZ
Contador T.P 155124-T

JHONATAN DAVID ARIZA PIÑEREZ
Revisor Fiscal T. P. 272288-T

CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO
ACTUAR FAMIEMPRESAS

Estados Financieros
De 31 de diciembre de 2023
Al 31 de diciembre 2024

1. Información General

La Corporación Acción por Atlántico "Actuar Famiempresas" (en adelante "la Corporación") es una corporación de naturaleza civil, creada para el bien común sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida según Resolución No. 000159 del 11 de marzo de 1993, originada de la Gobernación del Atlántico,

Tiene como objetivo el desarrollo integral de la persona humana. Busca promover el desarrollo económico, social y humano de micro y famiempresarios de la Región Caribe Colombiana, por medio de la ejecución de programas innovadores basado en el microcrédito y la formación empresarial.

2. Resumen de las Políticas de Contabilidad más Significativas

Las principales políticas de contabilidad aplicadas en la preparación de los estados financieros se presentan a continuación. Estas políticas han sido aplicadas consistentemente a todos los períodos presentados, a menos que se indique lo contrario.

Base de Preparación

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015. Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en inglés); las normas de base corresponden a la NIIF para Pymes traducida al español y emitida en el año 2009.

Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales.

Hasta el 31 de diciembre de 2015, la Corporación preparó sus estados financieros de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia (PCGA). La información financiera correspondiente a períodos anteriores, incluida en los presentes estados financieros con propósitos comparativos, ha sido modificada y se presenta de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo.

Bases de medición

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico con excepción de las siguientes partidas importantes incluidas en el estado de situación financiera:

- los instrumentos financieros derivados son medidos al valor razonable.
- los instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultado son medidos al valor razonable.

Estimaciones de la Gerencia

La preparación de los estados financieros requiere que la gerencia haga estimados y supuestos que afecten los montos reportados de activos y pasivos y declaraciones de activos y pasivos contingentes en la fecha de los estados financieros, y los montos reportados de ingresos y gastos durante el período reportado. La determinación de estimados requiere del juicio basado en varios supuestos y otros factores como experiencia histórica y condiciones económicas actuales y esperadas. Los resultados reales pueden diferir de aquellos estimados.

Los estimados y los juicios son evaluados continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluyendo las expectativas de eventos futuros que se puedan ser razonables bajo las circunstancias,

La información acerca de las estimaciones y juicios considerados por la Gerencia en la preparación de los estados financieros se menciona a continuación.

Juicios

Los juicios que la gerencia ha aplicado en la aplicación de políticas contables y los estimados y supuestos que tengan un riesgo significativo de causar un ajuste en el material a los montos contables de los activos y pasivos dentro del siguiente año financiero, son discutidos abajo.

Contingencias

Por su naturaleza, las contingencias solo pueden ser resueltas cuando uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de dichas contingencias involucra el ejercicio de un juicio significativo y de estimados del resultado de eventos futuros. Dichas contingencias incluyen, pero no se limitan a litigios, posibles sanciones, asuntos gravables y pérdidas resultantes de otros eventos y desarrollos.

Cuando una pérdida se considera probable y estimable razonablemente, se registra un pasivo con el monto estimado para la última pérdida. La eventualidad de una pérdida con respecto a la contingencia puede ser difícil de predecir y determinar un estimado significativo de pérdida o un rango de pérdida puede no ser practicable siempre con base en la información disponible en el momento y el

potencial efecto en futuros eventos y decisiones de terceras partes que determinen la resolución final de la contingencia.

Es común que dichos asuntos se resuelvan en muchos años, durante los cuales, los desarrollos relevantes y la información nueva es continuamente evaluada para determinar tanto la eventualidad de una pérdida potencial, como si es posible estimar un rango de posibles pérdidas. Cuando una pérdida es probable pero no se puede hacer un estimado razonable, se hace una revelación.

Al determinar el umbral para la revelación con una base cualitativa y cuantitativa, la gerencia considera el potencial para un efecto perjudicial en el normal funcionamiento del grupo y/o si la contingencia puede impactar las decisiones de inversión. Los asuntos cualitativos son riesgos reputaciones, asuntos de cumplimiento de normas y consideraciones razonable para el inversionista.

Como norma, los litigios y otros procedimientos judiciales plantean asuntos legales complejos y difíciles y están ligados a incertidumbres y complejidades que incluyen, pero no están limitadas a los hechos y circunstancias de cada caso particular, a temas concernientes a la jurisdicción en la que cada demanda se hace, y a las diferencias en las leyes aplicables. A partir de la resolución de cualquier asunto legal pendiente, la Corporación puede ser forzada a incurrir en gastos en exceso de las provisiones establecidas y el cubrimiento de los seguros relacionados.

Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros de la Corporación se expresan en la moneda del ambiente económico primario donde opera la entidad, pesos colombianos.

Los estados financieros se presentan "en pesos colombianos", que es la moneda funcional de la Corporación y la moneda de presentación.

Clasificación de Partidas en Corrientes y No Corrientes

La Corporación presenta los activos y pasivos en el estado de situación financiera clasificados como corrientes y no corrientes.

Un activo se clasifica como corriente cuando la corporación:

- Espera realizar el activo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación.
- Mantiene el activo principalmente con fines de negociación.
- Espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes después del período sobre el que se informa.
- El activo es efectivo o equivalente al efectivo a menos que éste se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por

un período mínimo de doce meses después del cierre del período sobre el que se informa.

Todos los demás activos se clasifican como no corrientes.

Un pasivo se clasifica como corriente cuando la corporación:

- Espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación.
- Mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación.
- El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.
- No tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

Todos los demás pasivos se clasifican como no corrientes.

Compensación de Saldos

Solo se compensan entre sí y, consecuentemente se presentan en el balance de situación por su valor neto, los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por exigencia de una norma legal, contemplan la posibilidad de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

Partes relacionadas

Se considera parte relacionada una persona o entidad que está relacionada con la entidad que prepara sus estados financieros (denominada "la entidad que informa").

a) Una persona, o un familiar cercano a esa persona, está relacionada con una entidad que informa si esa persona:

i) Ejerce control o control conjunto sobre la entidad que informa.
ii) Ejerce influencia significativa sobre la entidad que informa.
iii) Es un miembro del personal clave de la gerencia de la entidad que informa o de una controladora de la entidad que informa.

b) Una entidad está relacionada con una entidad que informa si le son aplicables cualquiera de las siguientes condiciones:

i) La entidad y la entidad que informa son miembros del mismo grupo.
ii) Una entidad es una asociada o un negocio conjunto de la otra.
iii) Ambas entidades son negocios conjuntos de la misma tercera parte.

iv) Una entidad es un negocio conjunto de una tercera entidad y la otra entidad es una asociada de la tercera entidad.
v) La entidad está controlada o controlada conjuntamente por una persona identificada en a).
vi) Una persona identificada en a) tiene influencia significativa sobre la entidad o es un miembro del personal clave de la gerencia de la entidad (o de una controladora de la entidad).

Administración del Riesgo de Instrumentos Financieros

En el transcurso normal de sus operaciones, la Corporación está expuesta a una variedad de riesgos financieros, los cuales trata de minimizar a través de la aplicación de políticas y procedimientos de administración de riesgo. Estas políticas cubren entre otros, el riesgo de mercado (que incluye riesgo de flujos de efectivo y riesgo de tasas de interés), el riesgo de crédito, riesgo de liquidez, riesgo operacional y riesgo de capital.

Riesgo de Flujos de Efectivo y Riesgo de Tasas de Interés

Los ingresos y los flujos de efectivo operativos de la Corporación son sustancialmente independientes de los cambios en las tasas de interés, ya que la Corporación no tiene activos importantes que generen intereses, excepto por los excedentes de efectivo.

El riesgo de tasas de interés se origina principalmente por los préstamos bancarios. Los préstamos bancarios que devengan tasas de interés variables exponen a la Corporación al riesgo de flujo de efectivo.

El riesgo de crédito se origina del efectivo y cuentas por cobrar y consiste en que la contraparte sea incapaz de hacer frente a la obligación contraída. El efectivo en banco es depositado en instituciones de solidez financiera. Para la administración del riesgo de crédito originado por cuentas por cobrar - comerciales, la Corporación mantiene políticas para asegurarse que los préstamos se realizan a clientes que tienen una adecuada historia crediticia. Se establecen plazos de pago específicos en función del análisis periódico de la capacidad de pago de los clientes.

Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito se origina del efectivo y cuentas por cobrar y consiste en que la contraparte sea incapaz de hacer frente a la obligación contraída. El efectivo en banco es depositado en instituciones de solidez financiera.

Para la administración del riesgo de crédito originado por cuentas por cobrar - comerciales, la Corporación mantiene políticas para asegurarse que los préstamos se realizan a clientes que tienen una adecuada historia crediticia. Se establecen plazos de pago específicos en función del análisis periódico de la capacidad de pago de los clientes.

Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Corporación encuentre dificultades en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con sus pasivos financieros que se liquidan mediante la entrega de efectivo u otro activo financiero. El enfoque de la Corporación para administrar la liquidez es asegurar, en la medida de lo posible, que siempre tendrá suficiente liquidez para cumplir sus obligaciones a su vencimiento, en circunstancias normales y condiciones de estrés, sin incurrir en pérdidas inaceptables o correr el riesgo de daño a la reputación de la Corporación.

La Corporación se asegura en el manejo de la liquidez, que mantiene suficiente efectivo disponible para liquidar los gastos operacionales esperados. La Gerencia mantiene estricto control de los niveles de cuentas por cobrar a fin de mantener la liquidez. Las inversiones en activos no circulantes se financian con aportes a capital, u obligaciones a mediano plazo, con el fin de no afectar negativamente el capital de trabajo.

Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado es el riesgo que los cambios en los precios de mercado, como las tasas de interés, precios de acciones, etc. afecten los ingresos de la Corporación o el valor de sus posesiones en instrumentos financieros. El objetivo de la administración del riesgo de mercado es manejar y controlar la exposición al mismo dentro de los parámetros aceptables, mientras se optimiza su retorno.

Riesgo Operacional

El riesgo operacional es el riesgo de pérdidas directas o indirectas derivadas de una amplia variedad de causas asociadas en los procesos de la Corporación, personal, tecnología e infraestructura, y factores externos que no sean de crédito, de mercado y liquidez, como los derivados de los requisitos legales y reglamentarios y generalmente aceptados por normas de comportamiento corporativo. El riesgo operacional se deriva de todas las operaciones de la Corporación. El objetivo de la Corporación es la gestión de riesgo operacional a fin de equilibrar y evitar pérdidas financieras y daños a la reputación de la Corporación con costos de eficiencia general y evitar los procedimientos de control que restringen la iniciativa y la creatividad.

Administración de Capital

Los objetivos principales de la Corporación al administrar el capital son mantener su capacidad de continuar como un negocio en marcha para generar retornos a los asociados, así como mantener una estructura de capital óptima que reduzca los costos de obtención de capital. Para mantener una estructura de capital óptima, se toman en consideración factores tales como: monto de dividendos a pagar, retorno de capital a los accionistas o emisión de acciones.

La Junta Directiva supervisa el rendimiento del capital, que la Corporación define como el resultado de las actividades de operación dividido por el patrimonio neto total. La Junta Directiva trata de mantener un equilibrio entre la mayor rentabilidad que podría ser posible con el mayor nivel de préstamos y de las ventajas y seguridad que proporciona la posición de capital.

Determinación de valores razonables

Varias de las políticas y revelaciones contables de la Corporación, requieren que se determine el valor razonable de los activos y pasivos financieros y no financieros. Se han determinado los valores razonables para propósitos de valorización y/o revelación sobre la base de los siguientes métodos. Cuando corresponde, se revela mayor información acerca de los supuestos efectuados en la determinación de los valores razonables en las notas específicas referidas a ese activo o pasivo.

Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

El valor razonable de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, se estiman al valor presente de los flujos de efectivo futuros, descontados a la tasa de interés de mercado a la fecha del balance. Este valor razonable se determina para propósitos de revelación o cuando se adquiere en una combinación de negocios.

Propiedad, planta y equipo

El valor razonable de la propiedad, planta y equipo, reconocido como producto de una combinación de negocios, es el monto estimado por el que éste podría intercambiarse a la fecha de valuación entre un comprador y un vendedor dispuestos en una transacción en condiciones de independencia mutua, posterior a un adecuado estudio de mercado en la que ambas partes han actuado con conocimiento y voluntariamente.

El valor de razonable de las partidas planta, equipo, instalaciones fijas y accesorios se basa en los enfoques de mercado y de costo usando los precios de mercado para activos similares cuando están disponibles y el costo de reposición cuando es apropiado. Las estimaciones del costo de reposición depreciado reflejan ajustes por deterioro físico, así como también la obsolescencia funcional y económica.

Activos y Pasivos Financieros

Para propósitos de divulgación, las Normas Internacionales de Información Financiera especifican una jerarquía del valor razonable que clasifica en tres niveles, en base a las variables utilizadas en las técnicas de valorización para medir el valor razonable: La jerarquía se basa en la transparencia de las variables que se utilizan en la valorización de un activo a la fecha de su valorización. Estos tres niveles son los siguientes:

- Nivel 1: Precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos y pasivos idénticos a la fecha de medición.

- Nivel 2: Variables distintas a los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que son observables para el activo o pasivo, ya sea directamente (es decir, como precios) o indirectamente (es decir, derivados de los precios).

- Nivel 3: Variables para el activo y pasivo que no están basados en información observable del mercado.

Para el efectivo, cuentas por cobrar y cuentas por pagar, el valor en libros se aproxima a su valor razonable debido a su naturaleza a corto plazo.

Materialidad

Las NCIF definen el término "material" así: "*Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad dependerá de la magnitud y las naturalezas de la omisión o inexactitud, enjuiciadas en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante*".

Las evaluaciones y decisiones necesarias para la preparación de estados financieros deben basarse en lo relativamente importante, para lo cual se necesita emplear el buen juicio profesional. El concepto de materialidad está estrechamente vinculado con el de revelación completa, que solamente concierne a la información relativamente importante.

Los estados financieros deben revelar todas las partidas que son de suficiente importancia para afectar evaluaciones o toma de decisiones.

La materialidad o importancia relativa para la Corporación en la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, fue definida por la Administración y fundamentada con base un componente crítico para la Corporación, como lo es el total de activos.

Efectivo

El efectivo se presenta a su costo en el balance general como activos circulantes. Para propósitos del estado de flujo de efectivo, el efectivo comprende el efectivo en caja, depósitos a la vista en bancos, depósitos a plazo fijo con vencimiento desde tres meses o menos y sobregiros bancarios. Los sobregiros bancarios contractuales, si hubiere, se presentarían en el balance general como pasivo circulante.

Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar son reconocidas inicialmente a su valor razonable y subsecuentemente medidas al costo amortizado utilizado el método de interés, menos una provisión por deterioro.

Una provisión por deterioro en cuentas por cobrar es establecida cuando hay evidencia objetiva de que la Corporación no recuperara todos los montos de acuerdo a los términos originales. Son considerados indicadores de que la cuenta por cobrar presenta deterioro: dificultades financieras importantes del deudor, posibilidad de que el deudor entre en bancarrota, incumplimiento o atrasos en los pagos. El monto de la provisión es reconocido en el estado de resultados dentro de los gastos de ventas.

Política de la Provisión de cartera de Microcrédito

Para efectos de la provisión de cartera de microcrédito la Corporación calificará los créditos en las siguientes categorías:

Categoría A o "riesgo normal"
Categoría B o "riesgo aceptable, superior al normal"
Categoría C o "riesgo apreciable"
Categoría D o "riesgo significativo"
Categoría E o "riesgo de incobrabilidad"

Categoría "A": Crédito con riesgo crediticio NORMAL. Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiada. Los estados financieros de los deudores o los flujos de caja del proyecto, así como la demás información crediticia, indican una capacidad de pago adecuada, en términos del monto y origen de los ingresos con que cuentan los deudores para atender los pagos requeridos.

Categoría "B": Créditos con riesgo ACEPTABLE. Los créditos calificados en esta categoría están aceptablemente atendidos y protegidos, pero existen debilidades que potencialmente pueden afectar transitoria o permanentemente la capacidad de pago del deudor o los flujos de caja de proyecto, en forma tal que, de no ser corregidas oportunamente, llegaran a afectar el normal recaudo del crédito.

Categoría "C": Crédito deficiente, con riesgo APRECIABLE. Se califican en esta categoría los créditos que presentan insuficiencia en la capacidad de pago del deudor o en los flujos de caja del proyecto, que comprometen el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos.

Categoría "D": Crédito de difícil cobro, con riesgo SIGNIFICATIVO. Es aquel que tiene cualquiera de las características del deficiente, pero en mayor grado, de tal suerte que la probabilidad de recaudo es altamente dudosa.

Categoría "E": Crédito IRECUPERABLE. Es aquel que se estima incobrable.

Edad de la cartera	Riesgo	Provisión
0 a 30 días	Normal	0.0%
31 a 60 días	Aceptable	1.0%
61 a 90 días	Apreciable	20%
91 a 120 días	Significativo	50%
Mayor a 120 días	Incobrable	100%

Las condiciones señaladas en el cuadro anterior, de edad de vencimiento y clase de cartera de créditos, son condiciones objetivas suficientes para adquirir la calificación respectiva.

La provisión individual de la cartera de créditos se establece como la suma de dos componentes individuales, definidos de la siguiente forma:

• Componente individual procíclico (en adelante CIP): Corresponde a la porción de la provisión individual de la cartera de créditos que refleja el riesgo de crédito de cada deudor, en el presente.

• Componente individual contracíclico (en adelante CIC): Corresponde a la porción de la provisión individual de la cartera de créditos que refleja los posibles cambios en el riesgo de crédito de los deudores en momentos en los cuales el deterioro de dichos activos se incrementa. Esta porción se constituye con el fin de reducir el impacto en el estado de resultados cuando tal situación se presente.

Aquí se determina si se debe aplicar un porcentaje adicional a la provisión de acuerdo al perfil de riesgo de cada microempresario.

Intangibles y Diferidos

Otros activos Diferidos e Intangibles que son adquiridos por la Corporación y tienen una vida útil, son valorizados al costo menos la amortización acumulada y las pérdidas acumuladas por deterioro.

Desembolsos posteriores

Los desembolsos posteriores son capitalizados sólo cuando aumentan los beneficios económicos futuros incorporados en el activo específico relacionado con dichos desembolsos.

Amortización

La amortización se basa en el costo de un activo menos su valor residual. Los activos intangibles se amortizan en resultado con base en el método de

amortización lineal durante la vida útil estimada de los activos intangibles, desde la fecha en que se encuentren disponibles para su uso.

La vida útil estimada para los períodos en curso y los comparativos son los siguientes:

- Licencias 5 – 10 años
- Programas de computador 5 – 10 años

Los métodos de amortización, vidas útiles y valores residuales son revisados en cada ejercicio financiero y se ajustan si es necesario.

Gastos de investigación y desarrollo

Los gastos de investigación se contabilizan como gastos a medida que se incurren. Los gastos de desarrollo incurridos en un proyecto específico se reconocen como activo intangible cuando la Corporación puede demostrar:

- La factibilidad técnica de completar el activo intangible para que el mismo esté disponible para su uso esperado o su venta.
- Certeza de que el activo generará beneficios económicos futuros.
- La disponibilidad de recursos para completar el activo.
- La capacidad de medir los desembolsos de manera fiable durante su desarrollo.

Después del reconocimiento inicial del gasto de desarrollo como un activo, se aplica el modelo de costo que requiere que el activo se contabilice al costo menos la amortización acumulada y las pérdidas acumuladas por deterior del valor. La amortización del activo comienza cuando el desarrollo ha sido completado y el activo se encuentre disponible para ser utilizado. El activo se amortiza a lo largo del período en que se espera generará beneficios futuros.

La Corporación no se encuentra realizando ningún proyecto de investigación o desarrollo.

Propiedad, Mobiliario, Equipos y Mejoras

Reconocimiento y medición

Los elementos de las propiedades, planta y equipo son medidos al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro acumuladas. El costo de ciertas partidas de las propiedades, planta y equipo fue determinado con referencia a la revalorización de los PCGA anteriores. La Corporación eligió aplicar la exención opcional para usar esta revalorización anterior como costo atribuido en el estado de situación financiera de apertura en la fecha de transición.

El costo incluye gastos que son directamente atribuibles a la adquisición del activo. El costo de activos construidos por la entidad incluye el costo de los materiales y la mano de obra directa; cualquier otro costo directamente atribuible al proceso de

hacer que el activo sea apto para trabajar para su uso previsto; los costos de desmantelar, remover y de restaurar el lugar donde estén ubicados, y los costos por préstamos capitalizados en activos calificados para los cuales la fecha de inicio es el 1 de enero de 2015 ó después.

El costo también puede incluir transferencias desde el otro resultado integral de cualquier ganancia o pérdida en coberturas de flujos de efectivo calificadas de compras de moneda extranjera de propiedades, planta y equipo.

El software adquirido que es esencial para la funcionalidad del equipo respectivo se capitaliza como parte de ese equipo.

Cuando partes significativas de un elemento de las propiedades, planta y equipo poseen vidas útiles distintas, son registradas como elementos separados (componentes importantes) de propiedades, planta y equipo.

Las ganancias y pérdidas de la venta de un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocen netas en resultados.

Costos posteriores

El costo de reemplazar parte de un elemento de las propiedades, planta y equipo se capitaliza, si es probable que se reciban los beneficios económicos futuros y su costo pueda ser medido de manera fiable. El valor en libros de la parte reemplazada se da de baja. Los costos del mantenimiento diario de las propiedades, planta y equipo son reconocidos en resultados cuando se incurren.

Depreciación

La depreciación se calcula sobre el monto depreciable, que corresponde al costo del activo, menos su valor residual.

La depreciación es reconocida en resultados con base en el método de depreciación lineal sobre las vidas útiles estimadas de cada elemento de las propiedades, planta y equipo. Los activos arrendados son depreciados en el período más corto entre el arrendamiento y sus vidas útiles, a menos que sea razonablemente seguro que la Corporación obtendrá la propiedad al final del término del arrendamiento. El terreno no se deprecia.

Los elementos de propiedad, planta y equipo se deprecian desde la fecha en la que están instalados y listos para su uso o en el caso de los activos construidos internamente, desde la fecha en la que el activo esté completado y en condiciones de ser usado.

La depreciación y amortización se calculan por el método de línea recta sobre la vida útil estimada de los activos, tal como se señala a continuación:

	Vida Útil
Edificio	50 años
Maquinaria y equipo	10 años
Muebles y equipo de oficina	10 años
Equipo de cómputo y comunicación	5 años
Equipo de transporte	5 años

Las propiedades, mobiliario y equipo son revisados para las pérdidas de deterioro siempre que eventos o cambios en las circunstancias indiquen que el valor en libros no puede ser recuperable.

Una pérdida de deterioro se reconoce cuando el valor en libros del activo excede su valor recuperable, el cual es el valor más alto entre el precio de venta neto del activo y el valor en uso. Para los propósitos de evaluar el deterioro, se agrupan los activos al nivel más bajo para que los flujos de efectivo sean identificables separadamente.

Reclasificación de propiedades de inversión

Cuando las propiedades ocupadas por el dueño se convierten en propiedades de inversión, ésta es valorizada al valor razonable y reclasificada como propiedad de inversión. Cualquier aumento resultante en el valor en libros se reconocerá en resultados en la medida en que tal aumento sea el reverso de una pérdida por deterioro del valor del activo, previamente reconocida para esa propiedad, y cualquier remanente del aumento, sobre el reverso anterior, habrá de ser acreditado en otro resultado integral y presentada en el superávit de reevaluación, dentro del patrimonio. Cualquier pérdida se reconoce inmediatamente en resultados.

Activos arrendados

Pagos por arrendamientos

Los pagos realizados bajo arrendamientos operacionales se reconocen en resultados bajo el método lineal durante el período del arrendamiento. Los incentivos por arrendamiento recibidos son reconocidos como parte integral del gasto total por arrendamiento durante el período de éste.

Los pagos mínimos por arrendamientos realizados bajo arrendamientos financieros son distribuidos entre los gastos financieros y la reducción de los pasivos pendientes. Los gastos financieros son registrados en cada período durante el período de arrendamiento para así generar una tasa de interés periódica sobre el saldo pendiente de los pasivos.

Los pagos por arrendamiento contingentes son contabilizados mediante la revisión de los pagos mínimos por arrendamiento durante el período restante cuando se confirma el ajuste del arrendamiento.

Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento

Cuando suscribe un contrato, la Corporación determina si ese contrato corresponde a o contiene un arrendamiento. Será de esta manera si se cumplen los siguientes dos criterios:

- el cumplimiento del contrato depende del uso de un activo específico o activos específicos; y
- el contrato contiene el derecho a usar el activo o los activos.

En el momento de la suscripción o reevaluación del contrato, la Corporación separa los pagos y otras contraprestaciones requeridos por el contrato en los que corresponden al arrendamiento y los que se relacionan con los otros elementos sobre la base de sus valores razonables relativos. Si la Corporación concluye que para un arrendamiento financiero es impracticable separar los pagos de manera fiable, se reconoce un activo y un pasivo por un monto igual al valor razonable del activo subyacente. Posteriormente, el pasivo se reduce a medida que se hacen los pagos y se reconoce un costo financiero imputado sobre el pasivo usando la tasa de interés incremental.

Deterioro del Valor de los Activos

Activos financieros

Un activo financiero que no esté registrado al valor razonable con cambios en resultados es evaluado al final de cada período sobre el que se informa para determinar si existe evidencia objetiva de deterioro. Un activo financiero está deteriorado si existe evidencia objetiva que ha ocurrido un evento de pérdida después del reconocimiento inicial del activo, y que ese evento de pérdida ha tenido un efecto negativo en los flujos de efectivo futuros del activo, que puede estimarse de manera fiable.

La evidencia objetiva de que los activos financieros (incluidos los instrumentos de patrimonio) están deteriorados puede incluir mora o incumplimiento por un deudor, reestructuración de un monto adeudado a la Corporación, en términos que la Corporación no consideraría en otras circunstancias, indicios de que un deudor o emisor se declarará en banca rota, desaparición de un mercado activo para un instrumento. Además, para una inversión en un instrumento de patrimonio, una disminución significativa o prolongada de las partidas en su valor razonable por debajo del costo, representa evidencia objetiva de deterioro.

La Corporación considera la evidencia de deterioro de las partidas por cobrar y de los instrumentos de inversión medidos a costo amortizado tanto a nivel

específico como colectivo. Todas las partidas por cobrar e instrumentos de inversión mantenidos hasta el vencimiento individualmente significativos son evaluados por deterioro específico. Todas las partidas por cobrar e instrumentos de inversión medidos a costo amortizado individualmente significativos, que no se encuentran específicamente deteriorados, son evaluados por deterioro colectivo que ha sido incurrido, pero no identificado. Las partidas por cobrar e instrumentos de inversión medidos a costo amortizado, que no son individualmente significativos, son evaluados por deterioro colectivo, agrupando las partidas por cobrar y los instrumentos de inversión mantenidos hasta el vencimiento con características de riesgo similares.

Al evaluar el deterioro colectivo, la Corporación usa las tendencias históricas de probabilidades de incumplimiento, la oportunidad de las recuperaciones y el monto de la pérdida incurrida, ajustados por los juicios de la administración con respecto a si las condiciones económicas y crediticias actuales hacen probable que las pérdidas reales sean mayores o menores que las sugeridas por las tendencias históricas.

Una pérdida por deterioro relacionada con un activo financiero medido al costo amortizado se calcula como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva. Las pérdidas se reconocen en resultados y se reflejan en una cuenta de provisión contra las cuentas por cobrar. El interés sobre el activo deteriorado continúa reconociéndose a través de la reversión del descuento. Cuando un hecho posterior causa que el monto de la pérdida por deterioro disminuya, esta disminución se revierte con cambios en resultados.

Activos no financieros

El valor en libros de los activos no financieros de la Corporación, excluyendo activos biológicos, propiedades de inversión, inventarios e impuestos diferidos, se revisa al final de cada período sobre el que se informa para determinar si existe algún indicio de deterioro. Si existen tales indicios, entonces se estima el importe recuperable del activo. En el caso de las plusvalías y de los activos intangibles que posean vidas útiles indefinidas, se prueban por deterioro cada año.

El importe recuperable de un activo o unidad generadora de efectivo es el valor mayor entre su valor en uso y su valor razonable, menos los costos de vender. Para determinar el valor en uso, se descuentan los flujos de efectivo futuros estimados a su valor presente, usando una tasa de descuento antes de impuestos que refleja las evaluaciones actuales del mercado sobre el valor temporal del dinero y los riesgos específicos que puede tener el activo. Para propósitos de evaluación del deterioro, los activos, que no pueden ser probados individualmente, son agrupados en el grupo más pequeño de activos que generan entradas de flujos de efectivo provenientes del uso continuo, los que son independientes de los flujos de entrada de efectivo de otros activos o grupos de activos (la "unidad generadora de efectivo").

Para efectos de la prueba de deterioro de la plusvalía, la plusvalía adquirida durante la combinación de negocios es distribuida entre el grupo de unidades generadoras de efectivo que se espera se vean beneficiadas por las sinergias de la combinación. Esta distribución está sujeta a una prueba de valor de segmento de operación y refleja el nivel más bajo en el que se monitorea la plusvalía para propósitos de informes internos.

Se reconoce una pérdida por deterioro si el valor en libros de un activo o su unidad generadora de efectivo excede su importe recuperable. Las pérdidas por deterioro son reconocidas en resultados. Las pérdidas por deterioro reconocidas en relación con las unidades generadoras de efectivo son distribuidas, primero, para reducir el valor en libros de cualquier plusvalía distribuida a las unidades, y para reducir el valor en libros de otros activos en la unidad (grupos de unidades) sobre una base de prorrateo.

Una pérdida por deterioro en relación con la plusvalía no se revierte. En relación con otros activos, las pérdidas por deterioro reconocidas en períodos anteriores son evaluadas al final de cada período sobre el que se informa, en búsqueda de cualquier indicio de que la pérdida haya disminuido o haya desaparecido. Una pérdida por deterioro se revierte si ha ocurrido un cambio en las estimaciones usadas para determinar el importe recuperable. Una pérdida por deterioro se revierte solo en la medida en que el valor en libros del activo no exceda el valor en libros que habría sido determinado, neto de depreciación o amortización y si no hubiese sido reconocida ninguna pérdida por deterioro.

La plusvalía que forma parte del valor en libros de una inversión en una subordinada de acuerdo con la Ley 222 de 1995 no se reconoce por separado y, en consecuencia, no se le aplican pruebas de deterioro por separado. Por el contrario, el monto total de la inversión, se prueba por deterioro como un activo único cuando existe evidencia objetiva de que la inversión pueda estar deteriorada.

Beneficios a Empleados

Las leyes laborales prevén el pago de una compensación diferida a ciertos trabajadores en la fecha de su retiro de la Corporación. El importe que reciba cada trabajador depende de la fecha de ingreso, modalidad de contratación y salario.

Además, en ciertos casos, se reconocen intereses al 12% anual sobre los montos acumulados a favor de cada trabajador. Si el retiro es injustificado, el trabajador tiene derecho a recibir pagos adicionales que varían de acuerdo con el tiempo de servicio y el salario.

La Corporación hace aportes periódicos para cesantías y seguridad social integral: salud, riesgos profesionales y pensiones, a los respectivos fondos privados de pensiones o al Instituto de Seguro Social (Colpensiones) quienes asumen estas obligaciones en su totalidad.

Beneficios a corto plazo a los empleados

Son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) cuyo pago será totalmente atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.

Las obligaciones por beneficios a los empleados a corto plazo son medidas en base no descontada y son reconocidas como gastos a medida que el servicio relacionado se provee. Se reconoce una obligación por el monto que se espera pagar en efectivo a corto plazo. Algunos beneficios a empleados a corto plazo, son llevados como mayor valor de los inventarios, a través del registro de la mano de obra directa que afecta la producción.

Beneficios post-empleo

Son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) que se pagan después de completar su periodo de empleo en la entidad.

Otros beneficios a largo plazo para los empleados

Son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios post-empleo y de los beneficios por terminación) cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.

Beneficios por terminación

Son los beneficios por pagar a los empleados como consecuencia de:

i.) La decisión de una entidad de rescindir el contrato de un empleado antes de la edad normal de retiro; o
ii.) Una decisión de un empleado de aceptar voluntariamente la conclusión de la relación de trabajo a cambio de esos beneficios.

Planes de contribuciones definidos

Un plan de contribuciones definido es un beneficio post-empleo en el que una entidad paga contribuciones fijas a una entidad separada, y donde no tendrá ninguna obligación legal o constructiva de pagar montos adicionales. Las obligaciones por pago de contribuciones a planes de pensiones definidos se reconocen como un gasto por beneficios a empleados en resultados en los períodos en los que los servicios son prestados por los empleados.

Pasivos financieros

Reconocimiento y medición inicial

Los pasivos financieros que están dentro del alcance de la NIC 39, se clasifican como pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, préstamos

y cuentas por pagar, o como derivados según corresponda. La empresa determina la clasificación de los pasivos financieros al momento de su reconocimiento inicial.

Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable más los costos de transacción directamente atribuibles, para los préstamos y cuentas por pagar. Los pasivos financieros de la empresa incluyen cuentas por pagar comerciales, préstamos y otras cuentas por pagar.

Medición posterior

La medición posterior de los pasivos financieros depende de su clasificación, de la siguiente manera:

Préstamos que devengan interés

Después del reconocimiento inicial, los préstamos que devengan intereses se miden al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Las ganancias y pérdidas se reconocen en el estado de resultados.

El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que sean una parte integrante de la tasa de interés efectiva. La amortización de la tasa de interés efectiva se reconoce como costo financiero en el estado de resultados.

Baja en cuentas

Un pasivo financiero se da de baja cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o haya expirado.

Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro proveniente del mismo prestamista bajo condiciones sustancialmente diferentes, o si las condiciones de un pasivo existente se modifican de manera sustancial, tal modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, y la diferencia en los importes respectivos en libros se reconocen en el estado de resultados.

Cuentas a Pagar

Las cuentas por pagar son obligaciones a pagar por bienes o servicios que han sido adquiridos de suplidores en el curso ordinario del negocio. Las cuentas por pagar son clasificadas como pasivos circulantes si el vencimiento del pago es dentro de un año o menos. Si no, son presentadas como pasivos no circulantes.

Las cuentas por pagar se reconocen inicialmente al valor razonable y se miden posteriormente al costo amortizado usando el método de interés efectivo.

Préstamos por Pagar

Los préstamos por pagar son reconocidos inicialmente a su valor razonable, neto de los costos relacionados con la transacción. Subsecuentemente, el saldo se ajusta para reconocer los pagos a capital y los intereses incluidos en cada abono se cargan directamente a los resultados del período. El saldo neto representa la obligación total correspondiente al préstamo.

Impuestos por pagar

Impuesto sobre la Renta Corriente

La Corporación es contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios bajo el régimen tributario especial, sometido a una tasa impositiva del 20%. Sin embargo, si resultan excedentes en el periodo que se destinen a actividades propias de la organización en el periodo siguiente, se le exime del pago del tributo.

Provisiones

Una provisión se reconoce si: es resultado de un suceso pasado, la Corporación posee una obligación legal o implícita que puede ser estimada de forma fiable y es probable que sea necesario un flujo de salida de beneficios económicos para resolver la obligación. Las provisiones se determinan descontando el flujo de efectivo que se espera a futuro a la tasa antes de impuestos que refleja la evaluación actual del mercado del valor del dinero en el tiempo y de los riesgos específicos de la obligación. El saneamiento del descuento se reconoce como costo financiero.

Contratos de carácter oneroso

Una provisión para contratos de carácter oneroso es reconocida cuando los beneficios económicos que la Corporación de éste contrato sean menores que los costos inevitables para cumplir con sus obligaciones del contrato. La provisión es reconocida al valor presente del menor entre los costos esperados para finalizar el contrato o el costo neto esperado de continuar con el contrato. Antes de establecer una provisión, la Corporación reconoce cualquier pérdida por deterioro de los activos asociados con el contrato.

Acciones de Capital

Las acciones comunes se clasifican como patrimonio.

Reconocimiento de Ingresos

Ingresos

Los ingresos son reconocidos en función de que los beneficios económicos fluyan hacia la Corporación y los ingresos puedan ser fácilmente medidos. Los siguientes criterios específicos de reconocimiento son cumplidos antes de reconocer el ingreso:

Servicios

El ingreso por prestación de servicios es reconocido en el resultado en proporción al grado de realización de la transacción a la fecha del balance. El grado de realización es evaluado de acuerdo a estudios del trabajo llevado a cabo.

Cuando los servicios bajo un contrato único son prestados en períodos de información diferentes, la contraprestación se distribuirá sobre una base de valor razonable relativo entre los servicios.

Gasto por impuesto

El gasto o ingreso por impuestos comprende el impuesto sobre la renta.

Impuestos corrientes

El impuesto corriente es la cantidad a pagar o a recuperar por el impuesto de renta, se calcula con base en las leyes tributarias promulgadas o sustancialmente promulgadas a la fecha del estado de situación financiera. La Gerencia evalúa periódicamente la posición asumida en las declaraciones de impuestos, respecto de situaciones en las que las leyes tributarias son objeto de interpretación y, en caso necesario, constituye provisiones sobre los montos que espera deberá pagar a las autoridades tributarias.

Ingresos financieros y costos financieros

Los ingresos financieros están compuestos por ingresos por intereses en fondos invertidos (incluidos activos financieros disponibles para la venta), ingresos por dividendos, ganancias por la venta de activos financieros disponibles para la venta, ganancias de valor razonable en activos financieros a valor razonable con cambios en resultado, ganancias en la revalorización a valor razonable de cualquier participación previa en la adquirida, y las ganancias en instrumentos de cobertura que son reconocidas en resultado y las reclasificaciones de los montos reconocidos anteriormente en otro resultado integral. Los ingresos por intereses son reconocidos en resultados al costo amortizado, usando el método de interés efectivo.

Los ingresos por dividendos son reconocidos en resultados en la fecha en que se establece el derecho a la Corporación a recibir pagos, la que en el caso de los instrumentos citados corresponde a la antigua fecha de pago de dividendos.

Los costos financieros están compuestos por gastos por intereses en préstamos o financiamientos, saneamiento de descuentos en las provisiones, pérdidas por venta de activos financieros disponibles para la venta, dividendos en acciones preferenciales clasificadas como pasivos, pérdidas de valor razonable de los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, pérdidas por deterioro reconocidas en los activos financieros (distintas a los deudores comerciales) y pérdidas en instrumentos de cobertura que son reconocidas en resultados y las reclasificaciones de los montos reconocidos anteriormente en otro resultado integral.

Los costos por préstamos que no son directamente atribuibles a la adquisición, la construcción o la producción de un activo que califica se reconocen en resultados usando el método de interés efectivo.

Las ganancias y pérdidas en moneda extranjera son presentadas compensando los montos correspondientes como ingresos o costos financieros dependiendo de si los movimientos en moneda extranjera están en una posición de ganancia o pérdida neta.

Costos por préstamos

Los costos por préstamos que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo que necesariamente lleve un período de tiempo sustancial para que esté disponible para su uso esperado o su venta, se llevan como gastos en el período en que se incurre.

Los costos por préstamos incluyen los intereses y otros costos en los que incurre la entidad en relación con la celebración de los acuerdos de préstamos.

Un activo apto es aquel que requiere de un periodo sustancial antes de estar listo para su uso o destinarse para la venta. La Corporación considera como periodo sustancial de tiempo, cualquier período superior a 6 meses.

3. Efectivo y equivalentes al efectivo

El siguiente es el detalle del efectivo al 31 Diciembre de 2024.

	31 de Diciembre de 2024	31 de Diciembre de 2023
Caja	**12.802.817**	**26.448.030**
Bancos	**773.246.659**	**591.185.027**
Recursos Propios	**247.015.992**	**263.448.748**
Bco. Bogotá Desembolso actuar	9.815.104	3.664.121
Bco. Bogotá Actuar Gastos	31.838.298	54.409.696
Bco. Bogotá Fdo. Cr Mega socio	907.027	1.372.482
Bco. Bogotá Tienda Artesanía	2.943.696	1.843.883
Bco. Bogotá Tienda de Artesanías Datafono	64.718.044	22.369.903
Bco. Bogotá Marca Bolívar Datafono	19.954.390	0
Bco. Bogotá Marca Bolívar Proveedores	1.164.075	0
Bco. Bogotá Ahorro Excedentes	11.689.286	27.323.065
Banco agrario - Recaudo Corresponsal	904.578	5.502.995
Banco agrario Recaudo	4.359.588	45.708.114
Bancolombia Ahorro	98.721.906	101.254.489
Otros Recursos	**526.230.667**	**327.736.279**
Bco. Bogotá Gob. Artesanos	0	2.181.079
Bco. Bogotá Gob. Casa Refugio	2.195.908	0
Bco. Bogotá Lewis Habilidades	16.403.594	464.410
Banco agrario Recaudo	2.723.595	3.369.669
Bco. Bogotá Ponedera Fda. Gases	58.297.937	13.096.860
Bco. Bogotá Fdo. Cr. Kredit	9.477.521	12.289.399
Bco. Bogotá TEBSA	1.609.954	2.929.630
Bco. Bogotá Circulo de Cuidados	1.742.045	2489452
Bco. Bogotá Fdo. Cr. Gases	509.531	650.832
Bco. Bogotá Caujaral	5.141.671	298.832
Bco. Bogotá Gases Chorrera	172.207	104.626
Bco. Bogotá Centro de Exhibición	19.990.205	5903721
Bco. Bogotá Agroforestal	0	8.499.024
Bco. Bogotá Gobernación Bolívar Artesanos	8.120.127	0
Bco. Bogotá Fdo. Cr Caujaral	2.147.886	31.126.123
Bco. Bogotá Tejiendo Progreso	0	50.708
Bco. Bogotá Lewis Sabanalarga	0	1.055.384
Bco. Bogotá Gobernación Atlántico Festivales	3.327.761	0
Bco. Bogotá Corteva-Traso	5.548.003	34.517
Bco. Bogotá Casa de la Mujer 2024	1.920.479	0
Bco. Bogotá Cordobita Promigas	21.418.027	438.899
Bco. Bogotá Fdo. Cr Gases Asociaciones	26.166.667	28.699.999
Banco agrario - Recaudo Corresponsal	1.667.069	2.087.756
Bco. Bogotá Actuemos Juntos	79.628	43.032.885
Bco. Bogotá Resguardo Kankuamo	0	9.067.658
Bco. Bogotá Unibol	1.460.199	0
Bco. Bogotá Arte y Tejido	71.725	39.421
Bco. Bogotá Kredit	26.073.108	62.951.066

Bco. Bogotá Gobernación Atlántico Artesanos	268.350.478	3.202.815
Bco. Bogotá Funda. Promigas Ponedera	940.544	50.874.754
Bco. Bogotá Hagamos Region	365.336	359.924
Bco. Bogotá Unibol	0	117.371
Bco. Bogotá Fdo. Cr Artesanos- Artuar	34.650	13.500
Bancolombia Otros Recursos	40274812	41.608.563
Bco. Bogotá Feria Artesanos	0	697.402
Total	**786.049.475**	**617.633.057**

No existe ningún tipo de restricción en el efectivo y equivalente al efectivo que posee la corporación.

4. Deudores comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes

El siguiente es el detalle de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2024.

	31 de Diciembre de 2024	**31 de Diciembre de 2023**
Corriente		
Cartera Microcréditos	**2.797.180.165**	**2.503.435.209**
Intereses Microcréditos	**112.564.239**	**91.252.873**
Clientes Proyectos Sociales	**5.054.116.907**	**1.871.606.213**
Gobernación Atlántico Artesanos	1.890.000.000	250.000.000
Gobernación Atlántico Festivales	560.000.000	0
Gobernación Atlántico Casa Refugio	392.865.984	630.000.000
Gobernación Atlántico Feria Artesanos	238.249.502	71.618.756
Gobernación Bolívar Artesanos	926.533.221	0
Termobarranquilla S.A.	176.370.832	176.090.246
Fundación Promigas Ponedera	115.055.182	0
Fundación Promigas Cordobita	7.678.483	106.312.470
Fundación Promigas Tejiendo Progreso	0	37.698.339
AIR-E SAS Hagamos Región	38.650.694	37.343.984
Fundación Gases Del Caribe Hagamos Región	23.230.386	0
Fundación Gases Del Caribe Ponedera	0	3.162.139
Fundación Gases Del Caribe Chorrera	22.544.902	12.706.813
Traso	0	3.803.274
Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla	370.422.929	230.000.000
Lewis Energy Colombia Inc	0	63.529.762
Fundación Caujaral	51.624.533	74.770.260
Fundación Pies Descalzos Circulo de Cuidados	174.800.149	120.511.333
Promotora de comercio social	64.693.442	54.058.837
Asociación de Artesanas de Chorrera	1.396.667	0
Cuentas Por Cobrar Tienda de Artesanias	**33.111.892**	**35.674.999**
Anticipos de Proveedores	**11.827.250**	**0**
Diversas	**8.095.524**	**6.872.250**
Banco de Bogotá	2.884.828	6.872.250
PayU Colombia S.A.S	551.336	0
Incapacidades por cobrar a Sanitas	88.889	0

Cuentas por cobrar microempresarios seguros de deuda		3.890.462		0
Cuentas por cobrar microempresarios seguros de vida		680.009		0
Provisión de Cartera	**-**	**145.959.846**	**-**	**117.272.554**
Provisión de cartera de fondos en administración	-	33.661.727	-	24.932.110
Provisión de cartera	-	112.298.119	-	92.340.444
Total		**7.870.936.131**		**4.391.568.990**

4. Deudores comerciales no corrientes

	31 de Diciembre de 2024	31 de Diciembre de 2023
No Corriente		
Cartera Microcréditos	25.263.495	9.039.522
Intereses Microcréditos	14.001.707	4.082.878
Total	**39.265.202**	**13.122.400**

La dotación y aplicación de la provisión de las cuentas por cobrar deterioradas, fueron incluidas en los resultados del ejercicio.

Los importes que se cargan a la cuenta de provisiones se suelen dar de baja contablemente cuando no hay ninguna expectativa de recibir efectivo adicional. Las cuentas por cobrar vigentes son las que no muestran atrasos en sus pagos, según las fechas convenidas con el deudor.

La Corporación considera como cuentas por cobrar vencidas (no deterioradas) aquellos deudores que muestran retrasos en sus pagos, pero no tienen un historial de créditos incobrables.

Las cuentas por cobrar deterioradas comprenden deudores con dificultades financieras, por lo que la recuperación de dichos saldos dependerá en buena medida de procesos judiciales o ejecuciones de garantías recibidas.

La Corporación tiene la política de provisionar la totalidad de las cuentas por cobrar en esta condición.

La máxima exposición al riesgo de crédito a la fecha del balance es el importe en libros de cada clase de cuenta a cobrar mencionado anteriormente.

El movimiento de las provisiones de cartera se detalla a continuación:

	31 de Diciembre de 2024	31 de Diciembre de 2023
Saldo inicial provisiones de cartera	117.272.554	121.794.908
Más provisión del año	120.053.691	96.088.435
Menos castigos	91.366.399	100.610.789
Saldo final provisiones de cartera	**145.959.846**	**117.272.554**

5. Inventarios

El siguiente es el detalle de los inventarios al 31 de diciembre 2024.

	31 de Diciembre de 2024	31 de Diciembre de 2023
CORRIENTE		
Productos terminados Artesanias del Atlantico	234.988.036	235.124.365
Productos terminados Artesanias Marca Bolívar	68.030.108	0
Productos en consignación Marca Bolívar	760100	0
TOTAL	**303.778.244**	**235.124.365**

Los inventarios se registran al menor valor entre el costo y el precio de venta estimado, menos los costos de terminación y comercialización. Su valor incluye los costos de adquisición y otros incurridos para su adecuado acondicionamiento y ubicación.

En 2024, la Corporación cuenta con inventarios conformados por artesanías de alta calidad, elaboradas en alianza con artesanos de los departamentos del Atlántico y Bolívar. Estos productos están disponibles para la venta en el Centro de Exhibición y Promoción de la ciudad de Barranquilla y en el Centro de Exhibición Marca Bolívar en Cartagena. Adicionalmente, en este último se encuentran productos gastronómicos autóctonos de la región del departamento de Bolívar, resaltando la riqueza cultural y tradicional de la zona.

6. Gastos pagados por Anticipados

El siguiente es el detalle de los gastos pagados por anticipados al 31 de diciembre 2024.

	31 de Diciembre de 2024	31 de Diciembre de 2023
Corriente		
Póliza Seguros Comerciales Bolívar	43.100.281	0
Total	**43.100.281**	**0**

Los gastos pagados por anticipado corresponden a erogaciones realizadas cuya prestación del servicio o beneficio se recibirá en períodos futuros. Estos valores se amortizan de manera sistemática durante el tiempo en el que se obtiene el beneficio económico asociado.

Al cierre de 2024, los gastos pagados por anticipado incluyen el pago de pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil contratadas para el Proyecto Artesanos, desarrollado con la Gobernación del Atlántico. Estas pólizas garantizan el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco del proyecto, el cual tiene una fecha de culminación prevista para marzo de 2026.

6. Gastos pagados por Anticipados

	31 de Diciembre de 2024	31 de Diciembre de 2023
No Corriente		
Póliza Seguros Comerciales Bolívar	10.775.070	0
Total	**10.775.070**	**0**

7. Propiedades, plantas y equipos

Propiedad, mobiliarios, equipos al 31 de diciembre 2024, se detallan como sigue:

	Construcciones y edificaciones	Equipos de Oficina	Equipo de Computación	Flota y Equipo de Transporte	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2023	88.078.943	30.468.731	36.903.693	19.598.000	175.049.367
Compras de activos fijos	0	10.199.106	13.918.579	0	24.117.685
Depreciación	-1.550.844	-4.625.278	-7.276.129	0	-13.452.251
Saldo al 31 de diciembre de 2024	**86.528.099**	**36.042.559**	**43.546.143**	**19.598.000**	**185.714.801**

8. Inversiones de Instrumentos Financieros

El siguiente es el detalle de las inversiones en instrumentos financieros al 31 de diciembre de 2024:

	Fondo Regional de Garantías	CDT	Fondo Emprender	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2023	**112.654.651**	**34.800.000**	**26.769.732**	**174.224.383**
Inversiones	0	36.000.000	0	36.000.000
Cancelaciones	0	-16.000.000	0	-16.000.000
Valorizaciones	0	0	2.102.308	2.102.308
Deterioro de Valor	-3.900.389	0	0	-3.900.389
Saldo al 31 de diciembre de 2024	**108.754.262**	**54.800.000**	**28.872.040**	**192.426.302**

Las inversiones que posee la corporación en el Fondo Nacional de Garantía y en el Fondo Emprender, son instrumentos financieros medidos al valor razonable, al final del periodo la entidad en la que se tiene el instrumento financiero emite una certificación con el valor actualizado de las inversiones, las diferencias entre el valor en libros de las inversiones y el valor actualizado emitido por cada entidad se reconocen en el resultado del periodo.
La corporación posee los certificados de depósito a Término CDT en 2 entidades financieras:
Bancolombia $ 18.800.000
Davivienda $ 36.000.000
Estas son inversiones en instrumento de deuda cuya medición posterior se realiza aplicando el método del costo amortizado.

9. Pasivos por beneficios a empleados

El pasivo por beneficios a empleados al 31 de diciembre de 2024.

	31 de Diciembre de 2024	31 de Diciembre de 2023
Cesantías por Pagar	62.020.491	49.871.482
Intereses Sobre Cesantías	7.223.753	5.744.572
Vacaciones por Pagar	34.137.761	20.183.684
Total	**103.382.005**	**75.799.738**

10. Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

Los saldos de cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2024.

	31 de Diciembre de 2024	31 de Diciembre de 2023
Comisiones y Honorarios	**591.676.371**	**202.025.507**
Ariza Palacio Yuranis Paola	6.572.860	5.500.000
Amaris Mola Stefanie	8.139.600	5.544.000
Acevedo Jimenez Dubys Elena	5.732.720	5.643.000
Carbacho Buelvas Jorge Mario	7.578.480	5.791.500
Cavalli Gaitán Paola	16.287.579	0
Crearte Publicidad Del Caribe S.A.S	122.841.000	0
Góngora Mendoza Martha Cecilia	0	6.039.000
Cortes Bolaño Angelica Maria	0	6.408.747
Emporia Consultores Y Asociados SAS	20.573.882	0
Meca Ospina Johnny Paul	15.546.111	0
Rubio Mejia Adriana Josefina	14.932.800	8.111.550
Gonzalez Peláez Viviana	11.192.400	8.544.600
Fundación Para La Gestion De Procesos Integrales Y Sociales	42.968.100	0
Otros	319.310.839	150.443.110
Proveedores	**588.828.064**	**97.454.165**
Casa Productora Eventos S.A.S	256.356.498	0
Evolutionart Agencia Creativa S.A.S	8.795.500	0
Fundación Farex	69.000.000	0
Distribuidora Y Papelería Veneplast Ltda.	0	7.450.438
Aborígenes Diseño Artesanal SAS	0	7.655.467
Comunicaciones, Distribuciones & Tecnologías De Colombia S.A.S	0	9.654.668
Jog Soluciones & Suministros Sas	0	12.676.708
Nu3	124.393.894	32.944.434
Ditar S.A.	21.721.425	0
Llanos Meloa Javier	11.867.666	0
Laborando S.A.S	9.689.192	0
Otros	87.003.889	27.072.450
Impuestos por Pagar	**86.744.000**	**57.752.000**
Impuesto sobre las ventas	61.609.000	44.857.000
Impuesto de industria y comercio	25.135.000	12.895.000

Retenciones en la Fuente	**38.700.000**	**14.604.000**
Retenciones y Aportes	**31.347.800**	**24.929.900**
Diversas	**116.910.011**	**31.834.055**
MetLife Colombia Seguros De Vida S.A	7.156.768	0
Rubio Mejia Adriana Josefina	8.623.000	0
Cuello Navarro Isabella	8.223.000	0
Espinosa Dávila Rosa Paulina	8.223.000	0
Abisambra Angulo Maria Patricia	5.115.000	0
Castañeda Diaz Rolan Alfredo	5.115.000	0
Asociación De Alfareros San Jose De Puerto Alegre	0	6.750.000
Colmena Seguros De Vida Sa	3.036.691	16.237.336
Grupo De Inversión Mobiliaria SAS	0	5.399.392
Otros	71.417.552	3.447.327
Total	**1.454.206.246**	**428.599.627**

11. Otros pasivos no financieros Corrientes

Otros pasivos no financieros al 31 de Diciembre de 2024.

	31 de Diciembre de 2024	31 de Diciembre de 2023
Corriente		
Anticipos clientes microcréditos	**2.840.000**	**9.204.000**
Anticipos Recaudo Tienda Artesanias del Atlantico	**1.720.400**	**712.600**
Anticipos Recaudo Tienda Marca Bolívar	**22.321.000**	**0**
Ingresos Anticipados	**0**	**29.000**
Fondos de Proyectos	**2.369.656.520**	**276.893.540**
Proyecto TEBSA	58.984.585	111.320.493
Proyecto Actuemos Juntos Country	22.176.865	31.416.993
Proyecto Centro de Exhibición-Artesano	8.891.431	2578254
Proyecto Lewis Sabanalarga	0	864.963
Proyecto Corteva	1.165.592	0
Proyecto Fundacion Kredit	85.666.739	50.839.714
Proyecto Arte y Tejido	40.034	1.550.000
Proyecto Fundación Caujaral	484.214	0
Proyecto Lewis Habilidades Emprendedoras	16.400.143	25.551.917
Fundacion Gases Ponedera	55.936.275	0
Proyecto Promigas Ponedera	0	40.662.182
Gobernación Atlantico Artesanos	1.994.437.562	0
Gobernación Atlantico Festival	111.340.072	0
Unibol	14.133.008	0
Proyecto Agroforestal	0	8.499.024

Proyecto Resguardo Kankuamo	0	3.610.000
Total	**2.396.537.920**	**286.839.140**

11. Otros pasivos no financieros no corrientes

Otros pasivos no financieros al 31 de Diciembre de 2024.

	31 de Diciembre de 2024	31 de Diciembre de 2023
No Corriente		
Fondos de Administración	**578.002.503**	**573.385.571**
Fdo. Cr. Kredit	115.645.385	**106.235.037**
Fdo. Cr. Caujaral	25.936.144	57.512.195
Fdo. Admón. Gases Del Caribe	356.420.974	369.638.339
Fdo. Admón. Asociaciones	80.000.000	40.000.000
Provisión Fondos en Administración	**- 33.661.727**	**- 24.932.110**
Total	**544.340.776**	**548.453.461**

12. Otros pasivos financieros Corrientes

El saldo de otros pasivos financieros al 31 de diciembre de 2024:

	31 de Diciembre de 2024	31 de Diciembre de 2023
Corriente		
Obligaciones Financieras e intereses	**236.383.214**	**245.665.936**
Tarjeta de Crédito Banco de Bogotá	3.049.870	1.080.833
Crédito Banco de Bogotá	233.333.344	166.138.856
Emprender	0	77.815.289
Intereses Crédito Banco de Bogotá	0	630958,45
Total	**236.383.214**	**245.665.936**

12. Otros pasivos financieros no Corrientes

El saldo de otros pasivos financieros al 31 de diciembre de 2024:

	31 de Diciembre de 2024	31 de Diciembre de 2023
No Corriente		
Obligaciones Financieras e intereses	**311.111.104**	**0**
Crédito Banco de Bogotá	311.111.104	0
Total	**311.111.104**	**0**

La Corporación a corte 31 de diciembre/2024, tiene una obligación financiera con la siguiente entidad:

Banco de Bogotá:

No Crédito: 00000956020768
Monto: $ 700.000.000
Fecha del desembolso: 17/04/2024
Plazo: 36 meses
Tasa: 16.93% E.A.

13. Patrimonio

Por el año 1999 y anteriores las donaciones se imputaban al patrimonio por mandato de los Estatutos de la Corporación. A partir del mes de noviembre de 2000 se aprobó en Asamblea de socios modificar este punto dando la posibilidad de destinar las donaciones a los resultados del ejercicio corriente, a menos que el donante exigiere llevarlo al patrimonio.

	31 de Diciembre de 2024	31 de Diciembre de 2023
Asignaciones Permanentes anteriores	3.378.746.888	3.004.884.926
Efecto por adopción a NIIF	269.234.532	269.234.532
Excedente/Déficit del ejercicio	448.132.582	457.274.962
Donaciones	289.970.239	289.970.239
Total	**4.386.084.240**	**4.021.364.659**

14. Ingresos Operacionales

A continuación, se presentan los ingresos al 31 de diciembre de 2024.

	31 de Diciembre de 2024	31 de Diciembre de 2023
Intereses Cartera de Microcrédito	**767.046.408**	**642.157.045**
Fondo Crédito Actuar Desembolsos	381.064.282	287.005.120
Fondo Crédito TEBSA	36.912.598	28.204.024
Fondo Crédito Dow	1.498.919	7.183.111
Fondo Crédito Kredit	25.108.250	13.771.780
Fondo Crédito Artesanos-Actuar	280.456	123.312
Fondo Crédito Caujaral	2.321.896	364.458
Fondo Crédito Actuar Vip	184.209.416	174.585.756
Fondo Crédito MEGAsocio	75.816.708	65.304.092
Fondo Crédito Gases	59.833.883	65.615.392
	385.806.897	**501.625.364**

Capacitación, Asesorías, Asistencia Técnica.		
Capacitación Créditos	7.526.810	5.536.000
Capacitación Gestión Social TEBSA	178.000.000	192.150.000
Capacitación Intercolombia	0	128.000.000
Capacitación Alcaldía Casa de la Mujer	18.000.000	59.000.000
Capacitación Fundación Caujaral	50.000.000	17.932.000
Capacitación Unibol	6.000.000	0
Capacitación Actuemos Juntos Country	31.500.000	36.000.000
Capacitación Kredit	76.780.087	15.000.000
Capacitación Villas de San Pablo	0	1.367.000
Capacitación Gobernación Casa Refugio	18.000.000	4.200.000
Capacitación Lewis Habilidades Emprendedoras	0	42.440.364
	1.568.034.154	**1.106.128.747**
Proyecto Sociales		
Créditos	0	49.348.148
TEBSA Gestión Social	79.751.650	75.297.720
Actuemos Juntos Country	46.638.565	32.799.657
Hagamos Región	15.238.058	23.070.999
Agroforestal	7.610.023	7.088.813
Arte y Tejido	2.398.000	200.000
Cordobita Promigas	21.771.200	31.348.547
Corteva Traso	12.108.233	7.200.000
Alcaldía Casa Refugio	88.000.000	154.317.296
Villas De San Pablo- Santo Domingo	0	17.507.420
Feria Artesanos	42.594.199	0
Unibol	10.000.000	16.329.590
Tejiendo Progreso FP	0	15.365.330
Lewis Sabanalarga	0	5.248.146
Air-e Tasajera	0	1.719.619
Corteva Jóvenes a lo bien	0	1.660.709
Intercolombia	0	22.856.491
Centro de exhibición	780.454	0
Fundación Caujaral	29.572.403	25.742.843
Diagnostico Tasajera	0	2.540.000
Fundacion gases Tasajera	0	2.138.360
Ponedera Fundación gases	24.570.600	19.600.000
Daabon	0	902.475
Kredit	27.399.800	46.449.173
Te la ponemos fácil	0	10.100.000
Gobernación Atlántico Artesanos	0	302.157
Gobernación Atlántico Casa Refugio	104.400.000	133.130.405
Chorrera	14.740.000	15.466.144
Lewis Habilidades Emprendedoras	11.016.831	37.660.984

Fundacion Promigas Ponedera	24.269.000	23.530.975
Promotora Artesanos	0	374.861
Gobernación Atlantico Artesanos	400.657.178	277.411.885
Fondo Crédito Gases Asociaciones	2.000.000	800.000
Círculos de Cuidados	16.069.560	24.210.000
Resguardo Kankuamo	0	17.870.000
United Way Colombia	0	6.540.000
Gobernación Bolívar Artesanos	500.000.000	0
Gobernación Atlantico Festivales	86.448.400	0
Cuota Mipyme microcrédito	**45.596.023**	**68.203.333**
Artesanias del Atlántico operación nacional	**712.788.259**	**687.671.719**
Artesanías Marca Bolívar operación nacional	**43.348.860**	**0**
Artesanías del Atlántico convenio exportación	**220.108.987**	**300.624.616**
Total	**3.742.729.588**	**3.306.410.824**

15. Costos Operacionales Directos

El siguiente es el detalle de los gastos operacionales directos al 31 de diciembre de 2024.

	31 de Diciembre de 2024	**31 de Diciembre de 2023**
Intereses de créditos y otras obligaciones	115.731.126	64.566.160
Capacitación, asesorías y asistencia técnica	106.005.560	190.884.350
Comisiones Bancarias	65.361.521	64.005.768
Costo de venta Artesanías del Atlántico operación nacional	385.005.699	410.828.297
Costo de venta Artesanías Marca Bolívar operación nacional	23.939.434	0
Costo de venta convenio exportación	11.522.133	11.043.831
Total	**707.565.472**	**741.328.406**

16. Gastos de Administración

El siguiente es el detalle de los gastos operacionales de administración al 31 de diciembre de 2024.

	31 de Diciembre de 2024	31 de Diciembre de 2023
Gastos de personal	1.446.329.272	1.239.871.439
Honorarios	156.870.280	144.538.350
Impuestos	267.507.740	121.242.214
Arrendamientos	77.052.920	70.325.820
Contribuciones y afiliaciones	17.149.000	15.544.000
Gastos de Viaje	11.802.511	690.900
Servicios	256.113.636	251.321.558
Seguros	89.672.576	62.860.251
Mantenimiento y Reparaciones	33.053.201	29.476.968
Adecuación e Instalación de oficina	11.180.937	16.154.808
Provisiones	111.324.074	86.293.426
Depreciaciones	13.452.251	16.948.569
Diversos	188.842.200	176.169.264
Total	**2.680.350.598**	**2.231.437.568**

17. Otros Gastos no Operacionales

A continuación, se desglosan los otros gastos no operacionales al 31 de diciembre de 2024.

	31 de Diciembre de 2024	31 de Diciembre de 2023
Diversos	**335.567**	**335.720**
Banco de Bogotá	286.917	93.481
Otros	48.650	242.239
Total	**335.567**	**335.720**

18. Otros Ingresos no Operacionales

A continuación de desglosan los otros ingresos no operacionales al 31 de diciembre de 2024.

	31 de Diciembre de 2024	31 de Diciembre de 2023
Recuperaciones	**2.916.561**	**46.382.046**
Donaciones	**56.060.000**	**65.117.472**
Termobarranquilla S.A.	55.000.000	55.000.000
Gonzalez Peláez Viviana	0	680.472
Litoplas SA	0	1.500.000
Arnaldo Mendoza Torres consultores legales SA	1.000.000	6.000.000
Cuantías Menores	60.000	1.937.000
Valorizaciones	**2.102.308**	**1.739.531**
Valorización acciones Emprender	2.102.308	1.739.531
Diversos	**32.575.762**	**10.726.783**
Fondo Regional de Garantías	8.485.326	9.695.830
Rendimientos CDT	2.704.000	0
Banco de Bogotá	794.447	757.010
Banco de Bancolombia	124.136	206.988
Aprovechamiento Inventarios saldo inicial	20.371.314	0
Otros	96.539	66.955
Total	**93.654.631**	**123.965.832**

ROSA PAULINA ESPINOSA DAVILA
Directora Ejecutiva

JOPHSER QUESADA RUIZ
Contador T.P. 155124-T

JHONATAN DAVID ARIZA PIÑEREZ
Revisor Fiscal T.P. 272288-T

CERTIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Señores
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y TERCEROS
CORPORACION ACCION POR ATLANTICO – ACTUAR FAMIEMPRESAS

Nosotros, **ROSA PAULINA ESPINOSA DAVILA** en calidad de Representante Legal y **JOPHSER HUMBERTO QUESADA RUIZ** como Contador de la Corporación Acción por Atlántico – Actuar Famiempresas, dando cumplimiento al artículo 37 de la ley 222 de 1995 certificamos que los estados financieros individuales de la Corporación al 31 de diciembre del 2024 y 2023 junto con sus respectivas notas explicativas, han sido fielmente tomados de los libros de contabilidad de la corporación, y que antes de ser puestos a su disposición y de terceros hemos verificado las siguientes afirmaciones contenidas en ellos:

1. Todos los activos, pasivos y patrimonio consolidados, incluidos en los estados financieros individuales de la Corporación al 31 de diciembre del 2024 y 2023, existen y todas las transacciones incluidas en dichos estados se han realizado durante los años terminados en esas fechas.

2. Todos los hechos económicos realizados por la Corporación, durante los años terminados al 31 de diciembre del 2024 y 2023, han sido reconocidos en los estados financieros individuales.

3. Los activos consolidados representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos consolidados representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos a cargo de la Corporación al 31 de diciembre del 2024 y 2023.

4. Todos los elementos han sido reconocidos por sus valores apropiados, de acuerdo con el anexo 2 del Decreto 2420 del 2015, el cual es congruente, en todo aspecto significativo, con las Normas Internacionales de Información Financiera, tal como han sido adoptadas en Colombia.

5. Todos los hechos económicos que afectan la Corporación han sido correctamente clasificados, descritos y revelados en los estados financieros individuales,

Dado en Barranquilla a los 25 días del mes de febrero de 2025.

ROSA PAULINA ESPINOSA DAVILA
Representante Legal

JOPHSER HUMBERTO QUESADA RUIZ
Contador

INFORME DE REVISOR FISCAL

Opinión Independiente de Estados Financieros 2024 y 2023

Señores,
Miembros de la Asamblea de Accionistas
CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS
Barranquilla

Opinión sobre los estados financieros

He examinado los Estados Financieros individuales de la sociedad **CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS** a 31 de diciembre del 2024 preparados de acuerdo a la NIIF para PYMES y el marco normativo establecido en título 2 del Decreto Único Reglamentario 2483 del 2018, para los preparadores de la información financiera del grupo 2. Estos lo componen el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las Revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los Estados Financieros mencionados, tomados fielmente del programa de contabilidad, debidamente licenciado y adjuntos a este dictamen, presentan razonablemente la situación financiera de la sociedad **CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS** al 31 de diciembre de los años 2024 y 2023, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en estas fechas, de conformidad con los conceptos y principios de contabilidad regulados en el Decreto 2483 del año 2018.

Fundamentos de La Opinión

Obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones y efectué mis exámenes de acuerdo con normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que planifique y ejecute la auditoría con base en la NIA 300, de tal forma que se obtenga seguridad razonable en cuanto a si los Estados Financieros están libres de errores de importancia.

Manifiesto que no hubo situaciones en las que se hayan puesto en riesgo mi independencia frente a la entidad y de conformidad con los requerimientos del Código de Ética emitido por la IFAC, y los establecidos en la Ley 43 de 1990.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar mi opinión de auditoría.

Negocio en marcha

De acuerdo a la NIA 706 y teniendo en cuenta lo expresado dentro de las principales políticas de la entidad, en sus revelaciones, para la Administración del Riesgo de Instrumentos Financieros, es decir, en la administración del capital de la entidad **CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS**, en la cual indica que su objetivo principal es de mantener su capacidad de continuar un negocio en marcha para generar retornos a los asociados, así como mantener una estructura de capital optima que reduzca los costos de obtención de capital, por ende, no existen hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa, es decir, diciembre 31 de 2024, que representen cambios significativos en la entidad.

En cuanto al párrafo expresado dentro de las revelaciones, citando las principales políticas contables de los Estados Financieros de la entidad **CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS**, al cierre de diciembre 31 de 2024, donde hace referencia a la hipótesis de negocio en marcha y con base en lo establecido en la NIA 570, validé que la administración hiciera uso de ésta hipótesis de negocio en marcha como un supuesto para la preparación de los estados financieros y determiné que aunque no existen sucesos o condiciones financieros, u operativos, la entidad ha sabido realizar el uso de distintas estrategias debido a su modelo de negocio, lo cual, conlleva a indicar que no existen dudas importantes sobre la capacidad de la entidad para continuar con el negocio en marcha.

Lo anterior, soportado en las evidencias obtenidas en mis auditorías donde se analizaron condiciones o sucesos más allá del periodo de evaluación que puedan determinar dudas importantes sobre la capacidad de **CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS**, de continuar con el negocio en marcha, lo cual afecte la presentación razonable de los estados financieros o que puedan inducir a error.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

Los Estados Financieros Certificados, que se adjuntan, son responsabilidad de la Administración, puesto que reflejan su gestión, quien los preparó de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y presentación de los Estados Financieros para que estén libres de errores de importancia relativa, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad consistió en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, con base en pruebas de auditoría; las cuales he llevado de conformidad con los principios

de las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material y en emitir este informe.

Opinión sobre control interno

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas en todos los aspectos importantes.

Informe sobre requerimientos legales y regulatorios

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante 2024:

a) La contabilidad de la sociedad **CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS** ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.

b) Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas.

c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.

d) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores.

e) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1406 de 1999, confirmo que la sociedad ha cumplido con efectuar correcta y oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social que le competían durante el año 2024 sobre los trabajadores que estuvieron a su cargo durante tal vigencia.

Atentamente,



JHONATAN DAVID ARIZA PIÑEREZ
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 235081–T
Miembro de Arguelles Auditores & Asociados S.A.

Barranquilla, Colombia
Lunes 24 de Febrero de 2025

CERTIFICADO

Los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de la **CORPORACION ACCION POR ATLANTICO - ACTUAR FAMIEMPRESAS**, certifican que a corte 31 de diciembre de 2024, la entidad presenta los siguientes indicadores:

Indicadores Financieros

Capital de Trabajo
Activo Corriente - Pasivo Corriente
$ 9.003.864.131 - $ 4.190.509.385: $ 4.813.354.746

Patrimonio
Activo Total - Pasivo Total
$ 9.432.045.506 - $ 5.045.961.265: $ 4.386.084.240

Indicadores de Eficiencia y Eficacia

Total de gasto funcionamiento ESAL año 2024	$ 3.388.251.637:	60,44
Total de contribuciones del sector privado año 2024	$ 56.060.000	

Gasto de implementación de los proyectos año 2024	$ 9.651.459.406:	2,84
Total de gasto funcionamiento ESAL año 2024	$ 3.388.251.637	

Dado en Barranquilla a los 29 días del mes de enero de 2026.

JULIO FRANCISCO HERAZO DIAZ
Representante Legal

OSCAR HARVEY CRUZ PATARROYO
Revisor Fiscal T.P 201951-T
Por delegación de KRESTON RM S.A. Consultores, Auditores, Asesores Kreston Colombia Miembro de Kreston International Ltd.

CERTIFICADO DE CONTRAPARTIDA

El suscrito Representante Legal y Revisor Fiscal de la **CORPORACION ACCION POR ATLANTICO- ACTUAR FAMIEMPRESAS**, certifican que la entidad se encuentra en capacidad y disposición de aportar la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($388.000.000)**, como recurso de contrapartida, durante la ejecución del proyecto "**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANIA JUVENIL EN BARRANQUILLA, PROMOVIENDO EL EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS Y DEBERES DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA",** de acuerdo al presupuesto presentado al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Dado en Barranquilla a los 25 días del mes de febrero de 2026.

JULIO HERAZO DIAZ
Representante Legal

OSCAR HARVEY CRUZ PATARROYO
Revisor Fiscal TP 201951
Por delegación de KRESTON RM S.A.
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia Miembro de
Kreston International Ltd

Banco de Bogotá

BANCO DE BOGOTA
BANCA PYME
NIT. 860.002.964-4

INFORMA A:

QUIEN INTERESE

El BANCO DE BOGOTA (01) de la ciudad de Barranquilla, a solicitud del interesado informa que la empresa CORPORACION ACCION POR EL ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS identificado con NIT. No. 8001903523, se encuentra vinculado con el BANCO DE BOGOTA, a través de los siguientes productos financieros:

- Cuenta de Ahorros No. 292554920 ********** Estado: ACTIVA –NORMAL

La cuenta presenta saldo a la fecha de expedición por $537,102,347.34

Se expide la presente en la ciudad de Barranquilla siendo las 10:40AM a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
GERENCIA BANCA PYME

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO.
Este documento no constituye constancia de pago a favor del cliente y/o paz y salvo

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente, certifico que ninguno de los directivos, aportantes y fundadores de la **CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS**, con NIT. 800.190.352 - 3, No están vinculados familiar ni comercial como tampoco están en la categoría de personas expuestas políticamente, decreto 1674 de 2016, para la ejecución de proyectos a través de Contratos o Convenios.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Barranquilla a los 25 días del mes febrero de 2026.

Atentamente,

JULIO FRANCISCO HERAZO DIAZ
C.C. 15.682.164
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.682.164**

HERAZO DIAZ

APELLIDOS

JULIO FRANCISCO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-MAY-1972**

PURISIMA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-SEP-1990 PURISIMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0300150-00781155-M-0015682164-20160105 0047934615A 1 45617481

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

SIGLA: ACTUAR FAMIEMPRESAS | NIT No.: 800190352 - 3

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: 12 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ATLANTICO

MUNICIPIO | DIRECCIÓN: CALLE 64 50 - 38

TELÉFONOS: 3162737306 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 PROYECTOS DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	2 EJECUCION DE PLANES SOCIALES EN CONVENIO CON EMPRESAS
3 MICROCREDITOS A MICROEMPRESARIOS	4 CAPACITACION Y ASESORIAS EMPRESARIALES
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: HERAZO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): DIAZ | NOMBRES: JULIO FRANCISCO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 15.682.164

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 25/02/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CERTIFICADO 006 – 2026.

Con destino a Con destino a Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el régimen de contratación administrativa, en concordancia con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002; me permito certificar que la sociedad **CORPORACION ACCION POR ATLANTICO "ACTUAR FAMIEMPRESAS"**, **identificada con Nit. 800.190.352 – 3**, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, cumple con su obligación de cancelar oportunamente los pagos correspondientes a los sistemas de Seguridad Social, al Sistema de Pensiones, Riesgos Profesionales, al igual con los aportes parafiscales a las cajas de compensación, ICBF y al SENA; y que al momento de suscribir dicho documento y durante los últimos seis (6) meses la entidad ha estado al día con el pago de dichos aportes.

Para el desarrollo de los proyectos ejecutados desde la Corporación Acción por Atlántico- Actuar Famiempresas, se vincula al personal idóneo y necesario a través de la modalidad de contratación de prestación de servicios, los cuales cumplen con su obligación de cancelar oportunamente los pagos de Seguridad social como independientes.

Barranquilla, 25 de Febrero del 2026.

OSCAR HARVEY CRUZ PATARROYO
Revisor Fiscal T.P. No. 201951-T

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-02-05, 11:23:26 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	enero de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	febrero de 2026
Empresa	CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR
NIT	NI 800190352
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1078584847
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	39134273
Banco	(1001) - BANCO DE BOGOTA
Valor	$ 40.233.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

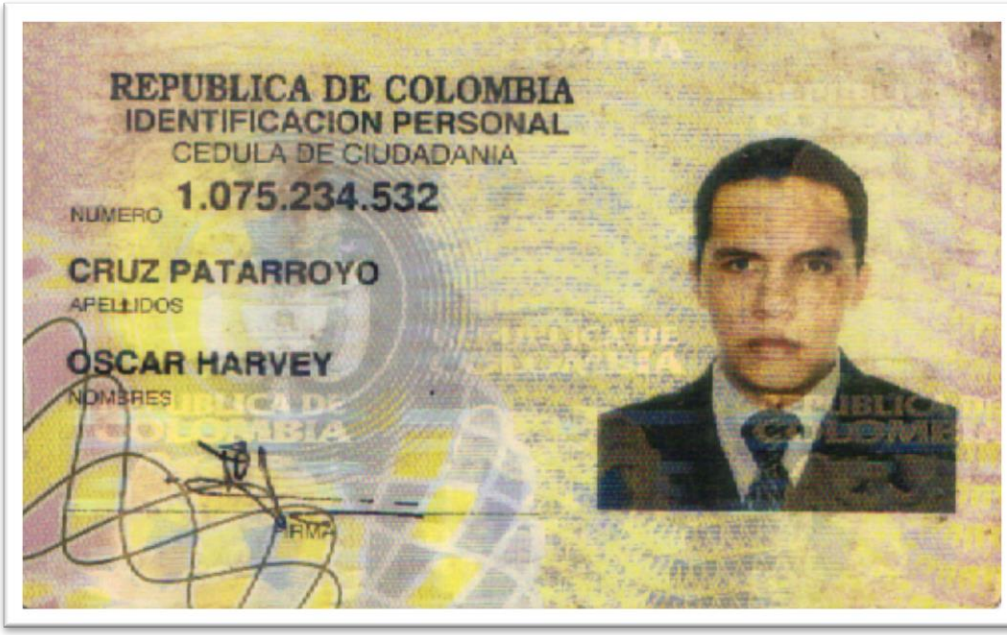
Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	6	$ 2.659.500	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	4	$ 2.590.500	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	12	$ 8.255.400	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	1	$ 695.200	$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	1	$ 2.708.800	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	$ 543.200	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	$ 572.400	$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	1	$ 302.600	$ 0
N806008394	ESSC07	EPS-S MUTUAL - MOV	2	$ 475.000	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	11	$ 6.956.800	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	8	$ 4.098.300	$ 0
N800226175	14-25	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES	24	$ 839.000	$ 0
N890101994	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	24	$ 4.238.100	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	24	$ 2.119.600	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	24	$ 3.178.700	$ 0
		SubTotales:		$ 40.233.100	$ 0
		Total a Pagar:			$ 40.233.100

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 608 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.234.532

CRUZ PATARROYO
APELLIDOS

OSCAR HARVEY
NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-1988
PUERTO RICO
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

13-FEB-2007 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1900100-50157981-M-1075234532-20070511 01371 07130A 02 239458063



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

201951-T

OSCAR HARVEY
CRUZ PATARROYO
C.C. 1075234532
RESOLUCION INSCRIPCION 282
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

FECHA 29/05/2015

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

211307



204026

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 4 A 7 5 0 2 E 8 7 F 5 2 2 2 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OSCAR HARVEY CRUZ PATARROYO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1075234532 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 201951-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

CONVENIO No. 0110*2014*000 104

CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA CORPORACION ACCION POR EL ATLÀNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

Entre los suscritos, **MILAGROS DEL CARMEN SARMIENTO ORTIZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.129.568.000 de Barranquilla, Secretaria de Desarrollo Económico, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y por la otra, **ROSA PAULINA ESPINOSA DAVILA,** mayor, e identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en representación de **LA CORPORACION ACCION POR EL ATLANTICO - ACTUAR FAMIEMPRESAS**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 159 del 01 de marzo de 1993, emanada de la Gobernación del Atlántico, con Nit No. 800.190.352-3 quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que los convenios de Asociación que se celebren en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes seccionales de desarrollo. **2)** Que la Corte Constitucional. Sentencia C-949 DE 2001 prevé que: "La ley permite a las asociaciones y fundaciones de participación mixta, someterse a la Ley 80 de 1993, con la precisión de que los funcionarios autorizados para suscribir contratos en su nombre, tienen la calidad de servidores públicos para esos efectos, pero para adelantar otras actividades ajenas a los procesos contractuales se someten al régimen de los particulares. **3)** Que la Gobernación del Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, en cumplimiento de sus objetivos y misión vela por el fortalecimiento de la economía del Atlántico gestionando actividades ancladas a la sostenibilidad empresarial, la competitividad en los mercados, la innovación en los productos y modelos de negocios, entre otras, que estarán destinadas a ampliar las oportunidades de desarrollo empresarial, turístico y agropecuario. 4) Que la Secretaría de Desarrollo Económico se encarga de propiciar en lo posible la generación de nuevas empresas, el fortalecimiento de las existentes y la formalización de las informales. Todo esto con el fin de aumentar las tasas de empleo del Departamento y mejorar la calidad de vida de su gente. Igualmente realiza su labor de manera integral en los sectores económicos, productivos del Departamento, como lo son el sector empresarial, el turismo y el agropecuario. Y sus estrategias de gestión van fundamentadas sobre cinco pilares claves del desarrollo que generan sostenibilidad para el Atlántico: Productividad, innovación, competitividad, inclusión social y medio ambiente. 5) Que el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2012-2015 "Atlántico menos pobreza. (numeral 1.2). Con este reto el Atlántico pretende lograr familias prósperas con un proceso de identificación de las mismas, promoviendo la generación de ingresos y ahorros, fortaleciendo las competencias para el trabajo a través de la capacitación, brindando condiciones para el acceso de la familia atlanticense a la salud, nutrición y habitación, bajo la filosofía de bienestar. También apunta a la garantía de los derechos a las víctimas del conflicto. 6) Que de igual forma el Programa: Atlántico Más Oportunidades (Numeral 1.2.4): para los jóvenes, mujeres, etnias, adultos y adultas mayores tiene como objetivo impulsar programas de participación y fomento de oportunidades para el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres, las etnias y adultos y adultas mayores. Para el cumplimiento de este objetivo se ha diseñado el subprograma "Formación financiera y empresarial con equidad e inclusión social". 7)Que en la actualidad una amplia proporción de jóvenes que egresan de la educación media deben enfrentarse a la búsqueda de empleo y a la inminente necesidad de generar ingresos para su subsistencia y la de sus familias, sin haber recibido una formación orientada para ello. 8) Que ante tal problemática no sólo debe proponerse el aumentar la cobertura de la educación primaria, secundaria y tecnológica, sino también deberán desarrollarse programas de formación para emprendimientos de manera que se tengan resultados en mediano y largo plazo para el Departamento, emprendedores con nuevas iniciativas empresariales con mejor formación y con emprendimientos cuya motivación sea obtener oportunidades y el desarrollo de estrategias de innovación acorde a la situación local e internacional de Colombia. 9) Que el emprendimiento empresarial es una intervención que se ve reflejada en el mejoramiento de la condición de vida de los beneficiarios, a través del aumento de sus ingresos; esto representa mejores condiciones de calidad de vida para la satisfacción propia y de la

familia. Es por eso que la Gobernación del Departamento del Atlántico comparte el interés de desarrollar proceso de intervención con un grupo de jóvenes del Departamento del Atlántico de los municipios de Suàn, Santa Lucía, Repelón, Candelaria, Manatí, Sabanagrande, Malambo, Palmar de Varela, Ponedera y Santo Tomás, con el fin que se dinamice la economía tanto a nivel local como departamental, mejorando así las condiciones de la comunidad en general. 10) Que por lo anterior, se hace necesaria la unión de esfuerzos entre el Estado y el particular, la cual se justifica desde el punto de vista que la entidad proponente tiene una reconocida y destacada idoneidad para llevar a feliz técnico las acciones necesarias en el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental, experiencia en la estimulación de la mentalidad empresarial a jóvenes, creación y generación de microempresas, capacitación en la formulación y presentación de planes de negocios. 11) Que **LA CORPORACION** cumple con lo estipulado por los decretos reglamentarios 777 y 1403 de 1992, reglamentarios del artículo 355 de la C.P. citada. **12)** Que el proyecto a ejecutar por **LA CORPORACION** fue radicado y Viabilizado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental. **12)** Que **EL DEPARTAMENTO** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 346406 del 14 de noviembre de 2014. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ENTREGA DE RECURSOS ECONOMICOS EN CALIDAD DE APORTE PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO "APOYO AL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL CON JÒVENES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO". De conformidad con su propuesta y los estudios previos firmados por la Secretaria de Desarrollo Económico, el cual se anexa y hace parte integral del presente Convenio de Asociación. XX

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: A- DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: 1) Garantizar los aportes correspondientes de manera oportuna. 2) Evaluar la gestión del Convenio. 3) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. 4) Designar a un funcionario para que ejerza la supervisión y control del desarrollo del mismo, quien deberá solicitar por escrito a la CORPORACION todos los informes que requiera relacionado con el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la corporación frente al pago de seguridad social (salud, pensión y parafiscales) 6) Efectuar los desembolsos a la corporación, en la forma pactada. **B- DE LA CORPORACION:** 1) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 2) Poner a disposición del Convenio su infraestructura y experiencia académica, técnica, administrativa y de gestión. 3) Seguir las precisas indicaciones que imparta la Secretaría de Desarrollo Económico, para dar efectivo cumplimiento al objeto del Convenio. 4) Presentar al Departamento el informe del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. 5) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. 6) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar informes periódicos de ejecución del convenio al supervisor del mismo. **7)** Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002. **8)** Realizar los aportes en especie a los que se comprometió para el desarrollo del proyecto. **9)** Constituir la garantía. 10) Suministrar al interventor del convenio designado por el Departamento toda la información que éste requiera sobre el desarrollo del objeto contractual. 11) Manejar todos los aportes entregados por el Departamento a través de una cuenta especial para tal fin, y presentar los informes respectivos rendimientos financieros y ejecución de los mismos. 12) Invertir el valor del presente convenio conforme a la proporción establecida en el proyecto y el cual sirvió como base al convenio. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA. Las partes estipulan expresamente que es un convenio regido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y articulo 355 de la Constitución Nacional y los Decretos 777 y 1403 de 1992. XXXXXXX

CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL Este convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales con **LA CORPORACION** ni a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **LA CORPORACION** en desarrollo de este convenio. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION. El lugar de ejecución serán los municipios de Suàn, Santa Lucía, Repelón, Candelaria, Manatí, Sabanagrande, Malambo, Palmar de Varela, Ponedera y Santo Tomás del Departamento del Atlántico. El plazo para la ejecución de las obligaciones de **LA CORPORACION** se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa suscripción del acta de inicio y por el término de treinta (30) días, sin exceder por ningún motivo el 31 de diciembre de 2014. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

CONVENIO No. 0110*2014*000104

CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA CORPORACION ACCION POR EL ATLÀNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del presente convenio se establece a partir del día siguiente a la ejecutoria del acto aprobatorio de la póliza de garantía y contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONVENIO**. Para todos los efectos fiscales, el presente convenio tiene un valor total de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($315.000.000,oo),** con los impuestos a que hubiere a lugar, suma que será aportada por las partes para cubrir los conceptos detallados en la propuesta, así: **A)- El DEPARTAMENTO** aportará la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. ($300.000.000,oo) M.L.; B)- LA CORPORACION** aportará la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L. ($15.000.000,00)** en bienes y servicios. **CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** efectuará el giro de los recursos aportados de la siguiente forma: **a)** Un anticipo del cincuenta por ciento (50%), al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobadas las garantías que amparen los riesgos. **b)** El saldo, es decir, el 50% restante, en dos pagos: Un (1) acta parcial y un (1) acta final y certificado de recibo suscrito por el supervisor designado. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA DEL CONVENIO: LA CORPORACION** Constituirá a favor de **El DEPARTAMENTO** la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: 1) El correcto manejo y buena inversión del anticipo: Por el cien por ciento (100%) del valor del mismo y con cubrimiento igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **2)** El cumplimiento del convenio: por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo con un plazo igual al de la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más. 3) Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, por la vigencia de éste y un (1) año más. **4)** Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por la vigencia de éste y tres (3) años más. La garantía deberá ser aprobada por la Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **LA CORPORACION** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **DEPARTAMENTO.** **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL** Los pagos correspondientes se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.11.13.13.11.12.11 Artículo 26460 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2014 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones **LA CORPORACION** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del convenio, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del convenio. **PARAGRAFO: LA CORPORACION** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente convenio. XXX **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESION. LA CORPORACION** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente convenio salvo autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN DE INHABILIDAD**. El representante Legal de **LA CORPORACION** expresa bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que ni él, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la Institución que representa se encuentra en ninguna de las inhabilidades previstas por el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **CLAUSULA DECIMA QUINTA. EJECUCION**. Para la ejecución del convenio se requerirá de la reserva presupuestal respectiva. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION COMPETENTE**. Las controversias que se susciten en torno al presente convenio serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION**. El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los

cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
BARRANQUILLA, 01 DE DICIEMBRE DE 2014	1181064-0		11191444
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.	7214	035	01211191444

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
8001903523	CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 64 # 50 38		BARRANQUILLA	3688350

AFIANZADO

NIT	Nombres y Apellidos
8001903523	CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8901020061	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	25-NOV-2014	24-ABR-2015	157.500.000,00	161.815,00
CALIDAD DEL SERVICIO	25-NOV-2014	24-ABR-2016	31.500.000,00	111.329,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25-NOV-2014	24-AGO-2015	31.500.000,00	58.685,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	25-NOV-2014	24-ABR-2018	15.750.000,00	107.532,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
25-NOV-2014	24-ABR-2018	1246	25-NOV-2014	24-ABR-2018	$439.361	$70.298	$509.659

VALOR A PAGAR EN LETRAS
QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$236.250.000	$582.750	$236.250.000,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	098	32473	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
7214	WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	439.361

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	F-01-12-075
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO. DE CONVENIO 0110*2014*000104.
OBJETO: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO REFERENTE A ENTREGA DE RECURSOS ECONOMICOS EN CALIDAD DE APORTE PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO APOYO AL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL CON JOVENES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

COMPROBANTE DE PAGO

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

890.903.407-9

suramericana

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre	Identificación
CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS	8001903523

Ramo	Póliza	Recibo
CUMPLIMIENTO	1181064	11191444

Bancolombia
Qué tan alto quieres llegar?

DAVIVIENDA
AQUÍ LO TIENE TODO.

citibank

Banco de Bogotá

Banco de Occidente

Banco de Bogota 292 El Prado
Srv 2121 CS0729202 Ueu3327 TX493
AH*****2047 01/12/14 15:47 H.NO
CIA SURAMERICANA DE SEGU CED 714
Ue:550101860421
Valor Efectivo:0.00
Valor Cheque:509,659.00
Valor Credito:0.00
Valor Total:509,659.00

REFERENCIA DE PAGO	FECHA LÍMITE DE PAGO
550101860421	03/12/2014
VALOR TOTAL A PAGAR	$ 509,659

- CLIENTE -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA COLOMBIA

FAMIEMPRESAS
Actuar
CORPORACION ACCION POR EL ATLANTICO
NIT. 800.190.352-3
www.actuaratlantico.org ▪ Calle 64 No. 50 - 38 ▪ Tels. 3688350 - 3686906 - 3686902 - 3687178 ▪ Barranquilla - Colombia

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
NIT 890.102.006-1

DEBE A:

CORPORACION ACCION POR EL ATLANTICO – ACTUAR FAMIEMPRESAS
NIT 800.190.352-3

POR CONCEPTO: UN ANTICIPO DEL 50% DE CONVENIO DE ASOCIACION No 0110*2014*000104 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA CORPORACION ACCION POR EL ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.

LA SUMA DE: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($150.000.000,oo).

FECHA: 01 de Diciembre del 2014

Atentamente,

ROSA PAULINA ESPINOSA DAVILA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION ACCION POR EL ATLANTICO – ACTUAR FAMIEMPRESAS

CONVENIO DE OPERACION No. 17 - 2018 ENTRE LA FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE Y LA CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS
Proyecto Jóvenes Emprendedores Fundación Gases del Caribe Fase I

Entre los suscritos a saber: **DIANA SANTIAGO PATERNINA**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.571.302 de Barranquilla, quien obra en representación de **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, entidad sin ánimo de lucro, que por acta del 5 de septiembre de 2005 fue inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 30 de septiembre bajo el Número 14,588 del libro respectivo, quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, y por la otra: **ROSA PAULINA ESPINOSA DAVILA** mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No ° 55.300.447 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO-ACTUAR FAMIEMPRESAS**, entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, que presta el servicio de educación no formal conforme lo establece la Resolución No. 809 de 2002, expedida por la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 159 del 1º de marzo de 1993, identificada tributariamente con el NIT 800.190.352-3 y quien en adelante se llamará ACTUAR, se ha celebrado el siguiente contrato de operación , considerando que **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** desea contribuir en el desarrollo del programa que adelanta ACTUAR, en los términos expuestos a continuación, y considerando que ACTUAR acepta éste contrato de operación con **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** en dichos términos. Las partes manifiestan, además, que el contrato de operación que se expone a continuación es producto de su buena voluntad y refleja su acuerdo para unir esfuerzos y con ello contribuir al desarrollo social del país y en especial de las clases menos favorecidas.

I. OBJETO: ACTUAR en forma independiente con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga para con **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** a desarrollar el **Jóvenes Emprendedores Fundación Gases del Caribe (El Proyecto)** en el departamento del Atlántico y **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** se obliga a entregar a **ACTUAR** la suma de **Ochenta millones ciento ochenta mil pesos M/L ($80.180.000)**, en los términos y condiciones definidos en el presente documento.

II. DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

- El convenio tendrá una duración doce (12) meses contados a partir de su perfeccionamiento.
- ACTUAR ejecutará la totalidad del proyecto en el departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo, teniendo en cuenta el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio podrán suscribir una prórroga al convenio por un periodo adicional de 30 días, sin que esto implique mayor costo para **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, manteniendo las mismas responsabilidades, dentro de los límites del presupuesto establecido para tal fin.

III. VALOR: FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE, en desarrollo de su objeto social, deberá aprobar una donación por la suma de **OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/L ($80.180.000)**. Las partes entienden que dicha donación se encuentra sometida a la condición de que **ACTUAR** cumpla con la destinación de los recursos prevista en la cláusula siguiente y cumpla con todas las obligaciones a su cargo. Por lo anterior, **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** se reserva el derecho de entregar el aporte aquí mencionado, sin incurrir en responsabilidad

Gases del Caribe S.A. E.S.P.
DEPARTAMENTO JURIDICO
Vo. Bo.

alguna frente a **ACTUAR,** en caso de incumplimiento por parte de **ACTUAR** en la ejecución del proyecto patrocinado por **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE.**

El valor de convenio se discrimina de la siguiente manera:

JÓVENES EMPRENDEDORES FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE (FASE I)	
ACTIVIDADES	**AÑO 1**
ACTIVIDAD 1: Alistamiento- selección instituciones educativas	3.000.000
ACTIVIDAD 2: Acompañamiento psicosocial	4.500.000
ACTIVIDAD 3: Formación en Emprendimiento	25.000.000
ACTIVIDAD 4: Formación Técnica	10.000.000
ACTIVIDAD 5: Programa de Competencias Laborales Generales - C.L.G.	18.000.000
Materiales, Dotación y Evento	1.680.000
Acompañamiento institucional y gatos administrativos	18.000.000
TOTAL	**80.180.000**

PARAGRAFO: El proyecto se desarrollará con recursos aportados por **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE.**

- Los recursos aportados por **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** para la fase I del proyecto son de **Ochenta millones ciento ochenta mil pesos M/L ($80.180.000).**
- Los costos de los salones de capacitación serán aportados por las instituciones educativas participantes.

IV. DESTINO DE LA DONACIÓN: ACTUAR en forma independiente con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga para con **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** a desarrollar la primera fase del Proyecto Jóvenes Emprendedores en 4 Instituciones Educativas ubicadas en municipios del Departamento del Atlántico. (En adelante el Proyecto).

El Proyecto tendrá como beneficiarios directos a:

- 4 instituciones educativas del departamento del Atlántico.
- 20 docentes, coordinadores y directivos docentes.
- 280 jóvenes estudiantes que cursan los grados novenos y decimo.

El propósito del proyecto Jóvenes Emprendedores es apoyar la transformación y el enriquecimiento de los programas de promoción de competencias laborales y los espacios de aprendizaje en las instituciones educativas oficiales para permitirles a los jóvenes tener mayores posibilidades de empleabilidad y autoempleo.

El objetivo general del Proyecto es fortalecer los programas de competencias laborales generales en las instituciones educativas, así como fomentar competencias laborales y la actividad empresarial en jóvenes de 9° y 10°.

Los resultados esperados para la fase I del Proyecto son:

Gases del Caribe S.A. E.S.P.
DEPARTAMENTO JURIDICO
Vo. Bo.

OBJETIVO	RESULTADOS	INDICADORES	FUENTE DE VERIFICACIÓN
Fortalecer los programas de competencias laborales generales de cuatro (4) instituciones educativas, y fomentar las competencias laborales y la actividad empresarial en los estudiantes de 9° y 10°.	**Primer resultado:** Las Instituciones Educativas gestionan mejor sus programas de competencias laborales generales.	- Cuatro (4) instituciones educativas con un equipo de cinco (5) docentes por cada institución educativa debidamente formado para liderar la implementación, seguimiento y evaluación del programa de competencias laborales. Resultados evidenciados al octavo mes de ejecución del proyecto.	-Formato de caracterización. -Formato de socialización. -Formato de inscripción. -Formatos de asistencia. -Registro fotográfico.
		- Cuatro (4) instituciones educativas con áreas de gestión directivas, académicas y comunitarias ajustadas a las competencias laborales generales y el emprendimiento,	
		- Cuatro (4) instituciones educativas con PEI ajustados al desarrollo de las competencias laborales generales y el emprendimiento	
		- Cuatro (4) Instituciones educativas con un PMI articulado con el fomento de las competencias laborales generales y el emprendimiento.	
	Segundo resultado: Instituciones educativas en las que los jóvenes de 9° y 10° muestran avances en el desarrollo de las competencias laborales generales, especialmente las denominadas: Competencias empresariales y para el emprendimiento	- Doscientos ochenta (280) estudiantes formados en emprendimiento empresarial y en competencias laborales generales. - 28 estudiantes de las cuatro (4) instituciones educativas, presentan planes de negocio viables, para fortalecer o crear una unidad productiva.	-Formatos de asistencia. -Registro fotográfico.

Gases del Caribe S.A. E.S.P.
DEPARTAMENTO JURIDICO
Vo. Bo.

OBJETIVO	RESULTADOS	INDICADORES	FUENTE DE VERIFICACIÓN
	Tercer resultado: Los estudiantes desarrollan sus competencias laborales a través del modelamiento de su meta empresarial. Se empoderan de sus productos y adquieren experiencias exitosas de otros microempresarios.	- Una (1) feria al interior de las instituciones educativas participantes, representadas por grupos de estudiantes, en la cual den a conocer sus productos o servicios.	- Formatos de asistencia. -Registro fotográfico.
		- Un grupo de estudiantes seleccionados de las cuatro (4) instituciones educativas participantes realizarán una visita empresarial y/o un foro con empresarios exitosos y/o Jóvenes Emprendedores en cada una de sus localidades.	
		- 10% de los estudiantes beneficiados presentan Planes de negocio viables para el fortalecimiento y/o la puesta en marcha de una unidad productiva.	
	Cuarto resultado: Se vinculan los padres de familia y /o acudientes de estudiantes al proceso formativo de emprendimiento en las escuelas de familia.	10% de los Padres de familia de las cuatro (4) instituciones educativas participantes, formados en emprendimiento empresarial del programa de competencias laborales generales, participando de las actividades de emprendimiento en los espacios de formación.	Formatos de asistencia. -Registro fotográfico
	Quinto resultado: Comunidad educativa en general capacitados en cultura ciudadana para la convivencia, la seguridad y equidad de género, desde la perspectiva de derechos y de la corresponsabilidad en los asuntos colectivos	El 100% de los participantes son capacitados a través de talleres teórico- prácticos y encuentros formativos mensuales en convivencia ciudadana	Formatos de asistencia. -Registro fotográfico

V. OBLIGACIONES DE ACTUAR:

Gases del Caribe S.A. E.S.P.
DEPARTAMENTO JURIDICO
Vo. Bo.

En la gerencia del Proyecto:

1) La administración general del Proyecto.
2) Gestionar el Proyecto en sus fases de planeación, operación, verificación y control.
3) Elaborar un cronograma detallado del Proyecto indicando las fases del proyecto en cada uno de las 4 instituciones educativas.
4) Establecer de común acuerdo con la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** las estrategias del Proyecto y asegurarse de ponerla en marcha para materializar los objetivos del Proyecto.
5) Coordinar la logística del Proyecto en cada institución educativa.
6) Llevar una contabilidad independiente del Proyecto, y manejar de forma independiente los soportes contables, la documentación y correspondencia.
7) Proveer los salones, equipos, material didáctico y demás elementos necesarios para las jornadas de sensibilización y capacitación.
8) Coordinar el desarrollo del Proyecto en cada uno de las instituciones educativas.
9) Presentar a la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** para aprobación el material publicitario que se utilizará en el Proyecto.
10) Diligenciar los formatos que la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** les entregue para el control del Proyecto.
11) Acompañar a **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** en las jornadas de interventoría a cargo del interventor del Proyecto.
12) Presentar los siguientes informes a **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**:
 - Un informe mensual de avance del Proyecto.
 - Un informe al terminar cada Programa de capacitación señalando con claridad los beneficiarios y el nivel de apropiación de conocimientos alcanzado por estos.
 - Un informe en los plazos y términos establecidos por la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE.**
 - Un informe anual de los resultados del Proyecto.

Gestión técnica del Proyecto

1) Protocolizar los convenios de cooperación con cada una de las 4 instituciones educativas.
2) Indagar sobre el programa de fomento a las competencias generales que está desarrollando cada colegio para asegurar que la propuesta que promueve este proyecto esté alineada y apoye la de cada institución educativa.
3) Convocar y seleccionar a los 280 jóvenes que participaran en los programas de formación.
4) Desarrollar el Programa de Formación Empresarial y Creación de Empresas y ayudar a los 280 jóvenes a formular y sustentar sus proyectos empresariales. El desarrollo del programa de formación y creación de empresas implica:
 - Sensibilizar a los jóvenes sobre las oportunidades que ofrece el Proyecto, lograr que estos tengan claridad sobre los objetivos que se quieren alcanzar, y los planes de acción están previstos para alcanzar esos propósitos.
 - Desarrollar actividades enmarcadas en el fomento del pensamiento empresarial.
 - Orientar a los jóvenes en la identificación de posibles opciones de negocios.
 - Apoyar a los jóvenes en la validación de la Idea de Negocio.
 - Impartir las herramientas básicas necesarias que los jóvenes concreten la idea de negocio y estructuren su proyecto de inversión, en el marco del proceso de formación denominado Programa de Nueva Empresa.

Gases del Caribe S.A. E.S.P.
DEPARTAMENTO JURIDICO
Vo. Bo.

- Determinar la viabilidad financiera, ambiental y comercial de la iniciativa de negocio.

5) Mejorar el programa de competencias laborales generales y articular el Proyecto al programa de competencias laborales y al P.E.I en cada una de las instituciones educativas participantes
6) Formar a un equipo de docentes en cada institución educativa para que pueda desarrollar el Proyectos en el futuro con plena autonomía.
7) Sensibilizar en emprendimiento a padres de familia de las instituciones educativas participantes.
8) Con el apoyo de un jurado que se seleccionará en conjunto con la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**, seleccionar las 28 ideas de negocio más innovadores y viables.
9) Proveer el material didáctico que se utilizará en todas las actividades de formación.

Nota: Las cartillas de formación en empresarismo serán aportadas por la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE.**

Productos:

- 280 jóvenes capacitados en Formación Empresarial y Creación de Empresas.
- Al menos 100 planes de negocios recepcionados.
- 4 instituciones educativas con el Proyecto articulado al programa de competencias laborales y al P.E.I.
- 4 programas de competencias laborales enriquecidos.
- Al menos 20 docentes capacitados en las metodologías del Proyecto.
- Padres de familia sensibilizados en empresarios y emprendimiento.
- 28 potenciales microempresarios seleccionados.

VI. OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE:

- Aportar los recursos de contrapartida establecidos en la presentación del proyecto.
- Asignar un coordinador o interventor del Proyecto ante el cual responderá la coordinación del Proyecto en **ACTUAR**.
- Establecer conjuntamente con **ACTUAR** las estrategias de intervención del Proyecto.
- Hacer seguimiento al Proyecto a través de una interventoría y un comité de seguimiento.
- Desembolsar los pagos a **ACTUAR** según lo establecido en este documento.

VII. SEGUIMIENTO: FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE dispondrá durante todo el tiempo de ejecución del Proyecto de una persona que realizará el seguimiento al desarrollo de las actividades a cargo de **ACTUAR**.

VIII. COMITE DE SEGUIMIENTO: El Comité de Seguimiento estará conformado por el responsable de la coordinación del Proyecto de **ACTUAR**, el gerente del Proyecto de **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** y el encargado de efectuar el seguimiento al Proyecto (interventor) por parte de **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**. Las funciones de este comité serán las siguientes:

- ✓ Orientar y asesorar el desarrollo del Proyecto en todas sus fases.
- ✓ Evaluar el impacto de los procesos y los resultados parciales para introducir los ajustes que aseguren el cumplimiento del objetivo del Proyecto.

Gases del Caribe S.A. ESP
DEPARTAMENTO JURIDICO
Vo. Bo.

IX. DESEMBOLSO DE LA DONACIÓN: a) FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE desembolsará a **ACTUAR** el monto de los dineros donados de la siguiente manera:

Desembolso 1: Un primer pago por la suma de **Dieciseises millones treinta y seis mil Pesos M/L (16.036.000)** al inicio del Proyecto.
Desembolso 2: Un segundo pago por la suma de **Dieciseises millones treinta y seis mil Pesos M/L (16.036.000)** al segundo mes de ejecución del proyecto y, estar al día con los informes de avance mensuales.
Desembolso 3: Un tercer pago por la suma de **Dieciseises millones treinta y seis mil Pesos M/L (16.036.000)** al quinto mes de ejecución del proyecto y, estar al día con los informes de avance mensuales
Desembolso 4: Un cuarto pago por la suma de **Dieciseises millones treinta y seis mil Pesos M/L (16.036.000)** al octavo mes de ejecución del proyecto y, estar al día con los informes de avance mensuales
Desembolso 5: Un quinto pago por la suma de **Dieciseises millones treinta y seis mil Pesos M/L (16.036.000)** a los doce meses de ejecución del proyecto y, estar al día con los informes de avance mensuales.

b) Los aportes deben ser utilizados exclusivamente para los efectos y propósitos consagrados en este convenio y para ningún otro objetivo.

c) No obstante los plazos establecidos en el literal a), para proceder a la entrega de los dineros, previamente **ACTUAR** deberá presentar a la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** los documentos que soporten el cumplimiento de sus obligaciones. **ACTUAR** recibirá los dineros dentro de los diez días posteriores a la presentación y aprobación de la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** de dichos documentos.

d) En caso de efectuarse pagos, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 1542 del Código Civil.

PARAGRAFO: Se establece la reversión en favor de la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE,** en su calidad de donador, para el caso de que **ACTUAR** no desarrolle El Proyecto de que trata el clausulado IV y V de este convenio y/o no cumpla con las obligaciones a su cargo consagradas en el presente Convenio.

X. CLAUSULAS GENERALES: A) La **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** nombrará un Coordinador del Proyecto dentro de su equipo de trabajo quien se encargará de mantener las comunicaciones y coordinación necesaria con los actores involucrados en este programa. **ACTUAR** designará un Coordinador operativo quien responderá por la planeación, ejecución y control del Proyecto y estará en contacto permanente con la Coordinación del Proyecto de la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**. **ACTUAR** desarrollará el convenio con diligencia y eficiencia, en los términos descritos en el presente documento**. b)** La **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** desembolsará los aportes de donación a **ACTUAR** según lo establecido en este documento. **ACTUAR** aportará los salones de capacitación y todo el material impreso e insumos necesarios para la capacitación de los estudiantes, docentes y padres de familia, durante la realización de las capacitaciones c) **ACTUAR** deberá presentar a la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE,** de manera previa, copias de cualquier material y/o memorias que de este Proyecto divulgue, y dará reconocimiento a la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** por la ayuda económica prestada al Proyecto. Las partes entienden que **ACTUAR** no podrá anunciar públicamente o revelar de cualquier forma, por cualquier medio conocido o por conocer, incluyendo, pero sin limitarse, las conversaciones, actividades, etapas de desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo, sin el

Gases del Caribe S.A. E.S.P.
DEPARTAMENTO JURIDICO
Vo. Bo.

consentimiento previo y por escrito de la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE,** Así mismo, **ACTUAR** acepta que incurre en responsabilidad frente a la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** por cualquier incumplimiento de **ACTUAR** de acuerdo con lo aquí estipulado, en cuyo caso deberá indemnizar a la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** por todos los daños y perjuicios que puedan causarse por motivo de dicho(s) incumplimiento(s). Las disposiciones de la presente cláusula permanecerán en vigor aún después de la terminación del presente Convenio. d) La **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** se reserva el derecho de informar al público sobre este convenio y sus resultados. e) **ACTUAR** no puede representar bajo ninguna circunstancia a la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE,** ni comprometerla con terceros.

XI. ARCHIVOS, INFORMACIÓN Y REPORTES: a) **ACTUAR** mantendrá archivos claros y completos respecto del Proyecto materia de este convenio y entregará a la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** los siguientes documentos, además de los señalados en el punto de obligaciones de **ACTUAR**:

- Informe de asistencia y apropiación de conocimientos y destrezas de cada uno de los programas de formación que se desarrollarán en el marco de este Proyecto.
- Informe mensual de avance del Proyecto.
- Informe con la evaluación de los programas de competencias laborales que encontraron al iniciar el proyecto en las instituciones educativas.
- Informe de evaluación de los programas de competencias laborales enriquecidos por las instituciones educativas.
- Informes de evaluación de los planes de negocio preseleccionados.
- Informe final de la primera fase del proyecto.

b) **ACTUAR**, deberá suministrar, compilar y proporcionar cualquier archivo o información, oral o escrita, que la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** solicite, con respecto a las actividades realizadas por **ACTUAR,** relacionados con el objeto de este convenio. c) **ACTUAR** será responsable de cumplir todas las leyes y reglamentos de Colombia aplicables al mismo.

XII. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Las partes reconocen que no existe entre ellos, ni en relación con el personal utilizado para la realización del Proyecto, subordinación laboral alguna, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

XIII. PROHIBICION DE CESIÓN: las partes no podrán ceder el presente acuerdo, salvo que reciba autorización escrita para ello por parte de la otra**.**

XIV. REFORMAS: Cualquier modificación, adición o aclaración al presente acuerdo deberá constar por escrito y deberá suscrito por ambas partes.

XV. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El personal que **ACTUAR** utilice para la realización del objeto del presente Convenio tendrá exclusivamente el carácter de trabajadores de **ACTUAR** y serán a su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes patronales, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan por este tipo de contratos. **ACTUAR** se obliga a afiliar a sus empleados al sistema de seguridad social integral - en sus sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales - y pagos de obligaciones parafiscales, de acuerdo a la ley.

Gases del Caribe
DEPARTAMENTO JURIDICO
Vo. Bo.

XVI. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: La contratación de los servicios personales o profesionales necesarios para la ejecución del convenio, y todas aquellas labores inherentes a la ejecución del Convenio serán a cargo de **ACTUAR**, quien responderá por las obligaciones que se deriven de este tipo de acuerdos. **ACTUAR** declara que en el presente Convenio obra como real y verdadero contratista independiente ya que realiza su trabajo con sus propios medios, libertad técnica y directiva y en labores distintas a las ordinarias de la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** por lo cual ninguna obligación adquiere la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** por conceptos de jornales, sueldos y prestaciones sociales para con **ACTUAR** y las personas que a cualquier título utilice para la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, **ACTUAR** tendrá inscrito en su totalidad a todos los empleados que utilice para la prestación del presente acuerdo, al sistema de seguridad social exigido por la ley colombiana, tales como Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), Entidad Promotora de Salud (E.P.S.), y Fondos de Pensión. Así mismo, se asegurará de que los contratistas se encuentren inscritos en dichos regímenes.

PARAGRAFO: ACTUAR debe asegurar la permanencia del equipo responsable del Proyecto durante su ejecución, en caso de que por motivos de fuerza mayor algún miembro de ese equipo deba reemplazarse, ACTUAR buscará se asegurará de que el nuevo miembro del equipo cumpla con las competencias que exigidas por El Proyecto. El cambio debe tener el aval de **LA FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**.

XVII. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

DERECHOS DE AUTOR

Cada una de las partes deberá dar cumplimiento a las normas de propiedad intelectual, Derechos de Autor, Patrimoniales y Morales respecto de aquellas obras, conclusiones y metodologías en las que la otra parte sea titular de los derechos anteriormente mencionados. Durante la vigencia del presente Contrato de operación cada una de las partes autoriza a la otra para utilizar los documentos, obras o metodologías sobre las que posee los derechos de propiedad intelectual, patrimonial o moral únicamente para el desarrollo del objeto de este Contrato de operación. Una vez finalizado el presente Contrato de operación cesará la autorización consagrada en esta cláusula.

Las obras sobre las que cada parte posea los derechos de propiedad intelectual, patrimonial y moral no podrán ser comercializadas, licenciadas o sublicenciadas, vendidas, cedidas, o de cualquier otra forma transferida o puesta a la disposición de ningún tercero u otra entidad por la otra parte.

Los derechos de autor y de propiedad industrial que recaigan sobre los resultados técnicos producto o resultantes de la ejecución del presente contrato de operación, serán de propiedad de la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**. Por lo tanto, el **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** está autorizada indefinidamente para efectuar, conjunta o separadamente, sobre los mencionados resultados técnicos la explotación comercial, edición o cualquier forma de reproducción, impresión, reimpresión, inclusión en una obra individual, colectiva o enciclopédica, difusión, copia, traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación, y en general para el ejercicio de la totalidad de los derechos que, al amparo de la Ley, les corresponden en su carácter de titulares de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre tales resultados técnicos. Todo lo anterior, siempre y cuando dichos resultados técnicos sean dados a conocer como una obra de propiedad de ambas instituciones, garantizando que en ningún caso se

Gases del Caribe S.A. E.S.P.
DEPARTAMENTO JURIDICO
Vo. Bo.

identifiquen con una de las partes de manera individual. Podrán ser divulgados a través de las páginas de internet, publicaciones periódicas, y demás medios informativos de que dispongan las partes suscriptoras del contrato de operación; en todo caso, dichas publicaciones se harán cuidando que en éstas se incluyan los nombres y logotipos de ambas instituciones participantes. Las invenciones, descubrimientos u otras innovaciones o desarrollos de nuevos conocimientos que resulten en la ejecución del presente contrato de operación serán de propiedad de quien los haya realizado de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana.

XVIII. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: La **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** podrá dar por terminado el presente convenio sin que se genere indemnización a favor de **ACTUAR** con un aviso por escrito dirigido a **ACTUAR** con una anticipación de 3 días en los siguientes eventos: 1. Cuando **ACTUAR** viole o incumpla alguna de las cláusulas del convenio, o lo ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. 2. Cuando por falta de equipo, incapacidad técnica o por cualquier otra circunstancia injustificada **ACTUAR** paralice la ejecución de los trabajos objeto de este convenio. 3. Por cualquier evento que afecte la estabilidad económica de **ACTUAR** y que por este hecho no pueda cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente documento. 4. Cuando la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** a su juicio considere que **ACTUAR** no esta cumpliendo el objeto del convenio. 5. Cuando por políticas sociales de la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** ésta decida terminar el convenio. 6. Por determinación de la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE,** decisión que será notificada mediante aviso escrito con veinte (20) días comunes de antelación, sin necesidad de justificación, ni pago de indemnización alguna.

PARÁGRAFO: En ningún momento ni por ninguna circunstancia **ACTUAR** podrá reclamar indemnización alguna a la terminación de este Convenio.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intervinientes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución, interpretación o terminación del presente contrato, o relacionado con él directa o indirectamente, que no pueda ser resuelta directa y amigablemente por las partes será resuelta en primera instancia por la vía de la conciliación; para tal efecto, deberá acreditarse que las partes acudieron a tal procedimiento ante un Centro de Conciliación debidamente autorizado existente en la ciudad de Barranquilla.

Si fracasa este procedimiento, el asunto será resuelto por un tribunal de arbitramento, el cual se sujetará a las normas legales existentes sobre la materia de acuerdo con las siguientes reglas:

a- Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes de la lista oficial que para tal efecto lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de Comercio de Barranquilla. A falta de dicho acuerdo, el director del Centro hará la designación.
b- El tribunal estará integrado por un (1) árbitro.
c- La organización interna del tribunal, se sujetará a los reglamentos previstos para el efecto por el centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla.
d- El tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla.
e- La duración del trámite arbitral será máxima de tres (3) meses.

Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

Gases del Caribe S.A. E.S.P.
DEPARTAMENTO JURIDICO
Vo. Bo.

XX- GARANTÍAS: ACTUAR deberá presentar las siguientes pólizas dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la entrega del contrato de operación para su firma:

Garantía de buen manejo de anticipo. Para garantizar el buen manejo del anticipo, el CONTRATISTA se obliga a constituir una póliza que cubra el buen manejo e inversión del anticipo por un valor equivalente al cien (100%) por ciento del valor entregado por este concepto y vigente durante el termino de duración del presente contrato y dos (2) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
Garantía de cumplimiento Para garantizar el cumplimiento del contrato, el ACTUAR se obliga a constituir una garantía o póliza de cumplimiento de sus obligaciones por un valor equivalente al veinte (20%) sobre el valor del contrato con una vigencia igual al término para la ejecución de los servicios más sesenta (60) días, contados a partir de la firma del contrato de operación.
Garantía de pago de salarios y demás obligaciones laborales y de la seguridad social. **ACTUAR** se obliga a tomar una póliza que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo, sus prorrogas si las hubiese y tres (3) años más.
Garantía de Certificación de una EPS privada. **ACTUAR** se obliga a tomar una póliza donde conste la afiliación de sus trabajadores a este sistema de seguridad social. Así mismo, Certificación de la administradora de riesgos profesionales donde conste la afiliación a estas entidades, las cuales serán parte integral del presente contrato. Así mismo, entregará copia de los documentos que acrediten que todos los trabajadores utilizados se encuentran inscritos en el sistema general de pensiones. **ACTUAR** deberá entregar a la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** certificado judicial expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad de sí mismo y del personal a su cargo, el cual debe ser actualizado o refrendado periódicamente de acuerdo con su fecha de expiración.

PARÁGRAFO 1: El valor de las primas de las pólizas exigidas será asumida por **ACTUAR**. Y la póliza será tramitada por la entidad que de mutuo acuerdo se establezca.

PARÁGRAFO 2: El otorgamiento de las pólizas no libera a **ACTUAR** de la obligación de pagar a la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE** el valor correspondiente a indemnizaciones superiores a las establecidas en éstas.

PARÁGRAFO 3: Todas las pólizas deberán ser ajustadas en vigencia y valor si el valor final de este contrato de operación y fecha de finalización fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

XXI- VARIOS: Las partes acuerdan lo siguiente:

1. La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Convenio, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Convenio, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.
2. La cancelación, terminación o extinción de este Convenio por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.

Gases del Caribe S.A. E.S.P.
DEPARTAMENTO JURIDICO
Vo. Bo.

3. Si alguna disposición de este Convenio se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del Convenio no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este Convenio.

PARÁGRAFO: IMPUESTOS: Todo impuesto, tasa o contribución, directo o indirecto, del orden nacional (timbre, etc.) departamental o municipal que se cause por razón de la celebración, desarrollo, ejecución, otorgamiento y legalización de este convenio será asumido por **ACTUAR** o con los recursos de la donación aportada por **LA FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE.**

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Barranquilla, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018). Acordado por parte de la **FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE**. Acordado por parte de **ACTUAR**.

FUNDACIÓN GASES DEL CARIBE
DIANA SANTIAGO PATERNINA
C.C. No. 1.129.571.302 de B/quilla

ACTUAR FAMIEMPRESAS
ROSA PAULINA ESPINOSA DÁVILA
C.C. No. 55.300.447 de B/quilla

Gases del Caribe S.A. E.S.P.
DEPARTAMENTO JURIDICO
Vo. Bo.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN JURÍDICO ESPECIAL EN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 092 DE 2017 – RADICADO No. CD-08-2022-3319

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO JUVENTUD CON SENTIDO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA."
ASOCIADO: CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS.
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 800.190.352-3

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía **No.1.010.168.653**, quien, en su calidad de Secretaria General actúa como delegataria en materia de contratación y ordenación de gasto del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** con Nit No. 890.102.018-1, según delegación conferida mediante **Decreto 0238 del 2020**, quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **ROSA PAULINA ESPINOSA DAVILA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 55.300.447**, quien en su calidad de Directora Ejecutiva actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS**, con **NIT N°800.190.352-3**, entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es la planeación, proyección, dirección y ejecución de actividades tendientes al desarrollo integral del ser humano, con la finalidad de asistir y apoyar a sectores de la sociedad con bajos recursos económicos, generando impacto positivo en la creación y fortalecimiento de medios de subsistencia mediante la generación de ingresos, a través de proyectos de desarrollo económico, social, cultural, ambiental y educativos, en adelante el **ASOCIADO,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por los postulados establecidos en los **Artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017** previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que el Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Gestión Social, en el cumplimiento de sus objetivos misionales y en pro del fortalecimiento de la oferta institucional social, y de la consolidación de estrategias que coadyuven a la construcción de espacios y procesos dinamizadores en la población joven, ejecuta acciones tendientes a afianzar a Barranquilla como referente de la Región, en los avances y acercamiento con los jóvenes y sus procesos de crecimiento y apoyo al fortalecimiento de sus proyectos de vida. **2.** Que estas acciones actúan en concordancia con lo señalado en el Plan de Desarrollo 2020-2023, así:

Plan Distrital de Desarrollo	Soy Barranquilla
Reto	Soy Equitativa
Política	Promoción de la Inclusión Social
Programa	Juventud
Proyecto	Juventud con Sentido

3. Que en concordancia con el artículo 69 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la meta de atención del programa aludido, es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Gestión Social, teniendo en cuenta que dentro de sus funciones está: "Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas de: primera infancia, niñez, infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, víctimas, en especial de aquellas en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector". 4.Que para la vigencia 2022, el Distrito de Barranquilla proyecta continuar aunando esfuerzos, que permitan materializar lo propuesto en el Plan de Distrital de Desarrollo respecto de la población joven, que de forma general consiste en generar oportunidades de desarrollo personal y social a los jóvenes del Distrito de Barranquilla, a través de acciones que promuevan el empoderamiento, la proyección y el esparcimiento de éstos, en un marco de garantía de derechos. Del

mismo modo, promover la construcción del tejido socio-organizacional de juventudes, como medio para dinamizar la participación de los jóvenes en sus distintos entornos de desarrollo.5. Que en este sentido, para determinar e identificar en las necesidades de los jóvenes, así como hacerle frente a las mismas el Plan Distrital de Desarrollo Soy Barranquilla (2020-2023), el liderazgo de los jóvenes en el territorio, representado en la veintena de organizaciones que hacen parte de la Plataforma Distrital de Juventudes, desarrollaron con el apoyo y acompañamiento de la Secretaría Distrital de Gestión Social – Equipo de Juventudes, unas mesas temáticas especializadas y participativas, mediante las cuales se logró identificar una serie de iniciativas con mayor o menor grado de pertinencia, luego de evaluar a nivel diagnóstico problemáticas asociadas a juventud, que servirán de base para la construcción de su Agenda Territorial de Juventud, y que se resumen entre otras propuestas específicas: Cultura para la Inclusión + Pedagogía, Redes de construcción de paz, Apoyo empresarial a sus actividades y emprendimiento, promoción de la educación sexual en jóvenes y adolescentes, Profundizar el enfoque de género y derechos sexuales y apoyo a espacios e instancias de participación juvenil. 6. De igual forma, las metas puntuales en ejercicio y desarrollo de este proyecto son de atender anualmente a 800 jóvenes que logren estar fortalecidos en el ámbito organizacional y de participación y a 4.000 jóvenes empoderados y con oportunidades de desarrollo promovidas, ampliando en cada uno de ellos criterios de visibilidad e impacto social dentro de sus comunidades y en pro de la consecución de logros desde los proyectos de vida. 7. Que así las cosas, los objetivos principales del proyecto se acoge a los lineamientos y alcances de la Ley 1622 del 29 de abril de 2013 o Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil cuyo objeto es "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país." y de la Ley 375 de Julio 4 de 1997. Que tiene como finalidad promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, sicólogo, social y espiritual. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano. El Estado debe garantizar el respeto y promoción de los derechos propios de los jóvenes que le permitan participar plenamente en el progreso de la Nación. 8. Que en este sentido, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se pretende la asociación con una Entidad privada sin ánimo de lucro Interesada en coadyuvar con el alcance de los propósitos misionales del Distrito en la materia y que esté dispuesta a comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción mínima del 30% del valor total del proyecto en dinero, conforme a lo indicado en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad. 9. Que considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas de inclusión social establecidas en el Distrito y las funciones de la Secretaría Distrital de Gestión Social, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente que ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017. 10. Que se recibió una propuesta por parte de quienes manifiestan estar dispuestos a ejecutar el proyecto y aportar el 32,26% del valor fiscal establecido para la ejecución de este convenio. 11. Que igualmente, a través de esta propuesta demuestra contar con la idoneidad y la experiencia requerida para ejecutar las actividades aquí descritas: - Fomentar en los jóvenes valores, competencias para la vida, estructuración de un adecuado proyecto de vida y promoción de la salud mental, en su condición de sujetos de derechos, deberes y obligaciones dentro de la sociedad. - Aportar al desarrollo de las capacidades, aptitudes y competencias en los jóvenes para la generación de ingresos que le representen opciones de vida distintas al delito y la violencia, a través de un proceso de articulación virtual y/o presencial con el sector educativo y productivo que faciliten

el acceso de los jóvenes a programas de formación para el trabajo y desarrollo de unidades productivas de negocio. - Contribuir al desarrollo de las capacidades, aptitudes y competencias en los jóvenes para la administración adecuada del tiempo libre y puesta en práctica de una actividad presencial y/o virtual artística y cultural o deportiva para el desarrollo de sus habilidades teniendo en cuenta sus preferencias. - Desarrollar un proceso de identificación y caracterización de las diferentes expresiones juveniles de la ciudad para obtener información real y actualizada sobre la realidad del entorno juvenil, generar espacios de capacitación, formación y diálogo sobre 0ciudadanía juvenil, derechos humanos con perspectiva global con el fin de que adquieran herramientas para fortalecer el subsistema de participación juvenil e incidir en escenarios de toma de decisiones institucionales. - Promover acciones orientadas a los jóvenes que ya han sido participes de procesos formativos y/o de acompañamiento, asociados a cualquiera de los componentes de esta iniciativa, tengan la posibilidad de ponerlas en práctica, potenciarlas, o direccionarlas, a través de actividades relacionadas con la empleabilidad, el emprendimiento, la formación técnica, voluntariado y fortalecimiento de competencias del ser. 12. Que impulsar por parte del Distrito de Barranquilla el desarrollo de este proyecto de interés público acorde a nuestro Plan Distrital de Desarrollo, se fundamenta en que su ejecución contribuye además a: - Mantener a los jóvenes seguros y alejados de la delincuencia, drogadicción y toda forma de actividad que los desincentive de su adecuado proceso de formación como ciudadano integro. - Generar oportunidades de desarrollo personal y social. - Aportar a la construcción de oportunidades de participación y formación en la población de jóvenes del Distrito de Barranquilla, con edades entre 14 y 28 años, específicamente, en aquellos que se encuentran en situación de riesgo social, a través de un proceso de acompañamiento en competencias para la vida , la construcción de ciudadanía activa y responsable para la convivencia y la PAZ, la seguridad ciudadana, productividad juvenil y la cultura, desde un enfoque de derechos y corresponsabilidad en los asuntos públicos de la ciudad, interviniendo de manera presencial y/o virtual a través de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. 13. Para lograr seguir avanzando en el proyecto Juventudes con Sentido se hace necesario que el Distrito se asocie con una entidad sin ánimo de lucro, con la experiencia en el campo y la reconocida idoneidad requerida para desarrollar dichas estrategias en cumplimiento de nuestra labor misional de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, que señala: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”. 14. En concordancia con lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019, por medio del cual se suspende provisionalmente el inciso segundo del artículo 1 en lo referente a la interpretación mediante guía y competencia de Colombia Compra Eficiente para reglamentar la Materia; los literales a y c y el inciso quinto del artículo 2, el inciso segundo del artículo 3 y el inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se observa que a juicio del máximo tribunal administrativo, el ejecutivo pudo haber extralimitado sus funciones e incurrido en inconstitucionalidad e ilegalidad. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017. reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30%

del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. 15. Considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas para la Promoción de la Inclusión Social, el desarrollo del Programa Juventud y el Proyecto Juventud con Sentido y la labor misional de la Secretaría Distrital de Gestión Social, se considera viable su desarrollo. 16. Que, para el alcance de los cometidos expuestos, se ha recibido una propuesta por parte de la CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS, quienes manifiestan estar dispuestos a ejecutar el proyecto y a aportar el *32,26%* del valor fiscal establecido para la ejecución del mismo. Igualmente, la CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS a través de su propuesta demuestra contar con la idoneidad y la experiencia requerida para ejecutar las actividades aquí descritas. 17. Que la CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con el propósito de promover la planeación, proyección, dirección y ejecución de actividades tendientes al desarrollo integral del ser humano, con personaría jurídica desde el año 1.993 e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla en el año 1997. Con base en lo anterior la CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS, busca promover la participación consiente de los jóvenes en la identificación de problemas sociales que cotidianamente se contemplan en el territorio donde viven y a partir de allí, identificar alternativas de solución que aportarán a una mejor convivencia y calidad de vida. 18. Que la propuesta presentada por la CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS, de acuerdo con la modalidad de contratación a implementar con base en el artículo 5 del decreto 092, representa un “mayor valor por dinero” para el Distrito, incrementando la eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo, por cuanto la CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS, además de aportar toda su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo proyectos e inversión de recursos fortalecen sustancialmente el alcance e impacto social de las actividades a desarrollar en el proyecto Juventud con Sentido contribuyendo así con el alcance de los objetivos misionales de la Secretaría Distrital de Gestión Social. 19. Que al impulsar por parte del Distrito de Barranquilla el desarrollo de este proyecto de interés público acorde a nuestro Plan de Desarrollo, especialmente la POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, busca que la intervención se transforme en un proceso social, participativo e integral, que permite atender, de manera efectiva las necesidades de esta población, a un proceso particular, de quienes se encuentran en situación de riesgo, con el propósito de generar condiciones para el pleno reconocimiento e inserción de los jóvenes a partir de su participación en el diseño, planeación, ejecución y control de su propio desarrollo. 20. Que a través de aviso de convocatoria la Secretaría General Distrital dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 convocó a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro que consideren contar con la experiencia e idoneidad y recursos económicos requeridos para ejecutar en conjunto con esta entidad territorial el proyecto denominado: “AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO JUVENTUD CON SENTIDO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”, para que en el término señalado en el numeral 6 del aviso, procedan a manifestar su interés en participar en el presente proceso. 21. Que en el término señalado en el aviso de convocatoria no manifestó su interés ninguna otra entidad. 22. Que la Secretaría Distrital de Gestión Social evaluó la oferta presentada y considera viable la suscripción del convenio. 23. Que en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** “AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO JUVENTUD CON SENTIDO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.”. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A)** De la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** Alistamiento Administrativo y Operativo del proyecto: Se desarrollará mediante las siguientes acciones: • Contratación y capacitación de coordinadores y talleristas Identificación de líderes sociales, instituciones educativas, organizaciones juveniles, y otras formas de convocatoria abierta; para convocatoria de jóvenes. • Análisis e inventario de locaciones del distrito para ser aprovechadas en el desarrollo de las

actividades grupales o herramientas virtuales para desarrollo del proceso por consideraciones de emergencia sanitaria. Intervención: Este proyecto tendrá 2 tipos de intervención, la intervención fija y donde se desarrollarán talleres semanales de manera presencial y/o virtual en uno o más puntos por localidad en la ciudad. La intervención itinerante se realizará con talleres o actividades satélites en diferentes espacios sobre una temática especifica que el entorno requiera. Estas intervenciones se realizarán de manera virtual y/o presencial dependiendo de las condiciones de salubridad emitidas por el Distrito. El proyecto se basa en cuatro componentes denominados: - Llégate (Competencias para la vida). - Jóvenes + Productivos. - Electiva. **–** Participa***ción*** Acción juvenil. ***– Proyección juvenil.*** Estos se ejecutarán mediante el enfoque de Howard Gardner y su teoría de las inteligencias múltiples, de tal forma que permita a los jóvenes desarrollar la diversidad de inteligencias que marcan las potencialidades y acentos significativos de cada individuo y se busca desarrollo desde los siguientes ámbitos de los jóvenes, así: * Personal: Se busca que el joven pueda conocerse así mismo, identificar sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, conociendo así su propósito de vida, estructurando un plan o proyecto adecuado para alcanzarlo y fortalecer sus competencias y habilidades de tal manera que le permita desarrollar su potencial. * Familiar: Se busca que el joven pueda mejorar las relaciones con su entorno familiar, por tal motivo este proyecto no solo le brindará herramientas de relacionamiento que mejoren su inteligencia interpersonal, sino que también se realizarán actividades con su familia que propendan por fortalecer dicho núcleo y generar así un ambiente de bienestar para todos. *Social: Se busca que el joven se empodere, conozca los espacios y mecanismos de participación donde puede interactuar con otros, conozca cuáles son sus derechos y deberes como ciudadano joven y sea un agente de transformación para su comunidad desarrollando un pensamiento crítico, creativo y construyendo propuestas de cambio. Esta estrategia está conformada por cuatro componentes principales y cada uno de estos tendrá varias líneas de acción para generar un impacto integral y efectivo en cada joven que haga parte del proceso. Cada uno de los componentes contará con un equipo de talleristas profesionales capacitados en los diferentes temas. Adicionalmente, se podrá realizar con personal externo especializado algunas actividades tales como: foros, talleres, conferencias, entre otras). A continuación, se describe la estructura de implementación del proyecto: 1. - COMPONENTE LLEGATE (COMPETENCIAS PARA LA VIDA): Este componente busca principalmente aportar al desarrollo de las competencias en los jóvenes, para que estos puedan desarrollar su potencial a nivel personal, familiar, social, productivo y puedan estructurar su proyecto de vida de manera adecuada. A continuación, se presentarán las líneas de acción del componente: 1.1.1. Línea de acción LIDERES CON VALORES: Dentro de las competencias se encuentra la estimulación de la inteligencia intrapersonal e inteligencia Interpersonal. En el módulo “Lideres con valores” los jóvenes trabajarán talleres y actividades que promuevan el conocimiento de los aspectos internos de una persona. El acceso a la propia vida emocional, a la propia gama de sentimientos, a la capacidad de hacer discriminaciones entre ciertas emociones y, finalmente, ponerles un nombre y recurrir a ellas como medio de interpretar y orientar la propia conducta. A su vez se estimula la capacidad de liderar y trabajar en equipo partiendo de las buenas relaciones. En cada actividad programada se trabajará directamente y de manera transversal, el fomento de los valores y el desarrollo de potencialidades de crecimiento humano, creando en cada participante su proyecto de vida que le permita tener una visión definida de su futuro al cual debe apuntar sus acciones, para crear “habilidades para la vida”. Las temáticas que contiene el módulo de “Lideres con valores” son las siguientes: - Proyecto de vida y sentido de vida: Espacio trascendental para reconocer la importancia de una planeación acertada en la vida, aprender a delimitar las metas a corto, mediano y largo plazo, reconocer talentos y opciones que brinda el medio e identificar valores personales. En este componente se aplica el análisis F.O.D.A. que permite identificar, por los jóvenes, las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas. - Liderazgo y trabajo en equipo: Actividades encaminadas a desarrollar el potencial de liderazgo en cada joven vinculado al proceso para alcanzar el propósito de su vida y cómo desde un liderazgo positivo se pueden lograr metas conjuntas a través de un trabajo en equipo. Estas temáticas son importantes para la interacción del joven con su entorno social y laboral. - Inteligencia emocional: Permitirá al joven

identificar sus propias emociones, manejarlas de forma adecuada, reconocer las emociones en los demás y finalmente como utilizarlas para interrelacionarse de manera asertiva. 1.1.2. Línea de acción MEDIADORES PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ: La competencia que se estimula en este módulo es la interpersonal, que se refiere, a la capacidad que un joven tiene para adaptarse a los diferentes ambientes sociales, interactuar cordialmente con otros, trabajar en equipo y manejar conflictos, generar entornos de paz, entre otros. Este módulo es de vital importancia para que el joven reflexione sobre su rol en la comunidad, la importancia de ser un agente activo y propositivo en la sociedad, las relaciones positivas que debe construir con los otros, la construcción y/o fortalecimiento de valores sociales indispensables para la buena convivencia en el medio. Las siguientes son temáticas que se abordarán en este módulo: a) Pedagogía para la Paz: Se promueve la generación y el desarrollo de competencias ciudadanas en los jóvenes y en particular en los que se encuentran en situación de riesgo para la realización de su vida, como sujeto político corresponsable de los asuntos y problemáticas de ciudad, de los cuales son parte. Se realizarán talleres y actividades que aporten a la resolución de conflicto de manera no violenta, formación en valores y competencias para la sana convivencia, se aplicarán ejercicios prácticos de juego de roles y ejemplos vivenciales de solución pacífica de conflictos y/o situaciones comunes que se presentan en nuestra comunidad. En el desarrollo de estos talleres se reconocerán cuáles son las características de una convivencia pacífica, su importancia y el rol del joven en su comunidad como mediador y líder de paz y armonía. Es una temática que conduce al manejo de las relaciones interpersonales y entre el ser humano y su entorno. En estas capacitaciones se busca que el participante reconozca en el otro las diferencias y se desarrollen valores sociales como la solidaridad, la tolerancia, el respeto por los otros y las normas, entre otros.b) Métodos de estrategia de negociación para la Paz: se reconoce y aplican las estrategias de negociación para evitar un conflicto. c) Valores: Desarrollo de actividades encaminadas a promover y fortalecer los valores en los jóvenes. d) Convivencia Ciudadana: Perfil del líder comunitario. Valores y principios personales de líderes juveniles, Gestión responsable de los recursos (tiempo, dinero, oportunidades), Toma de decisiones. 1.1.3. Línea de acción ENTORNOS JUVENILES: Se realizarán talleres y actividades con el fin de desarrollar conceptos y aportar al fortalecimiento de las competencias en los jóvenes que les permitan relacionarse con ellos mismos, con el otro y con su entorno, tratando temas de su interés y relevantes para su desarrollo integral. Se integran acciones que propendan por el desarrollo de iniciativas que puedan ser valoradas dentro de los planes de acción y en las políticas públicas de apoyo a juventudes, así como también la corresponsabilidad de los individuos con su medio ambiente. Actividades y talleres: Contenido: 1. Cultura sexual: Se promueve la valoración de la mujer como persona y no como objeto sexual, prevención de la promiscuidad, prevención de embarazo adolescente, prevención del aborto, conocer y valorar el propio cuerpo (derechos sexuales). Adicionalmente se generarán espacios para dar a conocer consecuencias de relaciones sexuales irresponsables que conllevan a enfermedades de trasmisión sexual y las rutas de acción. 2. Cultura ciudadana juvenil y el medio ambiente/ODS: Se realizarán actividades y talleres que promuevan un sentido de pertenencia por nuestro entorno, el buen uso de los recursos y áreas comunes, de igual manera se promoverán los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible). 3. Prevención de violencia: En estos talleres se describirán cuáles son los tipos de violencia y la manera de prevenirla desde un enfoque que busque la equidad e igualdad. 4. Manejo del estrés, ansiedad y depresión: En este tema se busca que el joven pueda conocer sus riesgos y conozca la manera de manejarlos, conozca las diferentes rutas de atención y prevenir pensamientos o conductas suicidas. 5. Prevención del consumo de drogas: Se busca que los jóvenes conozcan e identifiquen los efectos negativos que las sustancias alucinógenas pueden causar a nivel biológico, mental, social, familiar y productivo en un individuo. Línea de acción RESIGNIFICACIÓN DE RELACIONES. Por medio de los talleres se busca impartir las herramientas de conocimiento desde la asesoría grupal virtual y/o presencial a través del cual los participantes realizan una introspección de sus conductas, pensamientos y/u omisiones, y lo relacionan con su entorno, analizando con ello los puntos a fortalecer y aquellos que requieren de mejora. En este taller los jóvenes participantes lograran entender que las buenas

relaciones interpersonales y el fortalecimiento de estas es un compromiso y una herramienta clave en el desarrollo de una persona. A través de la ejecución de este componente se logra contribuir a la concientización de comportamientos que favorecen a la solución de situaciones poco fortalecidas en cuanto a las problemáticas comunicacionales y de interacción entre los jóvenes. El reto de ser transformados desde el ser es aportar desde la conducta ejemplarizante de los participantes, a generar una cultura de buenas relaciones interpersonales desde sus familias y que esta sea multiplicada en sus cuadras y barrios. Dentro de las actividades a desarrollar se plantean las siguientes: * Habilidades comunicativas y la relación con el equilibrio emocional. * Mesa de diálogo: Soluciones a las situaciones presentadas y vías de resolución asertivas. * Trabajo en equipo y fortalecimiento del liderazgo con el fin de obtener resultados para el desarrollo de su localidad. * Estrategias para el fortalecimiento de las relaciones intrafamiliares. 1.2. COMPONENTE + PRODUCTIVIDAD JUVENIL: A través de este componente se busca fomentar la Cultura del Emprendimiento y contribuir el potencial productivo en los jóvenes de la ciudad de Barranquilla vinculados al proyecto. Por medio del componente se desarrollarán acciones de articulación con organizaciones públicas y privadas con la finalidad de vincular a jóvenes como beneficiarios de las diversas convocatorias, programas, u otros procesos que sean adelantados. Adicionalmente, se desarrollarán y/o gestionarán acciones puntuales de formación en emprendimiento para los jóvenes. Para el desarrollo de las actividades correspondientes al componente y para el logro de los objetivos que se han planteado en el proyecto, el proceso de ejecutará de manera grupal y con asesorías individuales en casos que se requiera, abordando las siguientes temáticas: * Capacitación en emprendimiento: Se gestionará en articulación con entidades públicas y/o privadas, o acciones propias el desarrollo de procesos de formación en emprendimiento, con la finalidad que puedan fortalecer sus competencias para el desarrollo de unidades productivas sostenibles. * Asesoría para la elaboración de planes de negocios: De acuerdo con requerimientos de los jóvenes, se podrán brindar asesorías grupales o personalizadas (según sea el caso) con el objetivo de apoyarles en la elaboración de sus modelos de negocios. A los jóvenes con 20 mejores modelos de negocio se les gestionarán apoyos que impulse su emprendimiento. * Proyección laboral: Se realizarán talleres que le permitan al joven desarrollar habilidades que le facilite ingresar al sistema laboral y se gestionarán espacios donde el joven pueda participar de procesos de selección con posibilidad de vinculación en algún proyecto u organización, dependiendo de sus conocimientos, experiencia, competencias y perfil, así como también de las necesidades y decisiones de quien postule la oferta. Feria de emprendimiento: Se realizará una feria virtual o presencial que promueva un espacio comercial donde propuestas (individuales o colectivos) innovadoras presentadas por los beneficiarios tengan la oportunidad de exhibir y promocionar sus productos y/o servicios, aprendan a relacionarse con el público, consoliden contactos de potenciales compradores y reconozcan las tendencias del mercado. - Asesoría para la formulación de proyectos con enfoque social: Se realizarán talleres teniendo como objetivo el fortalecimiento de la gestión juvenil, el reconocimiento de los tipos de liderazgo, el fomento de la productividad y de estrategias de comunicación comunitaria y creación de proyectos que fortalezcan a la juventud y a la comunidad en general. Temas: .- El panorama global para la formulación del proyecto. .- Proyección de necesidades de un proyecto comunitario. .- Planificación de actividades para ejecución de un proyecto. .- Planificación de presupuesto. .- Estrategias para la Implementación del proyecto. .- Presentación de informes de proyectos. .- Cursos técnicos en productividad: Por medio de la implementación de talleres de formación en un oficio, se brindará a jóvenes la oportunidad en contar con una actividad que les permita generar ingresos, mejor inversión del tiempo y tener espacios de recreación. Las capacitaciones en los oficios serán ofrecidas de acuerdo con los requerimientos de los jóvenes, teniendo en cuenta las tendencias y necesidades actuales, y las condiciones del entorno. 1.3. COMPONENTE ELECTIVA: Este componente como su nombre lo indica es un valor agregado dentro del proceso, donde los jóvenes beneficiarios del proyecto pueden elegir participar de algunas de las actividades específicas que deseen. Se ofertarán diferentes actividades o talleres artísticos, deportivos o de algún oficio y los talleres donde un mayor grupo de jóvenes se inscriban serán los seleccionados para

desarrollarse, ya sean dirigidos por un especialista externo o en articulación con otras dependencias. Este proyecto busca generar un impacto social en la población juvenil de la ciudad de Barranquilla generando espacios para el buen uso de su tiempo libre, dando así cumplimiento a uno de los ejes de la política pública de juventud del distrito, también aporta al fortalecimiento de las inteligencias múltiples del individuo, como lo son la musical, corporal, espacial, lingüística, intrapersonal e interpersonal, mientras se estimula su creatividad, su motricidad fina y gruesa, utilizando el arte y/o deporte como mecanismo para lograrlo. El arte y el deporte son por excelencia el elemento que utilizan los jóvenes para desarrollarse de manera sana, al mismo tiempo que les permite establecer relaciones con sus pares, descubrir y desarrollar sus talentos y habilidades especiales. Al utilizar este tipo de disciplinas como canal de intervención se pueden lograr grandes cambios en los jóvenes, es por esto por lo que se propone tener un equipo interdisciplinar que ejecute las actividades bajo un enfoque en valores, desarrollo de habilidades blandas y la estructuración de su proyecto de vida como método de profesionalización de su talento. Para la ejecución del proyecto se realizará un aprovechamiento de los espacios existentes correspondientes a sus propias casas y en caso de superar la crisis sanitaria (covid19) se utilizarán otros espacios como Casas de Juventud, instituciones educativas y también lugares de congregación juvenil. A continuación, presentamos cada una de las disciplinas artísticas y deportivas que se les presentaran a los jóvenes como opción y de las cuales se escogerán las 4 opciones donde se presente mayor cantidad de jóvenes inscritos. Unas opciones serán ofertadas directamente por el proyecto y otras serán articuladas con otras dependencias. Este componente podrá emplear entornos físicos o medios virtuales para su ejecución. **Propuestas electiva oferta propia:** ° Afro y champeta (presencial). ° Break dance (presencial). ° Grafiti (presencial). ° Ilustración (presencial y/o virtual). ° Producción musical (presencial y/o virtual). ° Make up (presencial y/o virtual). ° Entrenamiento físico funcional croosfit (presencial y/o virtual). ° Curso generador de contenido para redes sociales (presencial y/o virtual). ° Barbería (Presencial). **Propuestas electiva oferta articulada:** °Parkour (presencial). °Skate (presencial). °Maquillaje artístico. °Técnica vocal. °Artes Escénicas: Circo y Teatro. °Artes Plásticas: Dibujo, Escultura y Pintura. °Artes y Oficios: Bisutería y Accesorios, Confección Artesanal, Madera, Reciclaje y Manualidades, Semillas y Frutos, Tejido. °Música: Acordeón, Ensambles, Guitarra, Iniciación Musical, Instrumentos de Vientos y Percusión. °Artes Plásticas: Dibujo, Escultura y Pintura. 1.4. COMPONENTE PARTICIPACCION JUVENIL: Este componente busca sensibilizar tanto a los jóvenes independientes como aquellos vinculados a expresiones, colectivos u organizaciones juveniles, de instituciones educativas, y todos los espacios en general; sobre la situación actual de la realidad juvenil, la importancia del ejercicio de la ciudadanía juvenil con perspectiva global y la importancia de participar en las elecciones de los Consejos Locales de Juventud que se desarrollarán en el momento que el Gobierno Nacional lo disponga. Por otro lado, se considera pertinente realizar una georreferenciación de la mayor cantidad de grupos y prácticas juveniles del Distrito que sea posible identificar; con el fin de realizar una caracterización de todos estos; buscando generar seguidamente una mayor cohesión participativa entre los jóvenes y la Alcaldía Distrital. Para tal fin se realizará el primer mapeo de organizaciones juveniles. Los jóvenes vinculados a las prácticas y organizaciones juveniles caracterizadas podrán ser capacitados previa solicitud de estos; con el fin de promover la formalización y buenas prácticas de gestión a nivel de su organización interna y externa. 1.4.1. Línea de acción Ciudadanía Juvenil: Se realizarán capacitaciones, conferencias, foros y talleres de innovación e impacto social para socializar el Estatuto de Ciudadanía Juvenil Ley 1622 del 2013, la modificación Ley 1885 del 2018 y el Acuerdo 0020 del 2015 por medio del cual se adopta la Política Pública de Juventud de Barranquilla. De igual forma, se les enseñará a los jóvenes sobre herramientas jurídicas y políticas para incidir en los espacios de toma de decisiones institucionales y sociales desde el principio de corresponsabilidad. A su vez, se promoverá el enfoque global propuesto por la Agenda 2030 a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible pactados por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas ONU. Las temáticas que contiene el módulo de “CIUDADANÍA JUVENIL” serán las siguientes:
• Capacitación sobre Estatuto de Ciudadanía Juvenil y Política Pública de Juventud: Estos talleres se realizarán con la finalidad que los jóvenes reconozcan los derechos

y deberes que establece la Ley 1622 del 2013 para promover el fortalecimiento del subsistema de participación juvenil contemplados en este marco jurídico. Además, conocerán con estrategias lúdicas La Política Pública de Juventud del Distrito de Barranquilla con el fin de acercarse a los proyectos que las entidades territoriales de la ciudad deben realizar para beneficiar a la población joven. • Taller promoción del medio ambiente (ODSs): Estos talleres buscan fomentar de manera creativa el inicio de una cultura ambiental en los jóvenes, generando conciencia de la importancia de implementar estrategias de empoderamiento y de la gestión del cambio. Es de esta manera, como se realizan actividades con el fin de analizar, sensibilizar y capacitar en cuanto al comportamiento como seres sociales y que interactúan con el medio ambiente. Así mismo, desde la exposición de casos actuales sensibilizar los problemas y situaciones ambientales en la ciudad y de qué forma pueden ser transformadas, logrando contribuir en la modificación de comportamientos que favorecen a la solución de situaciones poco fortalecidas en cuanto a las problemáticas ambientales. 1.4.2. Línea de acción encuentros juveniles "CIUDLAB JOVEN": Estos encuentros de juventud son espacios de diálogo y construcción colectiva entre jóvenes independientes y organizaciones juveniles que se encuentran para soñar, pensar y proponer estrategias de incidencia política en el distrito de Barranquilla. Para promover la creación colaborativa se escogerá a través de grupos focales y/o encuestas virtuales las temáticas a desarrollar, es decir se seleccionará un eje transversal y varios ejes temáticos relacionados con los intereses de los y las jóvenes. Para el diálogo se invitarán jóvenes destacados en estas temáticas o personas reconocidas que trabajan por la juventud. Así mismo, estos encuentros darán apertura a conversatorios titulados "Una sola voz por la juventud", los cuales tienen como finalidad escuchar la percepción de los jóvenes frente a problemáticas actuales y temas relevantes de la sociedad. A través de estos espacios que estarán abiertos a todo el público joven participante del proyecto, se les invitará a que generen ideas, sean propositivos, expresen dudas y que como jóvenes se empoderen y sean multiplicadores de la información y promuevan el cambio en cada una de sus localidades. 1.4.3 Línea de acción mapeo y caracterización de organizaciones juveniles: Continuar con la identificación y registro de organizaciones juveniles, en el marco del sistema diseñado para ello. 1.4.4 Línea de acción fortalecimiento de organizaciones juveniles: Esta línea de acción se desarrollará a partir de la ejecución de las siguientes actividades: • Capacitación: Programación y realización de talleres de formación especializados, sobre temas de gestión organizacional, dirigidos a cuadros directivos de las organizaciones juveniles ya conformadas y con necesidades de fortalecimiento. • Talleres formativos: Espacios de orientación y formación orientado a jóvenes interesados en conformar o crear organizaciones juveniles de distinta índole, y que requieran conocer más en detalle, sobre los procesos de formalización, organización y gestión, que demanda el manejo de este tipo de espacios. 1.4.5 Formación semillero de voluntariado: Esta línea de acción está enfocada en la conformación y capacitación de un grupo de jóvenes que deseen involucrarse en las actividades desarrolladas dentro del programa, adquiriendo un conocimiento sobre competencias e información necesaria para generar un compromiso con el voluntariado. Por medio de las capacitaciones se fomentará en los jóvenes que sean ejemplo y guía para que los demás participantes y asistentes a eventos tengan un comportamiento más saludable, consciente de la realidad y seguro, y que los jóvenes cuenten con herramientas desde el ser de afrontar de mejor manera desafíos presentes y futuros. Los participantes del semillero recibirán formaciones orientadas al fortalecimiento de habilidades comunicativas, atención al público, derechos humanos, la atención sanitaria básica, Bioseguridad, y principios básicos del voluntariado. COMPONENTE DE PROYECCION JUVENIL: Este componente se desarrollará a partir de la ejecución de las líneas de acción que a continuación se indican, teniendo en cuenta que la población objetivo del mismo, corresponderá a los (las) jóvenes que hicieron parte de las líneas de acción de los distintos componentes del proyecto en la modalidad de fijos, así: **Competencias del ser:** Proceso de coaching a los jóvenes, y orientación vocacional y profesional, de tal manera que se contribuya con la identificación de perfiles y potencialidades para el ámbito productivo de los jóvenes. Aplica para todos los jóvenes de este componente. **Formación Superior (técnico, tecnólogo, universitario):** Gestión asociada a la vinculación de los jóvenes a oportunidades de formación en los

distintos niveles de educación superior, mediante distintos. **Gestión para la Empleabilidad:** Gestionar oportunidades de inserción en el mercado laboral a los jóvenes, a partir de la activación de las rutas de empleabilidad de que se dispone en el Centro de Oportunidades, o mediante la gestión de alianzas con empresas ubicadas en el territorio, a las cuales se les brinden procesos de sensibilización en torno a la importancia y ventajas de vincular laboralmente a jóvenes. Aplica para los jóvenes de este componente interesados en empleabilidad. **Emprendimiento:** Se desarrollará un proceso de ideación y/o consolidación de emprendimientos juveniles según las necesidades propias de los beneficiarios con ideas o negocios ya establecidos. El proceso se desarrollará basado en una dinámica de asesoría que se realizará bajo la siguiente estructura metodológica: (Aplica para jóvenes del componente interesados en desarrollo de su emprendimiento). A continuación, se realiza una síntesis de cada una de las etapas a desarrollar: Etapa 1: La etapa de diagnóstico se identifica la información que servirá de insumo para analizar la situación presente de la idea o negocio del beneficiario y sobre el cual se desarrollará un plan de trabajo. Etapa 2: Se acompañará a los jóvenes en el diseño o re-diseño del modelo de negocio de cada emprendedor/a con la intención de iniciar con el proceso de asesoría especializada y definición de cada uno de los eslabones del modelo de negocio. En esta etapa los jóvenes recibirán asesorías especializadas que les permitirán fortalecer sus propuestas de negocios o sus emprendimientos actuales. Etapa 3: Se buscará fortalecer el pitch de los emprendedores de manera que se les facilite la comercialización y búsqueda de inversión. Adicionalmente se desarrollarán gestiones para la búsqueda de clientes potenciales. Respecto al desarrollo de los talleres especializados todos los jóvenes interesados podrán vincularse. Es importante destacar que el componente de productividad podrá desarrollarse de manera presencial y/o virtual, o realizando una combinación entre ambas dinámicas de ejecución. 1.5. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: Actividades diversas enfocadas en el desarrollo integral de la juventud del distrito las cuales podrán ser virtuales y/o presenciales, dependiendo de las directrices de salud pública emitidas por el distrito. Estas actividades estarán enmarcadas dentro de los pilares o componentes metodológicos del presente estudio previo y podrán ser en apoyo a iniciativas de organizaciones juveniles de la ciudad de Barranquilla. Algunas de las actividades se describirán a continuación: • Convocatoria y selección de participantes: Durante el periodo inicial se llevará a cabo el proceso de divulgación, convocatoria y socialización del programa, con el fin de presentar las actividades a desarrollar con los potenciales participantes. Como principales canales de comunicación se tendrán las plataformas virtuales, de esta forma se podrá convocar a los posibles participantes y que estos a su vez, conozcan el objetivo del programa, los temas a desarrollar y horario de participar. • Celebración Mes de la Juventud: Actividades y/o eventos en el marco de la celebración del mes de la juventud que propendan la generación de espacios desde el arte, deporte, diversión y ocio, conocimiento, emprendimiento y empoderamiento juvenil para el desarrollo e integración de las juventudes del distrito. * Foro “Quilla Talk”: Es un espacio donde jóvenes se reúnen para conversar sobre temáticas de su interés cotidiano, con invitados expertos en los diferentes temas a tratar. • Desarrollo de actividad de clausura para certificación de jóvenes (virtual y/o presencial). • Determinar el impacto cualitativo y cuantitativo generado por el proyecto en los jóvenes beneficiarios. • Integración familiar: Se realizarán talleres y actividades que busquen el fortalecimiento de las relaciones familiares. Este proceso se trabajará no solo con el joven, sino también con su núcleo familiar. • Desarrollo de 1 feria virtual o presencial de emprendimiento con participación de jóvenes del proyecto. • Desarrollo de actividades complementarias relacionadas y/o afines a la naturaleza de cualquiera de los componentes del proyecto. **BENEFICIARIOS**:

BENEFICIARIOS	**N.° DE BENEFICIARIOS**
Participantes del proyecto “JÓVENES CON SENTIDO”. Fijos.	**600**
Jóvenes asistentes y participantes en diversas actividades de proyecto “JÓVENES CON SENTIDO” Itinerantes.	**3.400**
Jóvenes participantes de la línea de acción fortalecimiento de organizaciones juveniles.	**800**

TOTAL	**4. 800**

B) OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1. Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente Convenio. 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente Convenio. 3. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APORTE:** El valor total del convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($590.500.000) M/L** de los cuales la Entidad proponente deberá garantizar una inversión de recursos propios por el orden de **CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($190.500.000) M/L.** El saldo restante, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/L,** será el aporte del DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, los cuales se desembolsarán al ASOCIADO, de acuerdo a los términos planteados en el numeral 5.3. del estudio previo. El desembolso de recurso aportado por Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA. Para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS:** El DISTRITO realizará el desembolso de los aportes de la siguiente forma: **UN PRIMER DESEMBOLSO**, al primer mes de ejecución del convenio equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del distrito al convenio, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y presentación de la siguiente documentación: factura/cuenta de cobro, informe de actividades realizadas, el pago de los impuestos a que haya lugar y la certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte del distrito al convenio, con corte al treinta y uno (31) de mayo 2022, previa presentación de los siguientes documentos: factura/cuenta de cobro, el informe parcial de gestión, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, y la certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **UN TERCER DESEMBOLSO:** equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del aporte del distrito al convenio, con corte al treinta y uno (31) de agosto de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de los siguientes documentos: factura/cuenta de cobro, el informe parcial de gestión, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, y la certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **UN DESEMBOLSO FINAL:** equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del aporte del distrito al convenio, con corte al treinta (30) de noviembre de 2022, una vez desarrollado a cabalidad el objeto contractual, previa presentación del informe final de gestión, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación de factura o cuenta de cobro certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **PARÁGRAFO 1:** Los recursos aportados por la entidad proponente serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada al Distrito en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad deberá evidenciar junto con el informe del proyecto estos desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. **PARÁGRAFO 2:** Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Los aportes serán realizados de acuerdo con el PAC. **CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** EL plazo de ejecución del Convenio es hasta el día treinta (30) de noviembre de 2022, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del ASOCIADO manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6, 7 Y 8 del Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con el ASOCIADO se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2022, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 202200668** de fecha catorce (14) de enero de 2022. **CLAUSULA NOVENA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA:** EL ASOCIADO otorgará a favor del DISTRITO, las garantías: **a) Cumplimiento del Convenio,** por un monto igual al 10% del valor total del proyecto, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales,** por un monto igual al 5% del valor total del proyecto, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. **c) Calidad del servicio,** por un monto igual al 10% del valor total del proyecto y una vigencia igual al plazo del convenio y 4 meses más. **d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**, por un monto que no podrá ser inferior a **doscientos (200)** salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de el ASOCIADO o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. El ASOCIADO será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DISTRITO, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el ASOCIADO podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del ASOCIADO, mantener indemne al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el ASOCIADO, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INEXISTENCIA DE RELACION CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017:** La suscripción del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN al consagrar obligaciones para las partes no conlleva la configuración de una relación conmutativa entre ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-**

INDEMNIDAD: El ASOCIADO se obliga a indemnizar al DISTRITO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El ASOCIADO se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El ASOCIADO mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de el ASOCIADO derivadas del presente convenio, el DISTRITO adelantará el procedimiento previsto en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. El DISTRITO impondrá sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas, por incumplimiento de el ASOCIADO de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el presente convenio, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. **PARÁGRAFO:** La demora u omisión de el DISTRITO en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente convenio en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. Dependiendo la gravedad del incumplimiento de el ASOCIADO; el DISTRITO podrá imponer multas o hacer efectiva la cláusula penal, así mismo, podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, así: **1.- MULTAS:** El DISTRITO podrá imponer multas hasta del 0.05% del valor total de lo aportado por el Distrito, por cada día de retardo o incumplimiento que sumados no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en general; y por desconocimiento de la normatividad aplicable al mismo, en especial, y sin limitarse a ello, en los siguientes casos: 1.1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los documentos del proceso de selección; del convenio y, de gestión contractual en todas sus etapas; así como de los requerimientos e instrucciones que por escrito emita la Interventoría y/o Supervisión del Convenio. 1.2. Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso y del convenio y sus anexos. 1.3. Incumplimiento en los tiempos de entregas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso de selección, y del convenio y sus anexos. **PARÁGRAFO:** en caso de reincidencia en la conducta reprochable objeto de declaratoria de incumplimiento, el DISTRITO podrá imponer la multa descrita en el numeral 1, incrementada en el 50%, sin que en ningún caso, supere el 10% del valor del convenio, ni exceda el límite máximo del amparo de cumplimiento. **2.- CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude el DISTRITO a el ASOCIADO de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Novena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DISTRITO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DISTRITO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas. **3.- POTESTAD UNILATERAL DE DECLARATORIA DE SINIESTRO:** En cualquier momento, el DISTRITO podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento general previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de

2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, se debe agotar el deber de motivar el acto administrativo, indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el ASOCIADO como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo**. PARÁGRAFO:** El valor de las Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento impuestas a el ASOCIADO, así como de la declaratoria unilateral de siniestro, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del DISTRITO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** Será asumida por la **Asesora de Despacho de la Secretaría Distrital de Gestión Social**, designado en el estudio previo quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de el ASOCIADO, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si el ASOCIADO, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el DISTRITO, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto al DISTRITO, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, el ASOCIADO, se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - IDONEIDAD:** El Secretario Distrital de Gestión Social consideró viable la celebración de este convenio con la CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicha Secretaría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este

convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, el ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este CONVENIO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA:** El ASOCIADO, respetará los logos del DISTRITO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. El ASOCIADO, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. El ASOCIADO, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. El ASOCIADO se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el DISTRITO llegare a tener conocimiento que los administradores o accionistas del ASOCIADO fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del DISTRITO. e) Evaluación de propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El ASOCIADO asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Meira Rojas Donado/ Abogada Externa/ Secretaría General / Contratos.
Revisó: Jorge Andrés Benavides Machado. / Asesor en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN JURÍDICO ESPECIAL EN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 092 DE 2017 – RADICADO No. CD-03-2025-3560.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANIA JUVENIL EN BARRANQUILLA, PROMOVIENDO EL EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS Y DEBERES DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS".

ASOCIADO: CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

IDENTIFICACIÓN: NIT N°: 800.190.352 -3

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.774.806, actuando en su calidad de Secretaria General según Resolución 0041 del 2 de enero de 2024, del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, identificado con NIT N°.890.102.018-1, actuando como delegataria en materia de contratación, lo cual se acredita con el Decreto 0055 de 2025, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte y por la otra, **JULIO FRANCISCO HERAZO DIAZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.682.164 quien en su calidad de representante legal actúa en nombre y representación de la **CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS**, identificado con NIT N°: **800.190.352-3,** entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por los postulados establecidos en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*." **2.** Que la Carta Política consagra en su artículo 13, que "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza,*

origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."
3. Respecto a la normativa que sustenta esta necesidad, se tiene que a nivel internacional, la comunidad global ha reconocido que la juventud desempeña un papel fundamental en la consolidación de sociedades justas, equitativas y sostenibles, expidiéndose instrumentos destinados a la protección y garantía de los derechos de las y los jóvenes. La juventud es una etapa fundamental en el desarrollo del ser humano y constituye un periodo clave para la formación de ciudadanos activos, conscientes de sus derechos y deberes. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) establece en su artículo 1 que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", y en su artículo 26 reconoce el derecho a la educación como herramienta esencial para la participación plena en la sociedad. En este contexto, es imperativo que los Estados adopten medidas que garanticen a la juventud las oportunidades necesarias para su desarrollo integral y su ejercicio pleno de la ciudadanía. **4**. La Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas -ONU- sancionó en 1996 la Resolución que aprueba el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes año 2000 y subsiguientes. Allí se reconoce la importancia de las personas jóvenes para "*el desarrollo y como agentes fundamentales del cambio social,* ***el desarrollo económico*** *y la innovación tecnológica*". Por su parte, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU resalta en su objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 8 la necesidad de garantizar oportunidades de empleo digno y emprendimiento juvenil como factores clave para la estabilidad social y el desarrollo sostenible. En consonancia con este objetivo, las iniciativas gubernamentales deben enfocarse en el empoderamiento económico de la juventud mediante estrategias innovadoras como el coaching de vida, la formación en economía digital y el fomento del emprendimiento juvenil, brindándoles herramientas para insertarse en el mercado laboral y fortalecer su autonomía económica. Por otro lado, en 2018, la ONU adoptó la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud 2030, cuyo propósito es fortalecer la acción intergubernamental en favor del empoderamiento juvenil, destacando el papel de los Estados en la promoción de políticas que fomenten el ejercicio de derechos fundamentales por parte de las nuevas generaciones. En Iberoamérica -como lo precisó la Corte Constitucional en la sentencia C-1040 de 2000- se destaca el establecimiento en el año de 1996 de la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ). Entre sus finalidades -según el literal c) del artículo 2º del Acta de Fundación- se encuentra la de "promover el fortalecimiento de las estructuras gubernamentales de juventud y la coordinación interinstitucional e intersectorial a favor de

las políticas integrales hacia la juventud". Aunado a ello, la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud (2005) establece que los Estados deben garantizar a los jóvenes no solo el acceso a derechos civiles y políticos, sino también el derecho a la paz, a una vida sin violencia y a oportunidades de desarrollo integral. De esta convención se destaca el derecho a la paz en los siguientes términos: "*Esta Convención proclama el derecho a la paz, a una vida sin violencia y a la fraternidad y el deber de alentarlas mediante la educación y programas e iniciativas que canalicen las energías solidarias* ***y de cooperación de los jóvenes.*** *Los Estados Parte fomentarán la cultura de paz,* ***estimularán la creatividad, el espíritu emprendedor****, la formación en valores inherentes al respeto de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, favoreciendo en todo caso la comprensión, la tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia*." **5.** Este marco internacional reafirma la responsabilidad de los Estados y las entidades territoriales, como el Distrito de Barranquilla, en la implementación de estrategias que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de la juventud. Ahora bien, habiendo hecho una referencia a instrumentos internacionales, realicemos un repaso sobre la normativa interna que sustenta la presente contratación. **6.** En desarrollo de mandatos constitucionales, la Ley 375 de 1997 creó el Sistema Nacional de Juventud, con el fin de coordinar las políticas públicas destinadas a esta población y fomentar su integración en los ámbitos social y político. Posteriormente, la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, consolidó el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reafirmando la importancia de la participación juvenil en la toma de decisiones. El artículo 6 de la Ley 1622 de 2013 reconoce expresamente que los jóvenes son titulares de los derechos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La norma reafirma que la garantía de estos derechos debe abordarse desde un enfoque integral, abarcando los derechos civiles, políticos, **económicos, sociales**, culturales y ambientales. Asimismo, establece que el Estado debe adoptar medidas de promoción, protección, prevención y garantía para asegurar su ejercicio efectivo. En este sentido, la aplicación de un enfoque diferencial es fundamental, reconociendo las condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial de la juventud. **7.** De acuerdo con el DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 (7 DE DICIEMBRE DE 2020) "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", la Secretaría de Gobierno Distrital es la dependencia encargada de formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas en materia de convivencia, seguridad y justicia que desde un enfoque de derecho, garantizan el normal desarrollo de las actividades económicas, políticas, sociales de los agentes del Distrito de Barranquilla, dentro de un marco jurídico, democrático, descentralizado y participativo que otorga a todos

las oportunidades para el beneficio del desarrollo, generando un ambiente propicio para la participación ciudadana en su conjunto. El artículo 70 ibidem establece como funciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, entre otras, las siguientes: Funciones principales: Formular en coordinación con las autoridades competentes las políticas, planes y programas necesarios para **garantizar la protección de la vida, el respeto de los derechos humanos**, la preservación del orden público y la seguridad ciudadana, la aplicación de la justicia y solución de conflictos, la gestión y consolidación de los procesos de gobernabilidad distrital y local y la atención y protección de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, desde la perspectiva de la participación y la convivencia ciudadana. Liderar la ejecución de la política pública de formación y promoción para la convivencia, el fortalecimiento de la justicia, mecanismos alternativos de solución de controversias, **derechos humanos y DDHHI** a través de la elaboración participativa de manuales de convivencia y planes locales y distritales de derechos humanos. Impulsar y desarrollar la **política pública del posconflicto**, de acuerdo a los lineamientos del gobierno nacional, **en pro de la paz y reconciliación**. Funciones secundarias: Realizar estudios y análisis sobre la situación de los **derechos humanos** en el distrito y desarrollar acciones encaminadas a su promoción, defensa, respeto y garantía. Construcción de espacios para la participación y el desarrollo de las minorías en el Distrito de Barranquilla. En este orden, desde la perspectiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, se hace necesario impulsar estrategias que fomenten la corresponsabilidad juvenil en la construcción de una sociedad más equitativa. La promoción del liderazgo juvenil, la formación en valores y derechos humanos son elementos clave para garantizar una integración efectiva de los jóvenes en la vida ciudadana. Estas estrategias se enmarcan dentro del proyecto de inversión "**Apoyo a la implementación de estrategias para el fortalecimiento de los derechos humanos y paz en el Distrito de Barranquilla**", registrado en el Banco de Proyectos de la Alcaldía, con el cual se busca garantizar el acceso de la juventud a sus derechos fundamentales y su contribución activa al desarrollo social y económico del territorio. **8. De la juventud, los DESC y el desarrollo humano.** Los derechos económicos, sociales y culturales – DESC - son parte fundamental del enfoque de derechos humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 23, establece que "toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo". En este sentido, los jóvenes requieren acceso a oportunidades laborales dignas que les permitan garantizar su autonomía y bienestar. El acceso a un empleo digno es un factor determinante en la consolidación de una sociedad equitativa y democrática. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que el desempleo juvenil es una de las principales barreras para el desarrollo sostenible, afectando la estabilidad social y económica de los países (OIT, 2022). En América Latina,

la tasa de desempleo juvenil duplica la tasa general de desempleo, lo que refleja la dificultad que enfrentan los jóvenes para acceder a oportunidades laborales de calidad (CEPAL, 2020). El enfoque de Amartya Sen (1999) sobre el desarrollo como libertad es particularmente relevante en este contexto. Sen argumenta que la pobreza no debe entenderse solo como la falta de ingresos, sino como la privación de capacidades que impiden a las personas tomar decisiones sobre su vida y su bienestar. Desde esta perspectiva, se busca ampliar las libertades de los jóvenes mediante desarrollo habilidades empresariales y desarrollo de competencias digitales, permitiéndoles participar activamente en la economía y romper con ciclos de exclusión estructural. Adicionalmente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia. La exclusión económica de los jóvenes no solo vulnera estos derechos, sino que profundiza las desigualdades y limita el desarrollo social. **De la generación de ingresos juveniles como pilar de paz y derechos humanos en Barranquilla** Desde un enfoque de derechos humanos, el acceso al empleo y la generación de ingresos son fundamentales para garantizar la autonomía y la dignidad de los jóvenes. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 23, establece el derecho de toda persona a un trabajo digno, con condiciones equitativas y satisfactoria remuneración. A su vez, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) señala que el acceso al trabajo es esencial para la estabilidad social y el desarrollo humano. El acceso a oportunidades económicas para los jóvenes es un factor determinante en la consolidación de sociedades equitativas, pacíficas y respetuosas de los derechos humanos. La falta de empleo y las limitadas opciones de generación de ingresos han sido identificadas como causas estructurales de exclusión social, pobreza y conflictividad en comunidades vulnerables. En este sentido, garantizar la inclusión productiva de la juventud no solo impacta en su bienestar individual, sino que es un eje fundamental para la construcción de paz y la gobernabilidad democrática. El contexto de Barranquilla evidencia problemáticas que afectan directamente a la juventud, como la pobreza, la violencia, el desempleo y la informalidad laboral. Estas situaciones aumentan el riesgo de vinculación de los jóvenes a economías ilícitas, dinámicas de violencia y exclusión social. El Acuerdo de Paz de 2016 reconoció que la falta de oportunidades económicas para los jóvenes es un factor que ha alimentado el conflicto armado y otras formas de violencia urbana. Por ello, garantizar el acceso al empleo y al emprendimiento juvenil es una estrategia clave para la prevención de la violencia y la consolidación de la paz en los territorios. **9**. El proyecto de inversión "**Apoyo a la implementación de estrategias para el fortalecimiento de los derechos humanos y paz en el Distrito de Barranquilla**", registrado en el Banco de Proyectos de la Alcaldía Distrital, y del cual se desprende esta contratación, establece como objetivo principal la

promoción de una cultura de derechos humanos y convivencia pacífica a través de acciones de sensibilización, formación y fortalecimiento institucional. En este marco, el convenio de asociación que se pretende celebrar busca potenciar la participación juvenil desde un enfoque de derechos, promoviendo su inclusión en procesos económicos y sociales que contribuyan al desarrollo territorial. Este proyecto se alinea con la Ley 1622 de 2013, que en su artículo 6 reconoce a los jóvenes como titulares de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Desde esta perspectiva, la generación de ingresos juveniles no es solo una necesidad económica, sino un derecho humano fundamental que el Estado debe garantizar mediante políticas y estrategias integrales. Desde el enfoque de Amartya Sen (1999) sobre el desarrollo como libertad, proporcionar herramientas para la generación de ingresos amplía las capacidades de los jóvenes, permitiéndoles tomar decisiones sobre su vida, su bienestar y su papel en la comunidad. En este sentido, la Secretaría Distrital de Gobierno, alineada con su misionalidad y el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Barranquilla a Otro Nivel", ", adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 006 del 24 de mayo de 2024, publicado en la Gaceta Distrital 1081 del 28 de mayo de 2024, busca fortalecer la gobernabilidad y la convivencia desde la promoción de derechos humanos y oportunidades productivas para la juventud. La línea estratégica “Ciudad Segura y Solidaria”, la cual busca crear un entorno urbano que beneficie a todos los habitantes del Distrito de Barranquilla, en donde más allá de la infraestructura física, se construya una ciudad cuyos valores fundamentales sean la cooperación y el bienestar colectivo; y en particular el componente “Gestión Social con Enfoque de Derechos”, resaltan la importancia de abordar la inclusión juvenil desde una perspectiva integral que combine educación, formación laboral y acceso a oportunidades económicas. **10**. **Del desarrollo personal y social como base para la construcción de ciudadanía.** El fortalecimiento de la ciudadanía juvenil no solo depende del acceso a oportunidades económicas, sino también de la capacidad de los jóvenes para autoconocerse, construir un proyecto de vida y desarrollar competencias emocionales que les permitan interactuar con su entorno de manera positiva. En este sentido, la inteligencia emocional juega un papel fundamental en el liderazgo y la resolución de conflictos, elementos esenciales para la gobernabilidad y la convivencia pacífica (Goleman, 1995). El proyecto plantea estrategias de Mindset Shifting o reconfiguración mental, basadas en modelos de coaching y desarrollo humano, para trabajar en aspectos como: Autoconocimiento y regulación emocional como base para la toma de decisiones asertivas. Desarrollo de la autoestima y la autoconfianza en jóvenes con antecedentes de exclusión o violencia. Construcción de proyectos de vida alineados con valores de ciudadanía y responsabilidad social. Desde un enfoque de derechos, esta línea de acción responde a la necesidad de garantizar el derecho al desarrollo personal de los jóvenes, reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

Culturales (PIDESC) como un elemento clave para su inclusión efectiva en la sociedad**. De la formación en derechos humanos y ciudadanía activa.** El ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil requiere conocimiento y apropiación de los derechos fundamentales. Sin embargo, en muchos casos, los jóvenes desconocen sus derechos y los mecanismos institucionales para hacerlos efectivos, lo que limita su participación en espacios democráticos y de toma de decisiones (CEPAL, 2022). El trabajo articulado con EL ASOCIADO busca cerrar esta brecha mediante: Capacitación en derechos humanos y principios democráticos, basados en la Constitución de 1991 y tratados internacionales. Formación en liderazgo juvenil, con el fin de empoderar a los jóvenes como agentes de transformación social. Creación de espacios de diálogo y deliberación, promoviendo la corresponsabilidad en la gestión pública local. La Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud (2005) reconoce que los Estados deben garantizar que los jóvenes participen en la formulación e implementación de políticas públicas, lo que hace de este componente un elemento fundamental del proyecto. **11. Arte, cultura y tecnología como herramientas de transformación social.** La creatividad, la cultura y la innovación son elementos clave en la formación de identidades juveniles y en la consolidación de la paz. De acuerdo con la UNESCO (2021), los procesos artísticos y culturales contribuyen a la prevención de la violencia y al fortalecimiento del tejido social. El proyecto incorpora este enfoque a través de: Espacios de expresión artística y cultural, promoviendo la identidad y la diversidad juvenil. Uso de herramientas digitales y tecnológicas, incluyendo formación en inteligencia artificial y marketing digital. Redes de colaboración y co-creación, incentivando la participación juvenil en proyectos de impacto social. El ODS 4 sobre educación inclusiva y el ODS 11 sobre ciudades sostenibles reconocen la importancia de la cultura y la tecnología como medios para el desarrollo social, justificando su incorporación dentro de la estrategia de intervención. **De la iniciativa “Jóvenes a otro nivel”.** Como se ha indicado, en la ciudad de Barranquilla, la población juvenil, especialmente aquellos entre 14 y 28 años que se encuentran en situación de riesgo social, enfrenta diversas problemáticas que afectan su desarrollo integral. Entre las principales dificultades, se destacan la falta de propósito en la vida, la baja productividad, altos índices de violencia, el aumento de la salud mental deteriorada, como la depresión y ansiedad, así como una creciente ociosidad y falta de acceso a oportunidades de formación técnica, tecnológica y universitaria. Además, problemas como el embarazo adolescente, el consumo de sustancias psicoactivas y el mal uso de las redes sociales agravan aún más su situación. La juventud enfrenta múltiples desafíos en su integración social, política y económica, especialmente en contextos de alta vulnerabilidad. En Barranquilla, estos retos incluyen desigualdad en el acceso a derechos, exclusión económica, falta de espacios de participación ciudadana y riesgos asociados a la violencia y la desinformación. En este sentido, el proyecto "Jóvenes a Otro Nivel" plantea

un enfoque integral para el fortalecimiento de la ciudadanía juvenil, abordando ejes clave como el desarrollo personal y social, la formación en derechos humanos, la prevención de la violencia y la generación de ingresos como mecanismos para consolidar la paz y la democracia. Estos jóvenes, en su mayoría, carecen de las herramientas necesarias para gestionar sus emociones, relaciones y proyectos personales. La falta de habilidades blandas, de valores sólidos y de un proyecto de vida claro los coloca en una posición vulnerable, donde las oportunidades de desarrollo se ven limitadas. A esto se suma la deficiencia en las estructuras de apoyo, especialmente en los hogares, donde se evidencian graves problemas de comunicación familiar, abandono o falta de supervisión por parte de los padres. Estas fallas en el entorno social y familiar contribuyen al aislamiento y desarraigo de los jóvenes, dificultando su capacidad para proyectarse a futuro y asumir un rol activo en la sociedad. El contexto social actual exige una intervención que permita a los jóvenes desarrollar competencias cognitivas, psicosociales y ciudadanas que los fortalezcan no solo a nivel personal, sino también les brinden las herramientas para formular su propio proyecto de vida y generar ingresos de manera autónoma. Es por esto que el proyecto “Jóvenes a otro nivel” se orienta a ofrecer a la juventud de Barranquilla, y en particular a aquellos en situación de riesgo, la posibilidad de formarse en habilidades emocionales, sociales, laborales y ciudadanas a través del uso de la técnica de Coaching de Vida, un proceso diseñado para ayudar a los jóvenes a descubrir sus capacidades, superar limitaciones y desarrollar sus competencias. **12.** “Jóvenes a otro nivel” tiene un enfoque integral que no solo busca mejorar la calidad de vida de los participantes, sino también promover su liderazgo, creatividad, emprendimiento e innovación. De acuerdo con las teorías de Daniel Goleman sobre la inteligencia emocional y Howard Gardner sobre las inteligencias múltiples, el proyecto trabaja en el desarrollo de diversas formas de inteligencia, desde la cognitiva hasta la emocional, social y creativa, estimulando el potencial completo de cada joven. Este enfoque permite que los participantes no solo mejoren su relación consigo mismos, sino que también desarrollen la capacidad de relacionarse de manera adecuada con los demás y asumir un rol activo en la construcción de una sociedad más equitativa y solidaria. **13.** El convenio de asociación que se ejecutará bajo este marco responde a la necesidad de fortalecer la autonomía y la participación juvenil a través de estrategias concretas que permitan no solo la generación de ingresos, sino también el desarrollo integral de los jóvenes como actores clave en la consolidación de una cultura de paz y derechos humanos en el territorio. En este sentido, el proyecto no se limita a la capacitación en emprendimiento, sino que aborda un enfoque integral que combina la formación en ciudadanía activa, la empleabilidad juvenil, el liderazgo social y la resolución pacífica de conflictos, garantizando así una intervención con impacto real en el desarrollo local. Entre las principales acciones a desarrollar se incluyen: Formación en emprendimiento y liderazgo

juvenil: Capacitación en habilidades empresariales, modelos de negocio y herramientas digitales para la autogestión de proyectos productivos. Fortalecimiento de la empleabilidad juvenil: Desarrollo de programas de orientación laboral, habilidades blandas y competencias para el acceso al mercado laboral formal. Promoción de cooperativismo y economía solidaria: Fomento de redes de trabajo asociativo juvenil como alternativa para la generación de ingresos y la autonomía económica. Conexión con el sector productivo y oportunidades laborales: Articulación con empresas y sectores estratégicos para facilitar la inserción laboral de los jóvenes en empleos dignos y sostenibles. Educación financiera y economía digital: Formación en herramientas tecnológicas, fintech y modelos de negocio digitales que permitan a los jóvenes acceder a nuevas oportunidades económicas. Cada una de estas estrategias responde a las prioridades del proyecto de inversión y del convenio de asociación, asegurando que la intervención tenga un impacto sostenible en la juventud de Barranquilla. La ejecución del proyecto se llevará a cabo en sectores seleccionados de Barranquilla, aprovechando las instituciones educativas, comunitarias, casas de juventud, centros recreativos y otros espacios juveniles. A través de talleres grupales, asesorías personalizadas y actividades experienciales, los jóvenes serán sensibilizados y motivados a participar en su propio proceso de transformación. De esta forma, se les brindarán herramientas para mejorar su autoestima, reconocer sus fortalezas y debilidades, y, lo más importante, generar su propio proyecto de vida. **14.** Con el acompañamiento constante y el apoyo de un equipo interdisciplinario, el proyecto busca no solo impactar a los jóvenes individualmente, sino también construir un cambio social a través de la participación activa, el liderazgo y la generación de soluciones a los problemas sociales que afectan a su comunidad. El modelo metodológico propuesto fomenta un aprendizaje significativo, basado en la sensibilización, experiencia vivencial, socialización y conceptualización, asegurando que los jóvenes logren una transformación tanto personal como colectiva. En resumen, “Jóvenes a otro nivel” es la respuesta a las necesidades de una generación que, en muchos casos, carece de dirección y de oportunidades. El proyecto les ofrece un espacio para crecer, aprender y empoderarse, de manera que puedan asumir un rol activo en su desarrollo personal y social, contribuyendo a una mejor convivencia y calidad de vida en Barranquilla. Dicho lo anterior, el convenio de asociación a ejecutar establece una hoja de ruta para que la juventud acceda a oportunidades económicas que le permitan ser protagonista en la construcción de paz y el desarrollo del territorio. Garantizar la generación de ingresos juveniles no es solo una política social, sino una estrategia de gobernabilidad democrática y estabilidad territorial. Invertir en la juventud, desde un enfoque de derechos humanos y desarrollo económico, fortalece la cohesión social, reduce la conflictividad y fomenta un modelo de ciudad más justa, participativa y con oportunidades para todos. **15**. Que por lo anteriormente descrito se hace necesario que el Distrito se asocie con una

entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad requerida para desarrollar dichas estrategias de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, que señala: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*". **16.** Que la propuesta presentada por la **CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS** de acuerdo con la modalidad de contratación a implementar con base en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, representa un "mayor valor por dinero" para el Distrito, incrementando la eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo, por cuanto además de aportar toda su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo proyectos e inversión de recursos fortalecen sustancialmente el alcance e impacto social de las actividades y el alcance de los objetivos misionales. **17.** Con la suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia, y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Distrito de Barranquilla. **18.** La asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en la integración económica de la juventud. Es por ello que, el presente estudio previo pretende justificar la articulación de esfuerzos técnicos y financieros para facilitar el logro que de manera individual no sería viable. Además, es importante resaltar que la ejecución requiere de recursos económicos y técnicos importantes que con la asociación se logran optimizar, tal y como se detalle en el cuadro de aportes. **19.** Que en el término señalado en el aviso de convocatoria no manifestó su interés ninguna otra Entidad Sin Ánimo de Lucro. **20.** Que la Secretaría de Gobierno y la Secretaría General Distrital evaluaron la oferta presentada y consideran viable la suscripción del convenio de asociación. **21.** Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR**

ESFUERZOS Y RECURSOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANIA JUVENIL EN BARRANQUILLA, PROMOVIENDO EL EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS Y DEBERES DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS". Las especificaciones técnicas y alcance del objeto se encuentran detallados en el item 3.2.3 Especificaciones del Objeto del estudio previo el cual hace parte integral del Convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del convenio. 2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del convenio. 3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. 4. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. 5. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 6. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. 7. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. 8. Constituir las pólizas pactadas en el convenio en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el Convenio, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. 9. Poner a disposición del Distrito de Barranquilla un equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para garantizar la ejecución integral del convenio. 10.Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta. 11.Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del convenio. 12.Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio. 13.Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. 14.Cumplir con las obligaciones contenidas en el ítem 3.2.3 de este documento. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**. 1.Ejecutar la fase de alistamiento y concertación en coordinación con la Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. 2. Desarrollar cinco (5) jornadas se socialización y divulgación del proyecto, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. 3. En coordinación

con la Secretaría de Gobierno Seleccionar 250 jóvenes para su vinculación al proyecto, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. 4. En coordinación con la Secretaría de Gobierno Caracterizar los 250 jóvenes seleccionados para su vinculación al proyecto, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. 5. Desarrollar talleres en orientación jóvenes líderes con valores (liderazgo, valores, competencias ciudadanas, proyecto de vida, inteligencia emocional, autoestima, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. 6. Desarrollar talleres mediadores para la convivencia y la paz (cultura ciudadana y convivencia, foros juveniles, solución de conflictos), de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. 7. Desarrollar un proceso de voluntariado a través de la estrategia de jóvenes multiplicadores, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. 8. Desarrollar dos Foros prevención violencias de género, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. 9. Desarrollar diez (10) talleres sobre "Inclusión social con perspectiva de derechos, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. 10. Realizar jornadas de motivación y sensibilización, a través de un proceso de coaching de vida y coaching ontológico, talleres, dinámicas, videos motivacionales, juegos, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. 11. Realizar capacitación en emprendimiento, orientando a los jóvenes sobre la importancia de ser "Jóvenes productivos", de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. 12. Realizar jornadas y asesorías para la elaboración de Planes de negocios a jóvenes, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. 13. Brindar capital semilla a iniciativas productivas viables y que cumplan con los requisitos definidos, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. 14. Desarrollar talleres y asesorías para facilitar la vinculación laboral juvenil, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. 15. Desarrollar cursos complementarios para el impulso del aprendizaje de un oficio productivo, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. 16. Desarrollar diez (10) talleres acerca de "Las oportunidades y amenazas de emprender", de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas exigidas. 17. Desarrollar un taller de baile urbano complementario al proyecto con la participación de 300 jóvenes. 18. Desarrollar diez (10) talleres sobre Inteligencia artificial. 19. Realizar diez (10) talleres y actividades en pro de la cultura ciudadana y sentido de pertenencia por la ciudad. 20. Desarrollar de talleres y actividades alineadas a los objetivos de desarrollo sostenible que redunden en el cuidado del medio ambiente por parte de los jóvenes. 21. Coordinar con la Secretaría de Gobierno el desarrollo de cada una de las actividades antes señaladas. **OBLIGACIONES DEL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA:** 1. Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento

de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente convenio. 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente convenio. 3. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. 4. Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las actividades del convenio 5. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. 6. Participar activamente en la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades derivadas del convenio, mediante la articulación interinstitucional con otras dependencias distritales, actores comunitarios y aliados estratégicos, asegurando la integralidad del proyecto. 7. Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio. 8. Coordinar con el Asociado el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto. 9. Acompañar al Asociado en el desarrollo de cada una de las actividades. **OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES:** 1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación. 2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. 3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio. 4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. 5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. 6. Coordinar la ejecución de las fases del proyecto. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APORTE:** El valor total del convenio asciende a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.143.200.000),** distribuidos de la siguiente manera: El asociado realizará un aporte del treinta por ciento (30%) equivalente a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 343.200.000)** y el DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA realizará un aporte del setenta por ciento (70%) equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 800.000.000).** El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA. Para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA. – APORTE DEL DISTRITO Y FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS.** El aporte del Distrito de Barranquilla, correspondiente a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 800.000.000),** se efectuará de la siguiente manera: **1.Un primer desembolso** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Distrito al convenio, con ocasión de la culminación de la fase de alistamiento y concertación, el cual se efectuará previa validación por parte del supervisor de la

acreditación de los productos establecidos para dicha fase, tales como: el acta de instalación de la mesa de concertación con la Secretaría de Gobierno y actores de interés, el cronograma definitivo de actividades y el listado de hojas de vida revisadas; así como previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades realizadas, comprobante del pago de los impuestos a que haya lugar y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 2. **Un segundo desembolso**, al tercer mes de ejecución del convenio equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Distrito al convenio, previa presentación de los siguientes documentos: cuenta de cobro, el informe parcial de gestión, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, y la certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 3. **Un tercer desembolso**, al sexto mes de ejecución del convenio equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del Distrito al convenio, previa presentación de los siguientes documentos: cuenta de cobro, el informe parcial de gestión, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, y la certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 4. **Un desembolso final** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del Distrito al convenio, una vez desarrollado a cabalidad el objeto contractual, previa presentación de los siguientes documentos: cuenta de cobro, el informe final de gestión, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, y la certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **Parágrafo**: Los recursos del convenio serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada a EL DISTRITO en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes parciales del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por EL DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, por lo que el Distrito de Barranquilla no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** EL plazo de ejecución del Convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **ASOCIADO** manifiesta expresamente

no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6, 7 Y 8 del Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolso contraída con EL **ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2025, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 202500814 de fecha veintisiete (27) de febrero de 2025. **CLÁUSULA NÓVENA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla - Atlántico. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: **a) Cumplimiento del Convenio**, por un monto igual al diez 10% del valor total del convenio, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales,** por un monto igual al cinco 5% del valor total del convenio, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. **c) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **d) Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual**: por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del convenio. **PARÁGRAFO 1**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente,

deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 3:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **ASOCIADO**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 4:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INEXISTENCIA DE RELACION CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017:** La suscripción del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** al consagrar obligaciones para las partes no conlleva la configuración de una relación conmutativa entre ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL ASOCIADO** derivadas del presente convenio, **EL DISTRITO** adelantará el procedimiento previsto en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **EL DISTRITO** impondrá sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas, por incumplimiento de **EL ASOCIADO** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el presente convenio, por

cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. **PARÁGRAFO:** La demora u omisión de **EL DISTRITO** en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente convenio en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. Dependiendo la gravedad del incumplimiento de **EL ASOCIADO; EL DISTRITO** podrá imponer multas o hacer efectiva la cláusula penal, así mismo, podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, así: **1.- MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer multas hasta del 0.05% del valor total de lo aportado por el Distrito, por cada día de retardo o incumplimiento que sumados no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en general; y por desconocimiento de la normatividad aplicable al mismo, en especial, y sin limitarse a ello, en los siguientes casos: 1.1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los documentos del proceso de selección; del convenio y, de gestión contractual en todas sus etapas; así como de los requerimientos e instrucciones que por escrito emita la Interventoría y/o Supervisión del Convenio. 1.2. Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso y del convenio y sus anexos. 1.3. Incumplimiento en los tiempos de entregas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso de selección, y del convenio y sus anexos. **PARÁGRAFO:** en caso de reincidencia en la conducta reprochable objeto de declaratoria de incumplimiento, EL **DISTRITO** podrá imponer la multa descrita en el numeral 1, incrementada en el 50%, sin que, en ningún caso, supere el 10% del valor del convenio, ni exceda el límite máximo del amparo de cumplimiento. **2.- CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude **EL DISTRITO** a **EL ASOCIADO** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Novena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DISTRITO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DISTRITO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas. **3.- POTESTAD UNILATERAL DE DECLARATORIA DE SINIESTRO:** En cualquier momento, **EL DISTRITO** podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de

siniestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento general previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, se debe agotar el deber de motivar el acto administrativo, indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el **ASOCIADO** como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo. **PARÁGRAFO**: El valor de las Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento impuestas a **EL ASOCIADO,** así como de la declaratoria unilateral de siniestro, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN - SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** Será asumida por: **EL(LA) SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, designados en el estudio previo quien serán los encargados de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. h) Velar por mantener vigente las pólizas del convenio y comunicar a la Secretaría General cada vez que el asociado cargue las pólizas a la Plataforma Secop II. **PARÁGRAFO**. La Secretaria General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si **EL ASOCIADO,** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la

Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar **EL ASOCIADO**, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto al DISTRITO, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA NÓVENA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, el **ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -IDONEIDAD: LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, consideró viable la celebración de este convenio con **LA CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicha Oficina. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: El Asociado autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**: En el caso de que el **ASOCIADO** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. PARAGRAFO: Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes

casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos nuevos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecerán a las **PARTES** de forma conjunta para lo cual se deberá reconocer a quien prohijó dicho producto cada vez que este sea usado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: LAS PARTES,** respetarán los logos y manuales de comunicaciones de cada una de estas. EL ASOCIADO siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. LAS PARTES, respetarán la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes tanto al Distrito de Barranquilla como a EL ASOCIADO y la financiación de los recursos que cada uno aportó para la ejecución del convenio. En todos los casos, será Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla quien autorizará las piezas publicitarias que se deriven del programa objeto de este Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **El ASOCIADO** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el **DISTRITO** llegare a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **ASOCIADO** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan

exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NÓVENA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DISTRITO**. j) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **El ASOCIADO** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Humberto Dávila /Contratista/Secretaría General del Distrito.
Reviso: Nury Henao– Asesora Externa secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291493238

PIB
09:19:09

Bogotá DC, 18 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIO FRANCISCO HERAZO DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15682164:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291493388

PIB
09:20:34

Bogotá DC, 18 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS identificado(a) con NIT número 8001903523:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de febrero de 2026, a las 11:44:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15682164
Código de Verificación	15682164260225114413

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de febrero de 2026, a las 11:44:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001903523
Código de Verificación	8001903523260225114432

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:47:39 AM horas del 25/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **15682164**
Apellidos y Nombres: **HERAZO DIAZ JULIO FRANCISCO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/02/2026 11:48:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **15682164 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135438513** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/02/2026 11:49:31 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **800190352**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135438676** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CORPORACION ACCION POR ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro entidades sin animo de lucro

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 800190352 - 3
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Entidad sin animo de lucro
Tipo Organización
Corporaciones
Cámara de Comercio
Barranquilla
Número de Matrícula
9000000706

Fecha de Matrícula
1997/04/14
Fecha de Vigencia
2096/03/10
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de re
2025/03
Último año
2025
Fecha de Actu
2025/10/01

Asesor Virtual
Disponible para hablar!
Privacidad - Términos

Emprendimiento Social

N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Empresario

Recuerde que puede descargar informes de proveedores, clientes o competidores si renovó a tiempo su matricula mercantil

Enlaces relacionados

Confecámaras

Datos abiertos

Reporte de Entidades del Estado

Registro de Garantías Mobiliarias

Registro Nacional de Turismo - RNT

Registro Único de Proponentes - RUP

Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza

Ventanilla Única Empresarial - VUE

Política de Tratamiento de Datos

Version: "1.4.51"- Rev:(12112025-super)

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15682164 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/02/2026 11:43 AM

Código Verificación: **GUWKJ59DS4**

Válida hasta: **26/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Banco de Bogotá

BANCO DE BOGOTA
BANCA PYME
NIT. 860.002.964-4

INFORMA A:

QUIEN INTERESE

El BANCO DE BOGOTA (01) de la ciudad de Barranquilla, a solicitud del interesado informa que la empresa CORPORACION ACCION POR EL ATLANTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS identificado con NIT. No. 8001903523, se encuentra vinculado con el BANCO DE BOGOTA, a través de los siguientes productos financieros:

- Cuenta de Ahorros No. 292554920 ********** Estado: ACTIVA –NORMAL

La cuenta presenta saldo a la fecha de expedición por $537,102,347.34

Se expide la presente en la ciudad de Barranquilla siendo las 10:40AM a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
GERENCIA BANCA PYME

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO.
Este documento no constituye constancia de pago a favor del cliente y/o paz y salvo

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL PERSONAL
DE ACTUAR FAMIEMPRESAS

El suscrito **JULIO FRANCISCO HERAZO DIAZ**, Identificado con cédula de ciudadania No. 15.682.164, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, en mi calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN ACCIÓN POR ATLÁNTICO ACTUAR FAMIEMPRESAS con Nit; 800.190.352-3,** certifico la disponibilidad e idoneidad del siguiente personal adscrito a la Corporación, para desarrollar la propuesta del Programa.

Objeto del convenio: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANIA JUVENIL EN BARRANQUILLA, PROMOVIENDO EL EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS Y DEBERES DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA".

1 Coordinador general
1 Asistente administrativo
1 Coordinador del componente Competencias para la vida
1 Coordinador del componente Productividad al máximo
1 Coordinador del componente Talento
1 Coordinador del componente Activo y responsable
1 Asesor psicosocial: Jóvenes Líderes con valores
1 Asesor psicosocial: Mediadores para la convivencia y la paz
1 Asesor psicosocial: Entornos juveniles
1 Asesor psicosocial: Jóvenes a otro nivel
4 Asesores empresarial
4 Asesores de Talento
2 Talleristas, Profesional ó tecnólogo en ciencias Sociales

Se expide la presente certificación en la ciudad de Barranquilla a los 25 días del mes febrero de 2026.

Atentamente,

JULIO FRANCISCO HERAZO DIAZ
C.C. 15.682.164